

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA

ACUERDO número 710 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 1o., último párrafo, 3o. y 4o., primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 8o. y 9o. de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10 y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 12, fracción V y 17, fracción II de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 41, fracción II y 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XIII y XX, 18, fracción V, 25, 29, 30, 31, 40, 41, 43 y Anexos 9, 12, 16, 24, 28.2 y 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 establece en sus artículos 3, fracción XX y 30 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 24;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 710 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2013.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN
INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

ÍNDICE

GLOSARIO

1. Introducción
2. Objetivos
 - 2.1 General
 - 2.2 Específicos
3. Lineamientos
 - 3.1 Cobertura
 - 3.2 Población objetivo
 - 3.3 Beneficiarios
 - 3.3.1 Requisitos
 - 3.3.2 Procedimiento de selección
 - 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.5 Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, retención, suspensión o cancelación de los recursos
 - 3.6 Participantes
 - 3.6.1 Instancia(s) ejecutora(s)
 - 3.6.2 Instancia normativa
 - 3.7 Coordinación institucional
4. Operación
 - 4.1 Proceso
 - 4.2 Ejecución
 - 4.2.1 Avances físicos financieros
 - 4.2.2 Acta entrega recepción
 - 4.2.3 Cierre de ejercicio
5. Auditoría, control y seguimiento
6. Evaluación
 - 6.1 Interna
 - 6.2 Externa
7. Transparencia
 - 7.1 Difusión
 - 7.2 Contraloría Social
8. Quejas y denuncias

Anexos

Anexo 1. Listado de IES que conforman la población objetivo del Programa.

Anexo 2. Formato de comprobación financiera.

Anexo 3. Formatos de seguimiento académico.

Anexo 4. Criterios y formato para formular y presentar solicitud(es) de transferencia(s) de recursos.

Anexo 5. Diagramas de flujo.

Anexo 6. Convocatorias.

Anexo 7. Reprogramación.

Anexo 8. Modelos de convenios.

Anexo 9. Lineamientos PEFEN.

Anexo 10. Acta de recepción.

Anexo 11. Formato de oficio de liberación.

Glosario

1. Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF): Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal con autonomía técnica y de gestión, encargado de la prestación de servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de las maestras y los maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal. Los derechos y obligaciones contenidos en estas reglas que se mencionan y resultan aplicables a las AEL, le serán aplicables a la AFSEDF.

2. AEL: Autoridad Educativa Local (Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados).

3. ANUIES: Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.

4. ASF: Auditoría Superior de la Federación.

5. Capacidad académica: Se asocia con la fortaleza de la planta académica de las IES y el grado de consolidación de sus cuerpos académicos (CA). Es posible determinarla a partir de una serie de indicadores vinculados al porcentaje de profesores de tiempo completo (PTC) que tienen estudios de posgrado, los que pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y los que poseen el perfil deseable reconocido por el PROMEP.

6. Capacitación Docente: Se refiere a las políticas y procedimientos planeados para preparar a las y los profesores dentro de los ámbitos del conocimiento, actitudes, comportamientos y habilidades, cada uno de éstos necesarios para cumplir sus labores docentes.

7. CENEVAL: Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.

8. CIEES: Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, A.C, organismo autónomo que determina sus propios procedimientos de evaluación diagnóstica.

9. Comités de Evaluación (CE): Comités integrados por expertos(as) del más alto nivel y prestigio académico del país, convocados por la Subsecretaría de Educación Superior (SES) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para evaluar los proyectos formulados en el marco del PIFI presentados por las IES.

10. Competitividad académica: Se determina a partir de un conjunto de indicadores asociados con el número de programas educativos en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES o acreditados por organismos reconocidos por el COPAES; con el número de programas registrados en el Padrón Nacional de Posgrado SEP-CONACYT; con la eficiencia terminal; con los egresados titulados que obtienen empleo en los primeros seis meses después de su egreso, entre otros. La competitividad académica está relacionada íntimamente con la capacidad académica y da cuenta directamente de la calidad de los servicios que ofrece la institución.

11. CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

12. CONAEDU: Consejo Nacional de Autoridades Educativas.

13. CONEVAL: El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

14. Convenio: Instrumento consensual por virtud del cual, dos o más sujetos establecen derechos y obligaciones, así como acciones a desarrollar con un fin común.

15. COPAES: Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C., organismo autónomo que determina sus propios procedimientos para la acreditación de los programas educativos.

16. CONSORCIO: Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica. El objeto del CONSORCIO es fortalecer las capacidades de las Instituciones de Educación Superior y los centros de investigación, para que el conocimiento científico y tecnológico universal sea del dominio de las y los estudiantes, académicos, investigadores y otros usuarios, ampliando, consolidando y facilitando el acceso a la información científica en formatos digitales.

17. CGUTyP: Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la SEP.

18. Cuerpo académico (CA): Grupo de profesores-investigadores que desarrollan una o más líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento (LGAC), líneas innovadoras de investigación aplicada y desarrollo tecnológico (LIIDAT). A la vez, comparten un conjunto de objetivos, intereses y metas académicas comunes.

19. Cuerpo académico consolidado (CAC): Casi la totalidad, o la totalidad de sus integrantes poseen la máxima habilitación académica (doctorado) y la mayoría están adscriptos en el SNI, que los capacita para generar y/o aplicar innovadoramente el conocimiento de manera independiente. Sus integrantes cuentan con amplia experiencia en las actividades docentes y en la formación de recursos humanos. La casi totalidad o la totalidad de sus integrantes cuenta con el reconocimiento del perfil deseable de un profesor universitario por parte de la SEP. Sus integrantes colaboran entre sí y sus actividades académicas son evidencia de ello. Sus integrantes tienen un alto compromiso con la institución y llevan a cabo una intensa vida colegiada. Demuestran, además, una importante actividad académica manifiesta en la organización y/o asistencia a congresos, seminarios, mesas y talleres de trabajo, etcétera. El cuerpo académico participa activamente en redes de colaboración o intercambio académico con otros cuerpos académicos, así como con organismos e instituciones nacionales y extranjeras.

20. Cuerpo académico en consolidación (CAEC): Más de la mitad de sus integrantes poseen la máxima habilitación académica (doctorado) y algunos están adscriptos en el SNI. Más de la mitad de las y los profesores que lo integran cuentan con amplia experiencia en docencia y en la formación de recursos humanos. Sus integrantes participan conjuntamente en el desarrollo de líneas bien definidas de generación o aplicación innovadora del conocimiento. La mayoría de sus integrantes cuenta con el reconocimiento del perfil deseable de un profesor universitario por parte de la SEP. Existe evidencia de vida colegiada y de acciones académicas que se llevan a cabo en colaboración entre los integrantes del cuerpo académico. El cuerpo académico colabora con otro(s) cuerpo(s) académico(s).

21. Cuerpo académico en formación (CAEF): Al menos la mitad de sus integrantes cuenta con el reconocimiento del perfil deseable de un profesor universitario por parte de la SEP. El trabajo del cuerpo académico se articula por líneas bien definidas de generación y/o aplicación del conocimiento. Sus integrantes tienen identificados algunos cuerpos académicos afines de otras instituciones del país o del extranjero con quienes desean establecer esquemas de colaboración académica.

22. Curso: Unidad educativa en la que se ofrece un conjunto estructurado de conocimientos teóricos y/o prácticos.

23. DES: Dependencia(s) de Educación Superior. Conjunto de departamentos, escuelas, facultades y/o unidades académicas en Universidades Públicas Estatales y de Apoyo Solidario con afinidad temática o disciplinaria, que se asocian para el óptimo uso de recursos humanos y materiales. Puede o no corresponder a una dependencia orgánica de la institución.

24. DGESPE: Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.

25. DGESU: Dirección General de Educación Superior Universitaria.

26. DGICO: Dirección General de Innovación, Calidad y Organización.

27. Diplomado: Estudios que tienen como propósito la profundización en temas específicos de las áreas de conocimiento o la actualización de la información sobre innovaciones en las mismas. Se estructura en unidades de enseñanza-aprendizaje, sobre determinado tema y tiene suficiente extensión y formalidad para garantizar la adquisición y desarrollo de un conocimiento teórico y/o práctico válido.

28. Economías o remanentes: Corresponde a recursos sobrantes una vez que la institución beneficiaria adquirió la totalidad de las unidades o servicios de los conceptos de gasto que fueron programados con los recursos asignados en un ejercicio fiscal, una vez cumplidas las acciones y metas autorizadas.

29. Entidades Federativas: Los 31 Estados y el Distrito Federal.

30. Escuela Normal Pública: Escuela pública que ofrece una o varias de las siguientes Licenciaturas en modalidad escolarizada y mixta: en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Primaria, Plan 1997; en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004; en Educación Preescolar, Plan 2012; en Educación Primaria, Plan 2012; en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012; en Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2012; publicados mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 284, 322, 349, 492, 649, 650, 651 y 652 en el Diario Oficial de la Federación los días 2 de agosto de 1999, 11 de mayo de 2000, 21 de septiembre de 2000, 30 de enero de 2003, 3 de diciembre de 2004, 31 de agosto de 2009 y 20 de agosto de 2012.

31. Estudiante normalista: Educando que cursa una licenciatura para ejercer la docencia en los distintos niveles de educación básica del Sistema Educativo Nacional.

32. Examen General de Conocimientos: Instrumento de evaluación especializado que aporta información del nivel de logro alcanzado por las y los estudiantes de nivel licenciatura, con respecto a algunos conocimientos y habilidades esenciales establecidos en el plan de estudios. El examen está dirigido a todos las y los estudiantes que cursan *el sexto y octavo semestres* de las diversas licenciaturas que cuentan con este tipo de instrumento de evaluación.

33. Examen Intermedio de Conocimientos: Instrumento de evaluación especializado que aporta información del nivel de logro alcanzado por las y los estudiantes de las Licenciaturas en Educación, con respecto a algunos conocimientos y habilidades esenciales establecidos en el plan de estudios. El examen está dirigido a todos las y los estudiantes que cursan *el cuarto semestre* de las licenciaturas en educación.

34. FAC: Fondo de Apoyo a la Calidad del Subsistema de Universidades Tecnológicas.

35. FAM: Fondo de Aportaciones Múltiples para Educación Superior.

36. Fideicomiso: Contrato constituido por cada una de las IES beneficiadas con recursos federales extraordinarios con una institución de crédito legalmente autorizada, con el fin de administrar los recursos aportados a cada IES por el Gobierno Federal, para cada uno de los apoyos establecidos por el PROGRAMA.

37. Guía PEFEN 2014 - 2015: Documento metodológico orientador para quienes coordinan y participan en la elaboración del PEFEN 2014 y 2015, que se puede consultar en la siguiente liga:

<http://www.dgespe.sep.gob.mx/pefen/guiapefen2014.pdf>.

38. Guía PFCEN 2014: Documento metodológico orientador para quienes coordinan y participan en la definición de acciones para el fortalecimiento de la calidad educativa de las escuelas normales públicas, que se puede consultar en la siguiente liga: <http://www.dgespe.sep.gob.mx/pfcen/guiapfcen2014.pdf>.

39. Guía PIFI 2014-2015: Documento metodológico que contiene los lineamientos para que las UPES, UPEAS, UUTT, UUPP y Universidades Interculturales formulen y/o actualicen su PIFI, en apego a las presentes Reglas de Operación y que se puede consultar en la siguiente liga:

(http://pifi.sep.gob.mx/ScPIFI/GPIFI_2014/guia).

40. IES: Institución(es) de Educación Superior Pública(s), que para efectos de las presentes Reglas de Operación, comprenden: Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS), Universidades Politécnicas (UUPP), Universidades Tecnológicas (UUTT), Universidades Interculturales y Escuelas Normales.

41. INMUJERES: Instituto Nacional de las Mujeres.

42. Lineamientos Internos de Coordinación: Acto jurídico que suscriben la SEP y la AFSEDF, con el propósito de establecer los compromisos que permitan el cumplimiento de objetivos y metas definidas en los mismos lineamientos.

43. Oficio de liberación (anexo 11): Documento que expide la SEP y la AEL en el ámbito de sus atribuciones y competencias, para dar por concluidos los compromisos contraídos en el Convenio de Coordinación o en el Convenio de desempeño para el desarrollo del PROGRAMA operado por la DGESPE.

44. Maestro normalista: Docente cuya función es la enseñanza a uno o más grupos de educandos en los distintos niveles de educación básica: preescolar, primaria y secundaria.

45. PA: Nivel Educativo de Profesional Asociado.

46. PE: Programa Educativo. Conjunto estructurado de elementos que interactúan entre sí con el objetivo de formar egresados con el perfil establecido. Consiste en: Personal académico, alumnado, infraestructura, plan de estudios, actividades académicas, resultados y procesos administrativos entre otros. Programa que ofrece una institución de educación superior con el objeto de instruir y habilitar a las personas que lo cursen para ejercer una cierta actividad profesional ya sea práctica o académica; suele identificarse por el nombre de la disciplina o actividad profesional respectiva.

47. Perfil deseable: Se refiere al nivel de habilitación que posee un profesor universitario de tiempo completo y a las funciones que con tal nombramiento realiza de manera equilibrada (docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, gestión académica y tutorías).

48. PEF 2014: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

49. Perspectiva de género: Permite identificar las diferencias entre hombres y mujeres para establecer acciones tendientes a promover situaciones de equidad, justicia y no discriminación. Para el ámbito de la educación superior y, particularmente para los procesos de evaluación de los proyectos PIFI que elaboran las UPES y UPEAS, la perspectiva de género tiene que ver con las acciones que se llevan a cabo para fomentar la cultura de equidad de género asimismo, tienen que ver con los servicios de atención y apoyo para los hijos de estudiantes a través de la creación de estancias y guarderías.

50. Pertinencia del PE: Un programa educativo pertinente se distingue por ser útil al estudiante y a la sociedad; proporciona al estudiante una formación integral y de calidad, es decir, brinda los conocimientos, metodologías, aptitudes, actitudes, destrezas, habilidades, competencias laborales y valores, que vinculados con la ética profesional y el compromiso social, contribuirán al mejor diseño de un futuro exitoso. Es importante destacar que la calidad y la pertinencia constituyen un binomio indisoluble, que le permitirá al egresado insertarse con mejores posibilidades en el mercado de trabajo y en general, en los diferentes ámbitos profesionales de la sociedad. Cabe mencionar que la pertinencia del programa es posible constatarla, a partir de la opinión que tiene la sociedad acerca de los egresados, pero particularmente de la que externan los propios empleadores en torno al desempeño de éstos.

51. PFCEN: Programa de Fortalecimiento de la Calidad en las Escuelas Normales.

52. Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN): Es una estrategia para impulsar la capacidad de planeación estratégica y participativa de las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, de modo que favorezca la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

53. PIFI - Programa Integral de Fortalecimiento Institucional: Es una estrategia para la mejora de la calidad de la educación superior pública que ofertan Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario, Universidades Tecnológicas y Universidades Politécnicas, a través del fomento de ejercicios de planeación estratégica participativa.

54. Plan de estudios: Documento que contiene el planteamiento de las acciones específicas de aprendizaje contempladas en un programa educativo, consta de justificación, lista de signaturas y otras acciones específicas de aprendizaje, perfil de egreso, perfil de ingreso e integración vertical y horizontal de las asignaturas.

55. Programa de estudios: Es la descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje, ordenadas por secuencias o por áreas relacionadas con los recursos didácticos y bibliográficos indispensables, con los cuales se regulará el proceso de enseñanza-aprendizaje.

56. ProDES: Programa de Fortalecimiento de la DES en el marco del PIFI para Universidades Públicas Estatales y de Apoyo Solidario.

57. Profesionalización: Desarrollo y consolidación de las competencias necesarias para la práctica de una profesión, para lo cual se requiere organizar los conocimientos, habilidades y actitudes que son específicos de la profesión.

58. PROFOCIE: Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas que corresponde al programa presupuestario S245.

59. ProGES: Programa de Fortalecimiento de la Gestión Institucional en el marco del PIFI para Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario, Tecnológicas y Politécnicas.

60. Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estatal (ProGEN): Es el primer nivel de concreción del PEFEN, en el que se describen las estrategias y acciones que la entidad implementará para atender los problemas académicos comunes o transversales de las escuelas normales públicas, y elevar la eficiencia y eficacia de la gestión del sistema estatal de educación normal.

61. Programa de Fortalecimiento de la Escuela Normal (ProfEN): Es el segundo nivel de concreción del PEFEN en el que se describen, de manera específica y detallada, las estrategias y acciones que la Escuela Normal Pública implementará para incidir en el mejoramiento y fortalecimiento del trabajo académico y de la gestión institucional.

62. ProFOE: Programa de Fortalecimiento de la Oferta Educativa para Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario, Tecnológicas y Politécnicas.

63. PROMEP: Programa de Mejoramiento del Profesorado.

64. PRONABES: Programa Nacional de Becas para la Educación Superior.

65. PNPC: Programa Nacional de Posgrado de Calidad.

66. PNP: Padrón Nacional de Posgrado.

67. PFC: Programa de Fomento a la Calidad.

68. Proyectos beneficiados: Son aquellos proyectos que han sido evaluados favorablemente por un Comité de Evaluación, conforme a criterios de imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia, que reciben apoyo económico.

69. Proyecto Integral: Conjunto de objetivos particulares, metas y acciones interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de producir determinados bienes y servicios de infraestructura, equipamiento, materiales didácticos y académicos y ser capaces de satisfacer necesidades y resolver problemas de las Escuelas Normales Públicas y del sistema de educación normal en su conjunto.

70. PTC: Profesor(es) de Tiempo Completo.

71. Réplica: Procedimiento a través del cual las entidades ejercen su derecho a presentar su inconformidad sobre los resultados de la evaluación del PEFEN y del PIFI, específicamente en aquellos subrubros de cierre que hayan obtenido una evaluación en los escenarios 1 o 2.

72. Rubros o conceptos de gasto: Se refiere a los aspectos o requerimientos en los cuales se aplica el recurso económico otorgado por el PROGRAMA.

73. SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

74. SES: Subsecretaría de Educación Superior.

75. SFP: Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto determine el Gobierno Federal.

76. SICS: Sistema Informático de Contraloría Social responsabilidad de la SFP.

77. SNI: Sistema Nacional de Investigadores.

78. SNCA: Sistema Nacional de Creadores de Arte.

79. TSU: Nivel educativo de Técnico Superior Universitario.

80. TESOFE: Tesorería de la Federación.

81. SPEPE: Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas

82. UNIVERSIDAD INTERCULTURAL: Las Universidades Interculturales son proyectos educativos estratégicos que han sido impulsados por la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe de la Secretaría de Educación Pública.

Su propósito es explorar modalidades de atención educativa pertinente para jóvenes que aspiren a cursar el nivel de educación superior, tanto de origen indígena como de otros sectores sociales, interesados en impulsar fundamentalmente el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y en aplicar los conocimientos construidos a contextos diversos.

A través de estas instituciones se brindan nuevas perspectivas de desarrollo profesional y científico que conjugan saberes y conocimientos desde diferentes perspectivas culturales que serán de gran valor para impulsar el desarrollo de los pueblos indígenas y de la sociedad, en general.

83. UPES: Universidades Públicas Estatales.

84. UPEAS: Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario.

85. UUPP: Universidades Politécnicas.

86. UUTT: Universidades Tecnológicas.

1. Introducción

El Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas es una iniciativa de la SEP que se enmarca en lo establecido por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 de su Reglamento; 29, 30, 31, 40 y 41 y anexo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

A finales del año 2000, las IES no atendían sus funciones con los niveles de calidad que demandaba el país, presentando serios rezagos entre los que destacan: rigidez de la mayor parte de los programas educativos que se ofertaban; escasos programas de tutoría individual o en grupo para apoyar el aprendizaje del alumnado; solo el 50% del alumnado de licenciatura y alrededor del 40% de los que cursaban posgrados lograban concluir sus estudios y titularse o alcanzar el grado académico correspondiente; poca pertinencia de los planes y programas de estudios para satisfacer los requerimientos del empleo y desarrollo integral de las y las y los estudiantes; deficiencias en la formación integral de las y los estudiantes, en cuanto a conocimientos, aptitudes, actitudes, valores, actividades culturales y deportivas; baja calidad del posgrado y un desarrollo desigual de los programas en la atención de las distintas áreas del conocimiento; escasa movilidad nacional e internacional de estudiantes y profesores; incipientes y poco participativos procesos de planeación y evaluación; bajo número de programas educativos de Licenciatura y Técnico Superior Universitario (TSU) evaluados por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), que lograban su calidad; los fondos extraordinarios que operaban desde la década de los 90's se enfocaron principalmente a mejorar la infraestructura de apoyo a la impartición de los programas educativos y a la realización de las actividades de investigación, atendiendo de manera secundaria la mejora de los procesos y resultados educativos.

Es por ello que la SEP, desde 2001, promueve que las IES, realicen ejercicios de planeación estratégica participativa en el que se involucra a los principales actores de la vida académica universitaria para que formulen un Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI), con el propósito de mejorar y asegurar la calidad de sus Programas Educativos de PA, TSU y Licenciatura, evolucionando hacia el nivel 1 los PE clasificados en los niveles 2 y 3 del Padrón de Programas Evaluados por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), o su acreditación por parte de los organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES); asimismo, fomenta la mejora continua de los PE de posgrado registrados en el PNPC.

De igual manera contribuye a incrementar el número de PTC con perfil deseable y miembros del SNI, el desarrollo de los CAC y en CAEC; así como el incremento en el número de procesos estratégicos de gestión certificados por normas internacionales tipo ISO 9000:2008, entre otros.

De la misma forma, ha establecido estrategias para mejorar el nivel de capacidad y competitividad académicas de cada IES en su conjunto, mediante la formulación de los documentos de planeación estratégica participativa.

Con la reestructuración de la Secretaría de Educación Pública (SEP), las atribuciones en materia de educación normal se transfirieron a la Subsecretaría de Educación Superior (SES), creándose en el año 2005, la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), con el propósito, entre otros, de contribuir al mejoramiento institucional de las Escuelas Normales Públicas. De esta manera, los programas y políticas referidas a la formación de maestros y maestras estarán articulados con los establecidos para el sistema de educación superior, lo que coadyuvará a seguir avanzando en la transformación de las Escuelas Normales Públicas como instituciones de excelencia académica.

Dicha redefinición organizativa generó la posibilidad de fortalecer al Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN), iniciativa que desde el 2002 impulsan de manera coordinada la SEP, las AEL y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF, con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas.

Con la implementación del PROMIN y con base en las evaluaciones externas realizadas durante los primeros seis años por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, las Universidades Veracruzana y Autónoma Metropolitana, el Instituto Politécnico Nacional y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, se empezaron a observar cambios significativos en las Escuelas Normales Públicas, lo que permite sentar bases sólidas para el mejoramiento continuo de dichas instituciones. No obstante los avances hasta ahora logrados, las evaluaciones externas también dan cuenta de la necesidad de afrontar nuevos retos que limitan una transformación integral de la educación normal en el país; entre los que se destacan, el contextualizar las propuestas de mejora de las Escuelas Normales Públicas bajo una perspectiva estatal del sistema de educación normal, incidir en el nivel de habilitación de los formadores de docentes, acreditar programas de estudio y certificar procesos de gestión, consolidar la evaluación interna y externa en las normales, fortalecer las competencias estatales en materia de planeación estratégica y favorecer una planeación efectiva de los servicios de educación normal de acuerdo con las necesidades de las maestras y los maestros de educación básica.

El Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN) es una estrategia para favorecer, por una parte, la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de calidad en cada Estado de la República y en el Distrito Federal; y por la otra, coadyuvar en el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de maestros y maestras.

Con su ejecución se pretende apoyar la transformación de las Escuelas Normales, lograr su consolidación y facilitar su integración al Sistema de Educación Superior. En este sentido, el PEFEN representa una oportunidad para reducir las brechas de calidad en la formación inicial de las maestras y los maestros, que existen entre Entidades Federativas, Escuelas Normales Públicas de una misma entidad, y licenciaturas de una misma Escuela Normal; también para propiciar la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos públicos y los resultados educativos que obtienen las Escuelas Normales Públicas. Para ello fue necesario el diseño de herramientas para evaluar los proyectos presentados por los Estados y el Distrito Federal en su PEFEN, la creación de un mecanismo de evaluación, conformado por Comités Evaluadores del PEFEN integrados por académicos de instituciones de educación superior.

En las Reglas de Operación emitidas en el 2009, inició un modelo de planeación bienal, que comprende los ciclos escolares 2009-2010 y 2010-2011, e incluyó los proyectos integrales a desarrollar durante este periodo, para contar al inicio de cada ciclo escolar con el presupuesto disponible para su ejecución. En este sentido, los requerimientos para el logro de los objetivos particulares y las metas se establecieron para esos dos periodos. Los recursos se solicitaron y fueron justificados para cada año con precisión.

Para la construcción del PEFEN 2014 y 2015, las AEL, la AFSEDF y las Escuelas Normales Públicas continuarán desarrollando un modelo de planeación bienal para lo cual se cuenta con una guía metodológica elaborada por la DGESE de la SES.

El Programa Fortalecimiento de la Calidad en las Escuelas Normales (PFCEN), se crea en atención al Acuerdo R.13ª.12, tomado por el Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU).

Dentro de los acuerdos se determinó que la Secretaría de Educación Pública y autoridades educativas de los estados configurarían un Sistema Nacional de Planeación de la Educación Normal para fortalecer la formación de docentes de Educación Básica, fortalecer el papel de los docentes, promover la regulación de la matrícula y demanda de maestros y maestras entre otras acciones.

Para ello se acordó la instalación de un Grupo de Trabajo compuesto por la entonces Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas (UPEPE), ahora Subsecretaría y la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESEPE), que tuvo por objetivo fortalecer el papel de las Escuelas Normales en la formación inicial de los Docentes de Educación Básica, para lo cual se concretaron los siguientes acuerdos:

1. Configurar un Subsistema Nacional de Planeación de la Educación Normal.
2. Fortalecer las instancias de planeación y regulación de la matrícula de las Escuelas Normales.
3. Revisar el marco normativo para la regulación de las instituciones particulares formadoras de docentes en cada entidad federativa.
4. Mejorar el perfil y desempeño del personal académico de las escuelas normales.
5. Extender las prácticas de la evaluación para mejorar la calidad de las instituciones, programas, estudiantes y maestros y maestras de las escuelas normales.
6. Revisar los planes de estudio que ofrecen las escuelas normales con base por resultados de las evaluaciones nacionales.
7. Mejorar el desempeño académico de las y los estudiantes de las escuelas normales.
8. Fortalecer de la infraestructura y equipamiento de las escuelas normales optimizando los recursos del programa estatal de fortalecimiento de la Educación Normal PEFEN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

Bajo el contexto anterior, el PROFOCIE constituye un medio estratégico para otorgar recursos financieros extraordinarios para la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios que ofrecen las IES, así como ampliar las oportunidades de acceso y permanencia de las y los estudiantes con el propósito de contribuir al logro de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

El Plan Nacional de Desarrollo en su Meta 3 "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", estrategia 3.1.3 establece la necesidad de "Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que las y los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida".

2. Objetivos

2.1 General

Contribuir a incrementar el número de estudiantes en programas educativos de nivel TSU y de Licenciatura acreditados por organismos reconocidos por el COPAES y/o en el nivel 1 de los CIEES.

2.2 Específicos

- a) Contribuir a que los Programas Educativos de nivel TSU, Licenciatura y Posgrado de las IES, logren o conserven la acreditación por organismos reconocidos por el COPAES y/o el nivel 1 de los CIEES o el reconocimiento en el PNPC.
- b) Fortalecer el logro de la misión, visión y metas que las IES han fijado en su documento de planeación.
- c) Concluir las recomendaciones académicas que los CIEES han formulado a las IES para asegurar la calidad de los PE que ofrecen y atender las recomendaciones realizadas por los comités externos de evaluación a los programas de posgrado en el marco del PNPC SEP-CONACYT.
- d) Fortalecer los planes y programas de estudio para que fomenten su pertinencia y su flexibilización curricular, incorporando el resultado de los estudios de seguimiento de egresados y empleadores.
- e) Incrementar el número de PTC con perfil deseable y miembros del SNI.
- f) Evolucionar favorablemente en el proceso de consolidación de los Cuerpos Académicos Consolidados y en Consolidación, registrados en el PROMEP-SES.
- g) Fortalecer la internacionalización de la educación superior, a través del establecimiento de redes internacionales de cooperación en las funciones sustantivas, el intercambio académico, la movilidad estudiantil y de académicos, el establecimiento de sistemas de acreditación de estudios, entre otros aspectos.

- h) Fortalecer la innovación educativa para mejorar la calidad, incorporando enfoques y modelos educativos centrados en el aprendizaje, la actualización y flexibilidad curricular, entre otros aspectos.
- i) Consolidar la educación ambiental para el desarrollo sustentable a través de la oferta educativa relacionada con el medio ambiente.
- j) Fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje centrado en el estudiante.
- k) Consolidar los sistemas e instrumentos de las IES para la evaluación de los aprendizajes alcanzados por las y los estudiantes.
- l) Consolidar los programas institucionales de tutoría individual o en grupo de estudiantes, de seguimiento de egresados, de retención, orientación educativa y titulación oportuna de estudios, mediante una metodología apropiada, entre otros, que propicien una mejor atención y seguimiento del alumnado por parte de las IES.
- m) Establecer procesos de vinculación de la IES con su entorno social.
- n) Adecuar la normativa de las IES para su mejor funcionamiento.
- o) Fortalecer los sistemas integrales de información (del ejercicio y control presupuestal, control escolar y recursos humanos), que apoyen los procesos de planeación, autoevaluación, acreditación de programas y certificación de los procesos estratégicos de gestión institucionales.
- p) Ampliar y modernizar la infraestructura académica de laboratorios, aulas, talleres, plantas piloto, centros de lenguas extranjeras, cómputo y bibliotecas, para que los CA de las DES registradas en el PROMEP-SES y sus alumnos y alumnas cuenten continuamente con mejores condiciones para su trabajo académico, que permitan lograr la acreditación de los PE y/o el reconocimiento en el PNPIC.
- q) Realizar reformas de carácter estructural que incidan en un mejor funcionamiento y viabilidad institucional.
- r) Apoyar la habilitación académica y el desarrollo profesional de las maestras y los maestros normalistas a través de la actualización y capacitación en disciplinas asociadas a los contenidos de los planes de estudio que se imparten en las escuelas normales, así como la profesionalización académica de maestros y maestras normalistas por medio de la obtención de un posgrado en programas de calidad.
- s) Apoyar a estudiantes normalistas de 7º. y 8º semestres a través de Tutorías en prácticas profesionales y Asesorías para el desarrollo del trabajo recepcional.
- t) Conocer el nivel de logro alcanzado por las y los estudiantes a través de la aplicación y el diseño de los Exámenes Intermedios y Generales de Conocimientos de las Licenciaturas en Educación Preescolar; Primaria, Preescolar Intercultural Bilingüe, Primaria Intercultural Bilingüe, Física y Secundaria en sus diferentes especialidades.
- u) Promover la evaluación y mejora continua, a través de apoyos y asesoramiento a las escuelas normales que decidan evaluar sus programas de estudio por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES).
- v) Habilitar a los docentes mediante la profesionalización y actualización de contenidos asociados a la Reforma Curricular de los Planes de Estudio de las Escuelas Normales en temas específicos.
- w) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- x) Apoyar la superación de docentes y directivos de las Escuelas Normales Públicas.
- y) Fortalecer la implementación de la Reforma Curricular 2012 en las Escuelas Normales Públicas.
- z) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.
- aa) Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- bb) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

- cc) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- dd) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.
- ee) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.
- ff) Promover la actualización de los programas educativos que las escuelas formadoras de docentes imparten.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

La cobertura potencial del PROGRAMA es de nivel nacional y se refiere a IES que conforman al conjunto de: UPES, UPEAS, UUPP, UUTT, Universidades Interculturales y Escuelas Normales que ofertan programas educativos de nivel licenciatura y posgrado, tanto en las modalidades presencial, mixta y a distancia.

3.2 Población Objetivo

La población objetivo la conforman 461 IES que participan en el presente PROGRAMA. En el **Anexo 1** se presentan cada una de las IES que conforman la población objetivo:

La Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) coordina las UPES, UPEAS y Universidades Interculturales; la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP) a las UUTT y las UUPP; y la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) a las Escuelas Normales.

3.3 Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios del PROGRAMA las UPES, UPEAS, UUTT, UUPP, Universidades Interculturales y Escuelas Normales que aparecen listadas en el **Anexo 1** de las presentes Reglas de Operación.

3.3.1 Requisitos

DGESU y CGUTyP

Las IES participantes en el Programa deberán considerar los siguientes aspectos:

1. Tener registradas sus DES en el PROMEP, en donde están adscritos las profesoras y profesores integrantes de los CAEC y CAC; los PE de PA, TSU y Licenciatura que requieren fortalecerse para lograr su clasificación en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES o la acreditación por los organismos reconocidos por el COPAES; las y los estudiantes que en ellos se encuentran inscritos; los PE de posgrado inscritos en el PNPC y que cuenten con procesos de gestión académico-administrativa que estén en vías de certificación o recertificación por normas internacionales tipo ISO-9001:2008.
2. Ofrecer Programas Educativos de nivel PA, TSU, Licenciatura y Posgrado en las modalidades presencial, mixta y a distancia.
3. Promover y contribuir a la mejora y al aseguramiento de una educación superior de buena calidad que forme profesionistas, especialistas y profesores-investigadores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y disciplinas.
4. Consolidar procesos de planeación estratégica participativa que den lugar a esquemas de mejora continua y aseguramiento de la calidad de sus PE y de sus más importantes procesos de gestión.
5. Fortalecer que la actividad educativa esté centrada en el aprendizaje efectivo de las y los estudiantes y en el desarrollo de su capacidad de aprender a lo largo de la vida.
6. Consolidar los procesos de autoevaluación institucional, de evaluación externa y de mejora continua de la calidad, para:
 - a) Conservar la acreditación de PE y valorar su pertinencia y flexibilidad de PA, TSU y Licenciatura que haya sido otorgada por organismos especializados reconocidos por el COPAES.

- b) Conservar la clasificación en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES.
- c) Mejorar y asegurar la calidad y permanencia de los PE de posgrado que lograron su ingreso al PNPC.
- d) Certificar, por la Norma Internacional ISO-9001:2008, los procesos académico-administrativos.
- e) Consolidar la rendición de cuentas a la sociedad sobre su funcionamiento.
- 7. Fomentar la perspectiva de género entre profesores, estudiantes y administrativos.
- 8. Formular proyectos integrales asociados a los documentos ProGES, ProDES o ProFOE con base en los siguientes criterios:
 - a) Tener una duración máxima bienal. En casos plenamente justificados éstos podrán continuar más allá de este límite, recibiendo financiamiento para periodos subsecuentes, previo dictamen de la solicitud de la etapa correspondiente y evaluación del cumplimiento de las Metas Compromiso, académicas, financieras y programáticas de la etapa anterior, y en función de la disponibilidad de recursos.
 - b) Los proyectos de perspectiva de género relacionados con Estancias Infantiles o Guarderías deberán observar en todo momento, lo dispuesto por la normativa emitida por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Social, Protección Civil del Gobierno del Estado y demás dependencias o instancias que apliquen.
- 9. Que los recursos del PROGRAMA que sean otorgados, no se utilicen para el pago de:
 - a) Becas, apoyos de transporte, alimentación y hospedaje para realizar estudios de posgrado a PTC; así como para la publicación de tesis para obtención del grado académico o viáticos para presentación de exámenes de grado (deben canalizarse al Programa para el Desarrollo Profesional Docente).
 - b) Apoyos de transporte, alimentación y hospedaje a evaluadores para realizar las acreditaciones de los organismos reconocidos por el COPAES, o en su caso para el personal de organismos certificadores de procesos de gestión.
 - c) Apoyos de transporte, alimentación y hospedaje para personal de empresas con las que se contrate servicios de certificación y recertificación de procesos de gestión.
 - d) Becas para estudiantes (quienes aspiren a una beca deben canalizarse al Programa Nacional de Becas).
 - e) Compensaciones salariales.
 - f) Compra de muebles para oficinas administrativas.
 - g) Compra de obsequios de cualquier índole y para cualquier tipo de evento.
 - h) Compra de medicamentos que no estén relacionados con alguno de los PE del área de Ciencias de la Salud que se imparten en las IES.
 - i) Compra de vehículos (terrestres o acuáticos y/o aéreos).
 - j) Contratación de bases de datos y revistas electrónicas. (Esto se canalizará a través del CONSORCIO).
 - k) Estímulos económicos al personal académico y administrativo que labora en la IES.
 - l) Eventos culturales sin relación con la misión de los PE.
 - m) Gastos de operación tales como: el pago de servicios de la IES (agua, luz y teléfono, combustibles), servicios de internet, mantenimiento de vehículos, tractores lanchas y servicio de mensajería.
 - n) Honorarios para personal de la propia IES o pago de personal de apoyo.
 - o) Materiales de oficina o cafetería (este requerimiento se debe atender con los recursos del presupuesto ordinario de la IES).
 - p) Materiales para promoción de la oferta educativa.

- q) Materiales para reproducción de cursos, talleres y/o diplomados, sólo se apoyará con un máximo del 15% (quince por ciento) con respecto al costo total del evento.
 - r) Los rubros restringidos conforme a lo dispuesto en el PEF 2014.
 - s) Plazas de personal académico y administrativo que labora en la IES.
 - t) Proyectos, objetivos, metas, acciones o conceptos que se dupliquen con los inherentes a apoyos financieros otorgados o por otorgarse en el marco de fondos extraordinarios previstos en el PEF 2014; sin embargo, podrá justificarse la complementariedad de los fondos extraordinarios con los recursos a obtener de este PROGRAMA.
 - u) Publicaciones de libros y revistas no arbitradas.
 - v) Reconocimientos, estímulos o becas a estudiantes.
 - w) Recursos para firma de Convenios.
 - x) Renta de espacios y mobiliario para la realización de eventos académicos.
 - y) Sobresueldos.
 - z) Sueldos (Excepto para los proyectos de Estancias Infantiles y/o Guarderías con evaluación favorable).
 - aa) Pago a profesores bajo los rubros de honorarios o servicios para atender actividades de docencia.
 - bb) Pago de personal para llevar a cabo presentaciones musicales, artísticas, trabajo de seguridad o para el apoyo de actividades deportivas.
 - cc) Apoyo a solicitudes de gastos (triviales) que no impactan a la mejora de la calidad.
 - dd) Pago de peajes para personal administrativo, de profesores, alumnos o alumnas que no estén relacionados con actividades propias del quehacer académico.
 - ee) Pago de propinas
 - ff) La SEP, por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior, resolverá los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.
10. Contar con el oficio de liberación (anexo 11) programática, respecto de los recursos que fueron asignados en los ejercicios fiscales comprendidos entre los años 2001 al 2010.
11. Otras IES, comprendidas en la población potencial, que estén interesadas en participar en el PROGRAMA, deberán solicitar por escrito a la SES su ingreso al año 2016, a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de 2015. Las solicitudes que se reciban después de la fecha antes citada, sólo podrán ser consideradas para las correspondientes Reglas de Operación del año 2018.
12. Que en apego a las presentes Reglas de Operación y a la guía PIFI 2014 -2015, las IES que presenten en el ProGES sus solicitudes de construcción de infraestructura física, tal como se establece en el apartado "análisis de la **capacidad física instalada** y su **grado de utilización**" de la guía PIFI, donde elaborarán un análisis explícito de estos dos puntos, que fundamentan y justifican, a través de un Plan Maestro de Construcción, las necesidades académicas de las DES, según corresponda, y de la atención de necesidades prioritarias de la gestión. En ese contexto y considerando que este rubro, en el marco del PROGRAMA, es resultado de una planeación bienal, los proyectos presentados por las UPEAS y UPEAS programadas para los años 2015 y 2016, durante el ejercicio fiscal 2014, podrán ser apoyados con los recursos que, en su caso, apruebe la H. Cámara de Diputados, a través del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) para Educación Superior, dando prioridad a aquellos proyectos que contribuyan al incremento de la matrícula.

DGESPE

Son beneficiarios del PROGRAMA, los Sistemas de Educación Normal de las Entidades Federativas y la comunidad escolar (estudiantes, maestros y maestras normalistas) de las Escuelas Normales Públicas que hayan formulado el PEFEN 2014 y 2015, con su ProGEN, sus ProfEN y proyectos integrales que los conforman, a la vez que cuenten con resultado favorable emitido con base en la evaluación integral a dichos instrumentos de planeación, a fin de recibir los apoyos del PROGRAMA.

Las AEL, la AFSEDF para el caso del Distrito Federal y las Escuelas Normales Públicas que deseen participar en el proceso de selección para la obtención de los beneficios del PROGRAMA, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ofrecer los servicios de educación para la formación inicial de maestras y maestros de educación básica, conforme a los planes y programas pertinentes y flexibles de estudio establecidos por la SEP en la modalidad escolarizada y mixta.
- b) Participar en las actividades que se programen, relacionadas con la implementación del PROGRAMA, tanto las referidas a la actualización y capacitación, como al seguimiento y evaluación.
- c) Entregar a la DGESPE el PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales correspondientes para un periodo de dos años, especificando para cada año las metas y acciones a realizar en función de los objetivos, con el propósito de cumplir con lo establecido en el numeral 3.4.2 de las presentes Reglas de Operación.
- d) Haber obtenido dictamen favorable como resultado de la evaluación integral realizada al PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProFEN, así como a los proyectos que lo constituyen.
- e) Estar al corriente con la entrega de los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas correspondientes a las etapas anteriores del PROGRAMA.

Para participar en el PROGRAMA, las AEL, la AFSEDF y las Escuelas Normales Públicas se apegarán a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación; y en las orientaciones que, para su ejecución, se incluyen en los documentos y materiales de apoyo elaborados para tal fin. Podrán ser beneficiarios del PFCEN:

- Escuelas Normales Públicas.
- Los programas de colaboración interinstitucional deben proceder de convenios preestablecidos.
- En el caso de la evaluación asociada al examen intermedio de conocimientos, la o el estudiante de escuela normal pública debe ser de cuarto semestre.
- En el caso de la evaluación asociada al examen general de conocimientos, la o el estudiante de escuela normal pública debe ser de sexto y octavo semestres.
- En el caso de acciones dirigidas al fortalecimiento académico de las y los estudiantes a través de tutorías en prácticas profesionales y asesorías para el desarrollo del trabajo recepcional, las y los estudiantes normalistas deben ser de séptimo u octavo semestres.
- En el caso de acciones dirigidas a la evaluación de programas educativos, éstos deberán contar con matrícula en cada uno de sus semestres, tener al menos una generación de egresados y contar con la validación de la DGESPE.

Los recursos se aplicarán exclusivamente a los proyectos integrales, objetivos particulares, acciones y rubros de gasto autorizados por la SEP, con base en los resultados de la evaluación de los ProFEN, ProGEN y PEFEN 2014 y 2015. Los recursos asignados a un objetivo son intransferibles a otro objetivo. La SEP podrá establecer orientaciones específicas para favorecer la congruencia con los propósitos que persigue el PROGRAMA y la optimización de los recursos autorizados a las AEL, a la AFSEDF y a las Escuelas Normales Públicas.

Gastos que no son financiables por el PFCEN:

- a) Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por la AEL, la AFSEDF y por la SEP.
- b) Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.
- c) Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en educación normal.
- d) Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.
- e) Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

- f) Adquisición de vehículos.
- g) Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Padrón Nacional de Posgrado (PNP).
- h) Otros fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para cada una de las obras terminadas o acciones entregadas por las instancias ejecutoras se elaborará un acta de entrega-recepción, la cual forma parte del expediente de la obra o acción y constituye la prueba documental que certifica la existencia de la obra o acción.

3.3.2 Procedimiento de Selección

El PROGRAMA se rige por los principios básicos de selectividad, objetividad, transparencia y temporalidad.

Las IES postulantes presentarán a la DGESU, CGUTyP y DGESPE, según corresponda, en el plazo fijado en la respectiva convocatoria, la solicitud con su documento de planeación conforme a los criterios y lineamientos que se establezcan en la guía metodológica de planeación, que para tal efecto emita la DGESU, la CGUT o la DGESPE y que publicarán oportunamente en su página de internet: <http://pifi.sep.gob.mx>.

La DGESU, CGUTyP y DGESPE, según sea el caso, emitirán un documento que se denominará "Acta de Recepción" (Anexo 10) con el cual formalizarán de común acuerdo con las IES, la recepción del documento de planeación respectivo. Con este documento las IES acceden que los documentos entregados a la DGESU, CGUTyP y DGESPE, sean evaluados por Comités de Evaluación externos a la SES.

Para garantizar la imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia, la DGESU, CGUT y DGESPE, respectivamente, conformarán los Comités de Evaluación para evaluar integralmente los proyectos que formen parte de los documentos de planeación de las IES, su calidad, su grado de consistencia interna, factibilidad para el logro de sus metas, los proyectos asociados para mejorar la calidad considerando, entre otros aspectos, su contenido, precisión de objetivos, estrategias y metas a alcanzar, incidencia sobre la mejora de la calidad de los PE, el cumplimiento de los compromisos de las DES registradas en el PROMEP, según sea el caso, y de la IES, su consistencia y el grado de articulación.

Cada Comité de Evaluación asentará en las actas respectivas el resultado de la evaluación, que aportarán elementos fundamentales para la asignación de recursos con base en la combinación de los puntajes alcanzados en los documentos establecidos en cada Guía metodológica de planeación, así como las observaciones que sustenten su dictamen, con el nombre y la firma de cada uno de ellos.

La asignación de los recursos, según sea el caso, se hará con base en:

DGESU y CGUTyP

- a) La evaluación positiva integral de los documentos establecidos en cada Guía metodológica de planeación, por parte de los Comités de Evaluación, contextualizada a la dimensión y desarrollo de cada IES.
- b) El techo presupuestal anual establecido para cada Unidad Responsables que participan en el Programa.
- c) El puntaje obtenido en cada uno de los documentos establecidos en cada Guía metodológica de planeación, y los recursos se distribuirán al interior de la institución con base a este puntaje considerando, en primera instancia el monto sugerido por el Comité de Evaluación, y en caso de sobrar recursos a distribuir, entonces se tomará como referencia el monto solicitado, considerando las prioridades institucionales.
- d) El cumplimiento de la calendarización institucional de los proyectos específicos en el marco de cada documento de planeación.
- e) La evaluación del cumplimiento trimestral de las Metas-Compromiso, académicas, programáticas y financieras, establecidas en cada documento de planeación, apoyados en años anteriores relacionadas con la evolución de los indicadores de los PE en proceso de mejora y aseguramiento.
- f) El resultado de la evaluación de la visita de seguimiento académico "In-Situ" en UPES, UPEAS y Universidades Interculturales.
- g) Tendrán prioridad en el otorgamiento de apoyos las IES participantes que:

1. Demuestren que las autoridades universitarias, personal académico, Órganos Colegiados y alumnado participan en la consolidación de la cultura de la planeación y evaluación estratégica.
 2. Muestren una evolución satisfactoria en los indicadores de PE clasificados en el nivel 1 por los CIEES o acreditados por los organismos reconocidos por el COPAES y demuestran que han atendido las recomendaciones realizadas por los comités externos de evaluación a los programas de posgrado en el marco del PNPC;
 3. Demuestren que los planes y programas de estudio son pertinentes, con flexibilidad curricular, y que han incorporado el resultado de los estudios de seguimiento de egresados y empleadores;
 4. Evidencien un incremento en el número de PTC con perfil deseable y miembros del SNI;
 5. Presenten una evolución favorable en el proceso de consolidación de los Cuerpos Académicos Consolidados y en Consolidación;
 6. Registren un incremento en el número de procesos estratégicos de gestión certificados o recertificaciones por normas internacionales tipo ISO 9001:2008;
 7. Fortalecen los programas de tutoría;
 8. Den seguimiento de sus egresados y sus estudios de empleadores y evidencia de que se han utilizado para mejorar la atención y seguimiento a las y los estudiantes;
 9. Incrementen la tasa de retención de las y los estudiantes del primero al segundo año por cohorte generacional;
 10. Incrementen la tasa de eficiencia terminal y titulación oportuna por cohorte generacional;
 11. Impulsen procesos de innovación educativa que mejoren la calidad;
 12. Presenten resultados en la formación integral de las y los estudiantes;
 13. Fomenten la internacionalización de la educación superior;
 14. Impulsen la educación ambiental para el desarrollo sustentable a través de la oferta educativa relacionada con el medio ambiente.
 15. Evidencien avances en el proceso de vinculación de la IES con su entorno social;
 16. Demuestren el avance en el cumplimiento académico, financiero y programático de los proyectos integrales;
 17. Logren el ingreso o permanencia de PE de posgrado en el PNPC, y
 18. Se encuentren realizando reformas estructurales de carácter financiero que propicien mejores condiciones para el desarrollo de su planeación institucional y que el logro de los proyectos integrales y objetivos particulares evidencien el empleo responsable y transparente de los recursos que fueron asignados.
- h) En lo concerniente a los recursos que se canalicen a las IES para fomentar la perspectiva de género entre profesores, académicos y estudiantes, se realizará de conformidad con la dimensión de las IES, entre los proyectos que sean elaborados en apego a la Guía metodológica de planeación y que resulten dictaminados favorablemente por los Comités de Evaluación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación 2014 del PROGRAMA.

DGESPE

Los proyectos que forman parte de los ProFEN y el ProGEN en el marco del PEFEN 2014 y 2015, cuyos resultados de evaluación fueron favorables en la etapa correspondiente, serán seleccionados para recibir los apoyos del PROGRAMA conforme al siguiente procedimiento:

- a) Los PEFEN 2014 y 2015 con sus ProGEN, ProFEN y proyectos asociados que presenten las AEL, la AFSEDF y las Escuelas Normales Públicas, se someterán a un proceso de evaluación a cargo de un Comité Evaluador y el dictamen que, con base en la evaluación, emitan la DGESPE y la SES.
- b) Corresponderá a la Autoridad Educativa Federal la asignación y distribución de los recursos del PROGRAMA, quien sustentará sus decisiones en los resultados del proceso de evaluación de los PEFEN, sus ProGEN y sus ProFEN y proyectos que los constituyen.

En la ministración de los recursos autorizados, se dará preferencia a los estados y planteles que incorporen en sus respectivas legislaciones locales, la normatividad que regule la operación de los planteles y programas de estudio nacionales para la formación de docentes de educación básica emitida por la SEP.

- c) El Comité Evaluador valorará la calidad del PEFEN, ProGEN, ProFEN y proyectos presentados por las AEL, la AFSEDF y las Escuelas Normales Públicas participantes, Para tal efecto, el Comité asentará en el dictamen técnico y en los formatos correspondientes el resultado de la evaluación al PEFEN y emitirá las recomendaciones respectivas, con base en las disposiciones de las presentes Reglas de Operación. Para ello, considerará las características de la planeación y actualización del PEFEN descritas en la Guía PEFEN 2014 y 2015, publicada en la página web <http://www.dgespe.sep.gob.mx/pefen/guiapefen2014.pdf>, así como los criterios básicos de objetividad, equidad, transparencia, temporalidad, además de los siguientes:
- La pertinencia y viabilidad de los proyectos integrales formulados con base en la autoevaluación realizada; en especial, el grado de contribución potencial que tienen en la integración del sistema de educación normal en las entidades, así como en la mejora de la calidad de la educación normal, de manera particular la implementación de la Reforma Curricular y los planes de estudio 2012 de la educación normal.
 - La congruencia que existe entre los propósitos y las metas que la entidad y las Escuelas Normales Públicas han planteado en el PEFEN con los criterios y orientaciones académicas que promueve la reforma a la educación normal.
 - La integralidad y continuidad de los proyectos, los ProFEN y el ProGEN en el marco del PEFEN 2014 y 2015 para impulsar la mejora del sistema estatal de educación normal y de cada Escuela Normal Pública.
 - El nivel y tipo de participación de los distintos actores que conforman el Sistema de Educación Normal en el estado y las comunidades normalistas de las escuelas seleccionadas en la planeación realizada, valorando las diferentes formas en que se logra la incorporación de la planta docente, dadas las condiciones que prevalecen.
- d) El Comité Evaluador valorará integralmente los PEFEN y los proyectos del ProGEN y del ProFEN que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable, a la vez que sobre la base de los resultados emitidos, realizará recomendaciones acerca de los proyectos susceptibles de ser financiados.
- e) El Comité Evaluador se rige bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, dando así la certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que están bajo su responsabilidad.

Las Escuelas Normales Públicas pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos, a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las Instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y académicos así como el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

- f) Tomando en cuenta la evaluación, SES y a la DGESPE distribuirán los recursos del PROGRAMA para el ejercicio fiscal 2014, emitiendo el dictamen correspondiente, con base en la normatividad establecida para tal efecto por la DGESPE.
- g) Los resultados y recomendaciones de la evaluación no serán determinantes para la asignación de los recursos, toda vez que es facultad de la Autoridad Educativa Federal realizar la asignación y distribución tomando en cuenta la normatividad establecida para tal fin.

La SES y la DGESPE realizarán la dictaminación, de acuerdo con los resultados de la evaluación, lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la normatividad emitida para tal fin

Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales.

- Ser maestro (a) normalista en la disciplina según corresponda.
- Ser estudiante inscrito en 4º u 8vo. semestres de las licenciaturas en Educación: Preescolar, Primaria, Preescolar Intercultural Bilingüe, Primaria Intercultural Bilingüe, Física y Secundaria en sus diferentes especialidades.
- La dependencia que proponga la escuela normal deberá de contar con la autorización por escrito de la DGESPE, previa revisión de su perfil institucional y capacidad técnica.
- Presentar un programa educativo que cuente con matrícula en cada uno de los semestres, tener al menos una generación de egresados y contar con la validación de la DGESPE para impartir el programa.
- Las acciones de colaboración entre escuelas normales e instituciones de educación superior, deberán realizarse con base en un convenio suscrito por ambas partes.

Los recursos que se autoricen a cada IES estarán debidamente etiquetados en el Convenio de Colaboración y Apoyo 2014 respectivo.

La SES verificará que en 2014 no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria, específicamente aquellas IES que hayan sido beneficiadas por la Federación con recursos o apoyos extraordinarios adicionales a su presupuesto asignado.

El plazo de respuesta que observarán las IES para el ejercicio fiscal 2014 con respecto a sus proyectos integrales que sean dictaminados favorablemente es:

Actividad	Unidad Responsable	Fecha
1. Comprobación por parte de las IES del recurso financiero asignado por la SEP en el ejercicio fiscal 2013, en apego a lo establecido en el numeral 4.2.1 inciso e) de las presentes Reglas de Operación.	DGESU, CGUyTP y DGESPE	A más tardar el 31 de julio de 2014 el 50% y el 30 de noviembre el 100% del total asignado según Convenio.
2. Notificación de la asignación de recursos.	DGESU y CGUTyP	A más tardar el 30 de junio de 2014.
	DGESPE	A más tardar el 30 de junio de 2014.
3. Firma de Convenios de Colaboración y Apoyo	DGESU y CGUTyP	A más tardar el 30 de septiembre de 2014.
	DGESPE	A más tardar el 30 de septiembre de 2014.

La DGESU, CGUT o DGESPE, según corresponda, serán las instancias responsable de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, para lo cual deberá integrar y actualizar los datos correspondientes a cada IES de conformidad a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el propio Diario Oficial el 29 de junio de 2011, a fin de que el enlace operativo designado de cada unidad responsable transmita la información correspondiente a la SFP.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)

Los recursos federales que se transfieren para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse al artículo 75 de la LFPyRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a los beneficiarios por una única ocasión.

DGESU y CGUTyP

De acuerdo al presupuesto autorizado al Programa Presupuestario S245 Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, para el ejercicio fiscal 2014, la SES podrá otorgar para la realización de los proyectos de las IES, que resulten dictaminados favorablemente, hasta 90 millones de pesos, en una o varias ministraciones, incluyendo el monto que se autorice, en su caso, para proyectos de perspectiva de género y de Estancias Infantiles y/o Guarderías, mismos que serán distribuidos de la siguiente manera:

- a. Al menos el 93.24% (noventa y tres punto veinticuatro por ciento) para financiar la realización de proyectos indicados en las guías metodológicas de planeación que tengan como propósito contribuir al cumplimiento del objetivo general y específicos del PROGRAMA y que resulten evaluados favorablemente en el marco de la planeación bienal establecida en las Reglas de Operación 2014 del PROGRAMA;
- b. Hasta el 1.40% (uno punto cuarenta por ciento) para fomentar la cultura de la perspectiva de género distribuido en los siguientes rubros:
 1. Para los proyectos que en apego a lo establecido en las presentes Reglas de y a la guía metodológica de planeación, fomenten la cultura de perspectiva de género al interior de la comunidad universitaria y que hayan considerado lo siguiente:
 - I) El monto del proyecto se deberá programar conforme a la dimensión de la IES, tomando como referencia el siguiente cuadro:

Matrícula	Límite del monto
1. IES con matrícula igual o mayor a 30 mil estudiantes	\$1,500,000.00
2. IES con matrícula igual o mayor a 10 mil y menor a 30 mil estudiantes	\$1,000,000.00
3. IES con matrícula igual o mayor a cinco mil y menor a 10 mil estudiantes	\$700,000.00
4. IES con matrícula igual o mayor a tres mil estudiantes y menor a 5 mil estudiantes	\$400,000.00
5. IES con matrícula menor a tres mil estudiantes.	\$200,000.00

- II) Deberá contener únicamente las siguientes acciones:
 - a. Formular un estudio de género al interior de la IES a través de los CAC y CAEC especializados en este tema y su publicación respectiva, que le otorgue a la institución los elementos necesarios para formular e implementar un Plan de Igualdad.

- b. Diseñar e implementar un Plan de Capacitación para el personal administrativo, profesores y/o estudiantes en materia de perspectiva de género mediante la impartición de diplomados, cursos, talleres, seminarios y/o conferencias magistrales en temas relacionados con: derechos humanos de las mujeres; violencia de género; hostigamiento y acoso sexual; conciliación laboral-familiar; masculinidad, entre otros.
 - c. Diseñar y difundir una campaña que sensibilice o promueva la prevención y atención de la violencia contra las mujeres o los hombres.
 - d. Adquirir material bibliohemerográfico (libros, videos, CD's, revistas, software) en materia de perspectiva de género.
 - e. Elaborar y publicar libros arbitrados en este tema.
- 2.** Adecuar, remodelar y/o equipar Estancias Infantiles o Guarderías para las hijas o hijos de estudiantes o para menores que estén a su cuidado, en las UPES y UPEAS, conforme a los siguientes criterios.
- I) Se deberá formular en apego con las presentes Reglas de Operación del PROGRAMA y la guía metodológica de planeación respectiva;
 - II) Los proyectos de Estancias Infantiles y/o Guarderías que fueron apoyados con recursos en años anteriores, deberán presentar un informe de avance que justifique sus nuevos requerimientos.
 - III) Los nuevos proyectos no deberán exceder la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
 - IV) Se podrá canalizar hasta el 30% (treinta por ciento) del monto que se autorice para nuevos proyecto, para el pago de honorarios por contrato, el cual no podrá exceder un año, no establecerá nuevas relaciones o compromisos laborales ni de patrón solidario, sustituto o beneficiario y no podrá contravenir lo establecido en el PEF 2014.
- c. Hasta el 3.36% (tres punto treinta y seis por ciento) para continuar apoyando las acciones establecidas en el CONSORCIO.
 - d. Hasta el 2.0% (dos por ciento) será destinado para gastos de operación relacionados con servicios personales (honorarios), materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles, indispensables para apoyar el PROGRAMA para su adecuada implantación.

En apego a lo establecido en el Convenio de Colaboración y el Anexo 6 de las presentes reglas de operación, y una vez que la DGESU o CGUTyP, según corresponda, emita el oficio de autorización para el ejercicio de la propuesta de reprogramación de los recursos asignados; las Instituciones de Educación Superior que aparecen en el apartado 3.2 de las presentes Reglas de Operación y que resulten apoyadas con recursos de este Programa, deberán ejercer y comprobar en un plazo máximo de un año los recursos asignados para 2014 en el marco del PROGRAMA, incluyendo en dicha temporalidad los recursos que se canalicen al CONRICyT para las acciones emprendidas a través del CONSORCIO.

DGESPE

Los apoyos del PROGRAMA serán destinados a las Entidades Federativas y a las Escuelas Normales Públicas participantes que hayan obtenido dictamen favorable de su PEFEN 2014 y 2015 emitido por los Comités Evaluadores que para tal fin se conformen, tales apoyos podrán ser técnico-pedagógicos así como recursos financieros.

Tipo de apoyo

- a. Apoyos técnico-pedagógicos.
 - Actualización y capacitación permanente.
 - Asesoría técnico-pedagógica.
 - Materiales de apoyo para la instrumentación del PEFEN y su difusión.
 - Seguimiento y evaluación para realimentar los procesos de mejoramiento impulsados.

b. Apoyo financiero.

El presupuesto autorizado para la aplicación del PROGRAMA, se destinará por la SEP a las AEL y para el caso del Distrito Federal será a través de la AFSEDF, a las Escuelas Normales Públicas, tomando en cuenta los resultados de la evaluación del PEFEN 2014 y 2015 y conforme lo establece el numeral 3.3.2 de las presentes Reglas de Operación.

Para el otorgamiento de los apoyos, se dará prioridad a los sistemas de educación normal y a las Escuelas Normales Públicas que hayan participado en:

- los exámenes generales e intermedios de conocimientos que se elaboran conjuntamente con el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL) y muestren mejora en sus resultados;
- el Programa de Mejoramiento del Profesorado (*PROMEP*) y hayan elevado permanentemente el nivel de habilitación de sus profesores, y
- la evaluación de sus programas educativos a través de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) y hayan mejorado sus resultados.

La SEP a través de la DGESE asignará, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, recursos que serán destinados a cinco tipos de apoyo:

El primer tipo de apoyo se aplica a dos evaluaciones al año, dirigidas al aprovechamiento académico de las y los estudiantes de cuarto y octavo semestres.

El segundo tipo de apoyo se aplica a la evaluación de los programas educativos de las escuelas normales públicas que lo soliciten en el año (CIEES).

El tercer tipo de apoyo está dirigido a la profesionalización de maestras y maestros normalistas, en función de las disponibilidades presupuestales de la SEP a través de la DGESE y de acuerdo a las metas determinadas en el año para el fortalecimiento de la calidad en las escuelas normales, que consta de acciones de capacitación y actualización en los contenidos de los planes de estudio.

El cuarto tipo de apoyo está dirigido a la habilitación académica que cada año soliciten las maestras y los maestros normalistas, por medio del requerimiento de financiamiento para ingresar a un posgrado adscrito al Programa Nacional de Posgrado.

El quinto tipo de apoyo está dirigido al acompañamiento de las y los estudiantes normalistas de 7º u 8º semestres a través de tutorías y asesorías que se realizará anualmente para la consolidación del perfil de egreso.

Los recursos federales para la operación e implementación del PROGRAMA corresponderán al presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2014.

Para la realización de los proyectos integrales del ProGEN y del ProFEN formulados en el marco del PEFEN 2014 y 2015, el Gobierno, destinará los recursos aprobados para el Programa de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014. Dichos montos se podrán incrementar durante el Ejercicio Fiscal 2014, con base en la disponibilidad presupuestal.

Dichos apoyos son adicionales al presupuesto que destinen los Gobiernos Federal o Estatal para el funcionamiento de los servicios de educación normal; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares destinados para la operación y el mejoramiento de la infraestructura.

Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales.

En el caso de los recursos económicos, su ministración, se realizará mediante transferencia electrónica de recursos, en los términos de lo dispuesto en el artículo vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación.

Durante la operación del programa, quien ejecuta el gasto y los beneficiarios deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos, en el artículo 1 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, capítulo II sección I de su Reglamento y cumplir con lo señalado en los artículos séptimo fracciones IX y X y vigésimo fracciones I y IV y artículo vigésimo sexto en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal" y las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como al Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente.

Las instancias ejecutoras del programa están obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, las instancias ejecutoras que al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre, conserven recursos deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

3.5 Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, retención, suspensión o cancelación de recursos

Derechos

DGESU y CGUTyP

Es derecho del beneficiario recibir los apoyos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el apartado 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto), de las presentes Reglas de Operación, salvo que por causas de incumplimiento el mismo le haya sido retenido, suspendido, reducido o cancelado. Además, las IES participantes, a través de sus titulares, tendrán el derecho a:

I. Conocer el monto asignado del ejercicio fiscal 2014 para el desarrollo de los proyectos integrales que sean dictaminados favorablemente por los Comités de Evaluación, en apego al resultado de la evaluación integral de los documentos indicados en la guía metodológica de planeación, según corresponda.

II. Solicitar transferencias por productos financieros, remanentes y/o reprogramaciones, con respecto a los recursos otorgados en el ejercicio fiscal 2013, en apego a las obligaciones de las IES establecidas en el presente apartado.

DGESPE

Derechos de la AEL, AFSEDF y las Escuelas Normales Públicas, que resulten seleccionadas:

- a) Es derecho del beneficiario recibir los apoyos conforme a lo establecido en el apartado 3.4 Características de los apoyos, de las presentes Reglas, salvo que, por causas de incumplimiento, el mismo le haya sido retenido, suspendido, reducido o cancelado.
- b) Recibir asesoría permanente para la elaboración, ejecución y evaluación del PEFEN.
- c) Recibir el reporte del dictamen integral emitido a su PEFEN.
- d) Recibir los recursos financieros para el desarrollo de los proyectos autorizados del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN.

Obligaciones

DGESU y CGUTyP

Son obligaciones de las IES participantes en el PROGRAMA:

- a) Aceptar las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria 2014 y en la Guía PIFI 2012-2013, que para tal efecto emitió y publicó oportunamente la DGESU, la CGUTyP, según corresponda en su página de internet: <http://pifi.sep.gob.mx/>; <http://cgut.sep.gob.mx/>.

- b) Finiquitar el saldo generado por productos financieros del Fideicomiso 2012 o de la cuenta de cheques productiva; para lo cual deberán solicitar por escrito, a más tardar el 28 de febrero de 2014, a través del formato de Solicitud de Transferencia de recursos proporcionado por la DGESU, la CGUTyP o, según corresponda, observando los criterios establecidos en el Anexo 4 de las presentes reglas de operación. En el caso de las instituciones que no presentaron la solicitud en tiempo y forma, el recurso de productos financieros del mismo ejercicio fiscal deberá reintegrarse a la TESOFE en un periodo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la conclusión de la fecha establecida para presentar este tipo de solicitud.
- c) Ejercer antes del último día hábil del mes de noviembre de 2014, la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal 2013 a través del PROGRAMA.
- d) Los recursos no aplicados de productos financieros del ejercicio anteriormente referido, deberá solicitarse por escrito la autorización a la DGESU o la CGUTyP para ejercerlos en proyectos PIFI apoyados en el 2014, a más a tardar el último día hábil del mes de noviembre de 2014.

Las IES deberán transferir los recursos de productos financieros a la subcuenta del FIDEICOMISO del siguiente año, una vez que la DGESU y la CGUTyP emitan el oficio de autorización del ejercicio de dicho monto.

- e) Abrir una subcuenta para el ejercicio fiscal 2014 en su fideicomiso o en caso de no tener constituido dicho fideicomiso, constituir ante institución bancaria legalmente autorizada un fideicomiso bajo la denominación Fideicomiso PROFOCIE y en los casos en donde el monto asignado sea menor a \$3 millones de pesos, previa autorización expresa de la DGESU, CGUTyP o, según corresponda, abrir una cuenta de cheques productiva específica para el depósito y administración de los recursos que aporte la SEP en el marco del PROGRAMA y entregar fotocopia del documento que avale la apertura de la subcuenta o de la cuenta de cheques productiva a la DGESU, CGUTyP o, según corresponda, dentro de un periodo de 20 días hábiles posteriores a la celebración del mismo.
- f) Designar el Comité Técnico del Fideicomiso formado por al menos cuatro personas de "LA INSTITUCIÓN": una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del Fideicomiso; una tercera con la responsabilidad específica de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del Fideicomiso, y la cuarta persona que será el titular de "LA INSTITUCIÓN" quien presidirá el Comité Técnico, el cual será responsable de:
 - 1. Entregar a la DGESU, CGUTyP o, según corresponda, copia del contrato del fideicomiso y de la apertura de la subcuenta correspondiente; así como cargar en el módulo de comprobación financiera todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, únicamente en versión electrónica, bajo la misma temporalidad, hasta el finiquito de dicho fideicomiso o cuenta de cheques productiva.
 - 2. Entregar a la DGESU, CGUTyP, o según corresponda, la carga de cancelación de la subcuenta, conjuntamente con el reporte del fideicomiso en ceros, una vez que concluya el periodo de ejecución de los recursos.
 - 3. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso.
 - 4. Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines del fideicomiso, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre la SEP y las IES en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del PROGRAMA.
 - 5. Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo al patrimonio del fideicomiso.
 - 6. Instruir a la institución fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del fideicomiso.
 - 7. Atender en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido el Fideicomiso o cuenta de cheques productiva y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Considerar que en apego al Anexo 7 de las presentes reglas de operación correspondiente al ejercicio fiscal 2014 del PROGRAMA, las IES que atiende la DGESEU, podrán solicitar, a partir del mes de marzo de 2014, la autorización para:
 - I. Transferencia de productos financieros generados por el fideicomiso 2013, a proyectos apoyados en el ejercicio fiscal 2013, que hayan sido evaluados favorablemente y que los montos a transferir no sean mayores a los sugeridos en el dictamen de los proyectos o en su caso, de ser necesario a lo solicitado originalmente.
 - II. Transferencia de remanentes generados por ahorros en la optimización del gasto. Únicamente se autorizarán siempre y cuando se haya cumplido la meta programática establecida en la(s) acción(es) de(los) proyectos que origina(n) el remanente y que el monto a transferir a otra acción no sea mayor a lo sugerido en el dictamen emitido por los Comités de Evaluación, o en su caso, de ser necesario a lo solicitado originalmente.
 - III. Transferencia por reprogramación de recursos al interior de una misma acción en los rubros de gasto solicitados originalmente y autorizados por el Comité de Evaluación, siempre y cuando no se modifique el alcance de las metas académicas y Metas Compromiso.

Las solicitudes de transferencia podrán ser autorizadas por una sola ocasión a partir del dictamen académico favorable que emita la Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) de la DGESEU, con base en la justificación académica apegada al proceso de planeación realizado por las IES y los dictámenes programático-financieros.

Las transferencias que sean autorizadas, en cualquiera de sus opciones (productos financieros, remanentes y/o reprogramaciones) deberán ejercerse y comprobarse en el periodo que se indique en el oficio de autorización, contados a partir de la fecha de autorización emitida por la DGESEU, con el propósito de finiquitar en su totalidad los recursos del ejercicio en cuestión. Al término de dicho periodo y en caso de presentarse algún remanente, no se podrá solicitar otra transferencia sobre el mismo u otro concepto y el recurso no ejercido deberá reintegrarse a la TESOFE, entregando la IES el comprobante de dicho reintegro a la DGESEU o a la CGUTyP según corresponda, en un periodo no mayor a 20 días hábiles, posterior a la conclusión del ejercicio y comprobación del recursos autorizado por transferencia.

Las solicitudes de transferencias deberán cumplir los criterios establecidos en el Anexo 4 de las presentes Reglas de Operación y presentarse en el formato que se indica en el anexo antes referido.

- g) Demostrar, para el caso de las transferencias, haber cumplido con las metas académicas, así como los compromisos programáticos y financieros de los proyectos integrales y sus objetivos particulares asociados (Ver Anexo 2).
- h) Entregar a la DGESEU, CGUTyP, según corresponda, los informes trimestrales de avance académico y financiero-programático respecto de los proyectos integrales que asumen las IES (Anexos 2 y 3), atendiendo a lo que al efecto señala el numeral 4.2.1 de las presentes Reglas de Operación, donde se incorpore:
 1. El periodo respectivo;
 2. El avance en el cumplimiento del fin y propósito conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; y
 3. Los ingresos, rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos.
 4. El incumplimiento con respecto a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos, implicará la suspensión o la devolución parcial o total de los recursos asignados a la IES.
- i) Poner a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del PEF 2014. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la Ley local respectiva, las IES incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral.

- j) En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la SEP los montos pagados a cada trabajador.
- k) La persona que designe "LA INSTITUCIÓN" para vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del Fideicomiso será responsable de:
 - i. Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la H. Cámara de Diputados a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por la SEP utilizando los medios que considere más adecuados.
 - ii. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto del Convenio de Colaboración y Apoyo.
 - iii. Informar trimestralmente a la SEP (Anexos 2 y 3), a través de la DGESE, CGUTyP o, según corresponda, y al término de cada ejercicio fiscal, con copia a la H. Cámara de Diputados y a la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, el cumplimiento académico, financiero-programático y el avance de los indicadores y proyectos integrales, y de las observaciones que surjan. El informe deberá contar con el aval del titular de la IES.

DGESPE

Obligaciones de las AEL, la AFSEDF y las Escuelas Normales Públicas, que resulten seleccionadas:

- a) Cumplir cabalmente con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, así como en la Guía PEFEN 2014 y 2015.
- b) Suscribir el Convenio de Coordinación o los Lineamientos Internos de Coordinación entre la SEP y la AEL y, para el caso del Distrito Federal, la SES y la AFSEDF. Asimismo, un Convenio de Desempeño Institucional entre la AEL y las Escuelas Normales Públicas beneficiadas y, para el caso del Distrito Federal, los Lineamientos de Desempeño con las Escuelas Normales Públicas bajo su administración.
- c) Generar las condiciones institucionales necesarias para la elaboración, ejecución y evaluación del PEFEN, los ProGEN y los ProFEN.
- d) Coordinarse para la ejecución de los proyectos integrales del ProGEN.
- e) Rendir los informes trimestrales y presentar los avances técnicos de las metas, así como el reporte final del ejercicio de los recursos recibidos de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 15.
- f) Brindar facilidades a la SEP, por conducto de la DGESE, a fin de que verifiquen los avances en la instrumentación del ProGEN, los ProFEN y los proyectos asociados en el marco del PEFEN 2014 y 2015 financiados con recursos del PROGRAMA.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos del PROGRAMA en caso de:
 - Suspensión y cancelación de los apoyos.
 - Que los apoyos no se destinen a los fines autorizados o se apliquen en rubros no financiables.
 - Que los apoyos no se hayan devengado dentro de los periodos establecidos por la SEP en las presentes Reglas de Operación y en los Convenios o Lineamientos respectivos.
- h) Conservar la documentación original comprobatoria de los recursos ejercidos del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN por 5 años en términos de la normatividad fiscal federal.
- i) Cumplir cabalmente con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- j) Es obligación de la maestra o del maestro normalista cumplir con las actividades que se lleven a cabo durante la capacitación y/o actualización.
- k) Es obligación de las autoridades de la SEP y de las Escuelas Normales presentar los resultados de las evaluaciones a las instancias oficiales que lo soliciten.
- l) Suscribir el convenio de coordinación o los lineamientos internos de coordinación entre la SEP y las autoridades educativas locales.
- m) Brindar facilidades a la SEP, por conducto de la DGESE a fin de que verifiquen los avances en la instrumentación del Programa.

Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos o cancelación de los recursos

Se considerarán supuestos de incumplimiento por los que la IES tendrá la obligación de reintegrar a la TESOFE los montos que la SEP determine, las siguientes:

DGESU y CGUTyP

1. Que los recursos autorizados para cada IES en el marco del PROGRAMA para el apoyo de proyectos y para las acciones emprendidas por el CONSORCIO, en el ejercicio fiscal 2014, no se ejerzan en un plazo máximo de un año y en apego a lo establecido en el Convenio de Colaboración y Apoyo y en el Anexo 7 de las presentes reglas de operación.
2. Que los recursos no se destinen a los fines autorizados.
3. Que al cierre del periodo establecido en las presentes Reglas de Operación, los recursos no se hayan aplicado en los proyectos y/o en las metas convenidas con la SEP.

A. Se considerarán causas de retención o suspensión de ministración de recursos:

- i. Cuando la IES no entregue debidamente suscrito a la DGESU, CGUTyP o a la DGESPE, según corresponda, el Convenio de Colaboración y Apoyo en los plazos y formas convenidos;
- ii. Cuando la IES no entregue a la DGESU, CGUTyP o, según corresponda, los informes en los formatos respectivos (Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación) sobre los apoyos recibidos o el seguimiento de los mismos, en los plazos previamente establecidos;
- iii. Que se presente el incumplimiento en cualesquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación o en el Convenio de Colaboración y Apoyo suscrito.

B. La cancelación o reducción de ministración de recursos podrá aplicar por instrucciones del Ejecutivo Federal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o por alguna situación ajena a la operación del PROGRAMA.

C. Las instancias ejecutoras así como los beneficiarios del programa están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados o cuando no se cumplan con algunas de las obligaciones indicadas en el apartado 3.5 de las presentes Reglas de Operación; asimismo, las instancias que al cierre del ejercicio conserven recursos deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DGESPE

Derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PROGRAMA y el uso transparente y eficaz de los recursos, la SEP, la AEL y la AFSEDF, en su caso, podrán emitir las recomendaciones procedentes cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos mencionados en las presentes Reglas de Operación; de igual forma, si ocurren las siguientes situaciones:

- a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en los Convenios de Coordinación y de Desempeño Institucional, así como en los Lineamientos Internos de Coordinación, según corresponda.
- b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.
- c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos integrales y objetivos particulares autorizados o en la aplicación de los recursos correspondientes.
- d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PEFEN.

En este último supuesto, se requerirá a la Escuela Normal Pública, o a la Institución Pública de Educación Superior, que imparta programas educativos de educación normal o autoridad educativa omisa, para que en un término de 15 días hábiles rinda un informe pormenorizado que justifique las razones de su incumplimiento, anexando la documentación que lo soporte y la DGESPE resolverá al respecto.

3.6 Participantes

3.6.1 Instancias ejecutoras

La DGESU, CGUTyP o la DGESPE, según sea el caso, serán las encargadas de la formalización y verificación de los convenios de colaboración y sus anexos que se realizan para formalizar el otorgamiento de los apoyos descritos en las presentes Reglas de Operación.

Para ello, la DGESPE, a partir de la disponibilidad presupuestal contenida en el PFCEN y que puede asignar directamente, determinará la actividad de profesionalización, capacitación o actualización que considere pertinente en función de las necesidades de las escuelas normales.

Para ello, se precisa que en el PFCEN se encuentra un importante número de acciones para fortalecer la calidad de las escuelas normales, con los recursos del PFCEN se atiende la instrumentación de los modelos innovadores de enseñanza, además de continuar apoyando los procesos de evaluación, el Programa de Mejoramiento del Profesorado.

La cobertura de atención del PFCEN es a nivel nacional y se refiere a las Profesoras y los Profesores de Tiempo Completo y grupos disciplinarios de investigación de las escuelas normales cuyos profesores y profesoras requieran habilitación y fortalecimiento de sus cuerpos académicos, además se llevan a cabo diversas acciones para fortalecer la calidad educativa de las escuelas normales como programas de enseñanza de lenguas autóctonas y extranjeras en cada una de las entidades, capacitación en habilidades digitales, así como la capacitación y actualización de necesidades emergentes como la enseñanza de las matemáticas y español, entre otras.

Determinar el marco normativo y los requerimientos para generar una producción editorial de calidad que permita difundir la investigación del ámbito educativo a fin de que sea conocida y su impacto sea más amplio en las prácticas y marco conceptual de la educación, para apoyar los programas de capacitación, formación continua y superación académica de las y los profesores de asignatura.

La DGESU, CGUTyP y la DGESPE, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables de los aspectos financieros de cada una de las IES que tienen a su cargo (solicitud de radicación de recursos, justificación y comprobación).

Una vez que se hayan determinado las IES que serán beneficiarias del PROGRAMA, la DGESU, CGUTyP o la DGESPE serán las responsables de remitirles el CONVENIO correspondiente.

Las IES beneficiadas tendrán un periodo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del CONVENIO, para entregar a la DGESU, CGUTyP o a la DGESPE, según corresponda, este documento debidamente rubricado y firmado por su titular. El Anexo 6 de las presentes reglas de operación, a que hace referencia el Convenio será formalizado una vez concluido el proceso de ajuste de las unidades y costos de los conceptos de gasto asociados a los proyectos autorizados.

La DGESU, CGUTyP o la DGESPE, según corresponda, una vez que reciban por parte de las IES beneficiadas los CONVENIOS, realizarán las gestiones necesarias para que se ministre el monto indicado en cada CONVENIO, a las Tesorerías de las Entidades Federativas o instituciones educativas beneficiarias.

Una vez que se deposite el monto asignado a cada IES beneficiada, en las Tesorerías de las Entidades Federativas, éstas tendrán la obligación de transferir en un periodo no mayor a cinco días hábiles, el monto a la cuenta de cada IES beneficiada, conforme a lo indicado en el Convenio de Colaboración y Apoyo.

En el caso de la DGESU y CGUTyP, las IES serán las responsables de vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso y resguardar toda la documentación oficial que justifique el ejercicio de los recursos asignados indicados en el Anexo 6 de las presentes reglas de operación.

Asimismo, con apego a lo establecido en el artículo 41, fracción II, del PEF 2014, las entidades federativas deberán enviar informes trimestrales tanto a la H. Cámara de Diputados, a través de sus comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Presupuesto y Cuenta Pública, como a la SEP, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de Educación Media y Superior.

Por su parte, la DGESU, CGUTyP o la DGESPE tienen la responsabilidad de:

- a)** Realizar el análisis, de los informes de seguimiento académico y financiero-programático para validar el grado de avance y la consistencia de los datos en función del Convenio de Colaboración y Apoyo signado en el ejercicio fiscal 2014. En caso de detectarse retrasos notorios o irregularidades en el

uso de los recursos en alguna de las IES financiadas, la DGESU, CGUTyP o la DGESPE, según corresponda, le podrá solicitar informes sobre las causas de ello, así como de las estrategias y las acciones correctivas necesarias con que dará cabal cumplimiento, en los plazos previstos, de las metas acordadas en el Convenio de Colaboración y Apoyo correspondiente.

- b) Decidir la suspensión de la participación de la IES en el PROGRAMA, sin menoscabo de las demás obligaciones contraídas por ésta con base en la información recibida o en ausencia de ésta.
- c) Emitir la carta de liberación de los compromisos académicos, financieros-programáticos contraídos por las IES, con base en el Anexo 7 de las presentes reglas de operación.

3.6.2 Instancias normativas

La DGESU, CGUTyP y la DGESPE, en sus respectivos ámbitos de competencia, fungirán como instancias normativas del PROGRAMA y elaborarán los Convenios de Colaboración y Apoyo, así como los Anexos de Ejecución correspondientes, que al efecto suscriba la SEP con cada una de las IES de las Entidades Federativas participantes en el PROGRAMA, y los Lineamientos Internos de Coordinación de la SES con la instancia equivalente, que tendrán como finalidad el de comprometer los recursos para cubrir las necesidades asentadas en los Anexos respectivos del CONVENIO.

La SEP, a través de su Órgano Interno de Control, y de la DGESU, CGUTyP o la DGESPE, podrá aplicar los mecanismos de control y vigilancia que estime pertinentes para verificar la aplicación de los recursos en el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA.

3.7 Coordinación institucional

La DGESU, CGUTyP y DGESPE establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal.

Con este mismo mecanismo, la DGESU, CGUTyP y DGESPE podrán establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

4. Operación

4.1 Proceso

DGESU y CGUTyP

En el mes de enero de 2014 la DGESU y la CGUTyP publicarán en la página <http://pifi.sep.gob.mx> la Guía metodológica que las IES deberán seguir para formular los documentos PIFI, ProGES, ProDES o ProFOE y sus proyectos asociados.

Las IES postulantes presentarán a la DGESU o a la CGUT, según corresponda, en el plazo fijado en la respectiva convocatoria, la solicitud con su PIFI 2014-2015 y sus elementos ProGES y ProDES o ProFOE, en dos tantos impresos y en carpetas de tres arillos, de manera individual.

Una semana antes del plazo fijado para la recepción de los documentos PIFI, ProGES, ProDES o ProFOE, las IES cargarán en el sistema electrónico e-PIFI la versión electrónica de estos documentos y capturar sus proyectos asociados en el módulo específico del sistema antes referido. Aunado a lo anterior, entregarán dos (2) discos compactos los cuales deberán contener las siguientes especificaciones: los archivos electrónicos deberán estar claramente ordenados bajo un índice y con nombres que permitan su rápida ubicación; los archivos de texto deben estar en formato Word; todas las tablas deben presentarse en Excel; los proyectos integrales deben presentarse conforme a lo establecido en la Guía PIFI 2014-2015; los archivos no deben tener claves de acceso y la versión en disco compacto debe coincidir con la versión impresa.

Para garantizar la imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia, la DGESU y la CGUT, respectivamente, en mayo de 2014 se conformarán Comités de Evaluación que evaluarán integralmente los documentos PIFI, ProGES, ProDES o ProFOE y sus proyectos asociados.

La DGESU y la CGUTyP darán a conocer a las IES el resultado de la evaluación de sus documentos PIFI, ProGES, ProDES o ProFOE y los criterios para presentar sus propuestas de réplica, una vez concluido el proceso de dictaminación.

Las IES tendrán un máximo de cinco días hábiles para presentar a la DGESU o CGUTyP sus propuestas de réplica, una vez que reciba el resultado de la evaluación. Únicamente podrán tener derecho de réplica las IES que tengan documentos PIFI, ProGES, ProDES o ProFOE, que en los subrubros de cierre hayan sido dictaminados en los escenarios 1 ó 2.

La DGESU y la CGUTyP conformarán en el plazo fijado en la respectiva convocatoria, nuevos Comités de Evaluación que reevaluarán en su totalidad la consistencia de las propuestas de réplica presentadas por las IES. El resultado de esta evaluación se asentará en actas y éste será definitivo e inapelable.

La DGESU y la CGUTyP asignarán los recursos a más tardar el día 30 de septiembre de 2014, a través de un Convenio de Apoyo que el titular de la IES beneficiada deberá rubricar y firmar en cuatro tantos originales y entregar a la DGESU o CGUTyP, según corresponda, en un periodo no mayor a cinco días hábiles posteriores a su recepción electrónica.

La DGESU y la CGUTyP gestionarán ante la SHCP, el inicio de la ministración de los recursos a las IES beneficiadas, una vez que haya sido concluida la formalización del Convenio de apoyo.

La DGESU autorizará a las IES, a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de 2014, el inicio de la aplicación de los montos asignados a través de un oficio y anexo de reprogramación (Anexo 7).

Las IES beneficiadas y que cuenten con el oficio de autorización y el anexo de reprogramación respectivo, presentarán cuatro informes trimestrales de seguimiento académico y financiero, así como un informe final; respecto de los montos apoyados a los proyectos evaluados favorablemente en los proceso de evaluación y réplica.

La DGESU y la CGUTyP realizarán un análisis de los informes trimestrales y final presentadas por las IES beneficiadas, en un periodo no mayor a 15 días hábiles y enviarán a éstas las observaciones que en su caso haya lugar. Las observaciones deberán ser subsanadas por las IES en un periodo no mayor a quince días hábiles.

La DGESU y la CGUTyP emitirán un oficio de liberación a las IES beneficiadas una vez que éstas hayan subsanado las observaciones (apoyados con las evidencias documentales respectivas) emitidas a los cuatro informes trimestrales y final, en un periodo no mayor a 30 días hábiles.

DGESPE

Los procedimientos, la metodología de planeación y los lineamientos para la formulación e implementación del PEFEN se encuentran en la Guía del Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN 2014 y 2015), en la página web: <http://www.dgespe.sep.gob.mx/pefen/guiapefen2014.pdf>. En el Anexo 2 se presenta un esquema con las acciones genéricas que se deberán seguir para desarrollar el PROGRAMA.

Dictaminación del PEFEN

Las AEL y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal entregarán a la DGESPE, el Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal elaborado para 2014 y 2015, en impreso y CD por escuela y entidad, para llevar a cabo el proceso de dictamen y la asignación de los recursos y se elaborará el acta de entrega- recepción.

El Comité Evaluador llevará a cabo el proceso de evaluación de los proyectos del ProGEN y los ProfEN del PEFEN 2014 y 2015, y entregará a la DGESPE los resultados de la evaluación, así como las recomendaciones sobre los proyectos susceptibles de recibir los apoyos del PROGRAMA.

La SES y la DGESPE realizarán la dictaminación, de acuerdo con los resultados de la evaluación, lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la normatividad emitida para tal fin.

A partir de que las entidades reciban los resultados de la evaluación del PEFEN tendrán derecho de réplica, específicamente en aquellas propuestas que hayan obtenido una evaluación en los escenarios 1 o 2.

Las entidades cuentan con cinco días hábiles para presentar la solicitud de réplica, y los documentos que la sustenten. El oficio de la solicitud de réplica deberá dirigirse por escrito a la DGESPE. Las solicitudes de réplica deberán contener un texto, presentado en formato libre, donde apelen la calificación emitida por el comité evaluador y ofrezcan los argumentos con base en la información presentada originalmente en el PEFEN que sustente su inconformidad.

Las réplicas que procedan serán reevaluadas por los comités de pares académicos, que asentarán en actas los resultados, los cuales serán definitivos e inapelables. La SES notificará a la AEL y la AFSEDF, para el caso del Distrito Federal, los resultados obtenidos, las observaciones y recomendaciones emitidas, así como el monto de los recursos autorizados para los objetivos particulares de los proyectos integrales de los ProFEN y el ProGEN del PEFEN 2014 y 2015, con base en la evaluación realizada por el CE y autorizará la transferencia de los recursos del PROGRAMA.

De conformidad con los lineamientos, normatividad y alcances del PROGRAMA las AEL y la SEP suscribirán un Convenio de Coordinación, para el caso del Distrito Federal la SES y la AFSEDF los Lineamientos Internos de Coordinación respectivos, con objeto de formalizar los compromisos que adquieren en sus respectivos ámbitos de competencia para garantizar la mayor eficiencia y eficacia en la operación del PROGRAMA.

El proceso de elegibilidad de beneficiarios del programa deberá estar concluido antes del primer semestre del ejercicio fiscal correspondiente y el pago de los recursos aprobados deberá de realizarse antes del 30 de septiembre del mismo año.

4.2. Ejecución

4.2.1 Avances físico-financieros

DGESU y CGUTyP

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 85, 106, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 181 de su Reglamento, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la SEP, en su carácter de coordinadora sectorial, enviará a la Cámara de Diputados, por conducto de las Comisiones correspondientes, a la SHCP y a la SFP los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido (financiero) y el cumplimiento de las metas (Físico).

Las IES tienen la responsabilidad de formular trimestralmente el reporte de los avances académicos, programáticos y financieros de los apoyos recibidos en apego al PROGRAMA, los cuales deberán remitir de conformidad con lo siguiente:

- a)** Entregar durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre que se reporta los informes correspondientes.
- b)** Integrar en los informes trimestrales la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado para la ejecución del PROGRAMA el presupuesto modificado, el ejercido y las metas.
- c)** Presentar, en los formatos establecidos por la SEP, el informe del seguimiento respectivo con los avances académicos, programáticos y financieros de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados, debidamente firmado por el titular de la IES, mismo que será revisado y validado por la instancia respectiva que determine cada institución.
- d)** Guardar y custodiar los documentos originales probatorios del ejercicio fiscal, expedidos a nombre de la IES, que cumplan con los requisitos fiscales vigentes, sin menoscabo de que, aleatoriamente, la SEP o la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, se los requiera para su revisión o auditoría.
- e)** Comprobar a más tardar el 18 de julio de 2014 la aplicación de al menos el 50% del recurso financiero asignado por la SEP en el ejercicio fiscal 2013, teniendo presente que el último día hábil del mes de noviembre del 2014, las IES deberán haber ejercido el 100% de los recursos asignados en 2013 en el marco del PROGRAMA y comprobarlo a más tardar el 20 de diciembre de 2014.
- f)** Presentar el primer y segundo informe trimestral sobre el avance de las metas académicas y Metas Compromiso formuladas para el año 2013 en los documentos de planeación, mismas que fueron refrendadas en el Anexo 7 de las presentes reglas de operación, que es el desglose detallado del Convenio de Colaboración y Apoyo suscrito en 2013, para poder recibir los recursos extraordinarios en el marco del PROGRAMA, para el ejercicio fiscal 2014.
- g)** Presentar durante el segundo semestre de ejecución de los proyectos apoyados en el año 2013, a la DGESU y CGUTyP, según corresponda, el cuarto informe trimestral y final (Anexos 2 y 3) de seguimiento, dando evidencia del cumplimiento académico, programático y financiero de los proyectos integrales.

- h) Presentar a la DGEU y CGUPyT, según corresponda, a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de 2015, conforme al apartado 3.5, inciso c) de las obligaciones estipuladas en estas Reglas de Operación, la solicitud de aplicación de productos financieros generados por el fideicomiso del PIFI 2014.
- i) Presentar el cierre del ejercicio del fideicomiso 2013 y la solicitud formal de liberación de los compromisos establecidos en el Convenio de Colaboración y Apoyo 2013, la cual será emitida por la DGEUy la CGUTyP, según corresponda, siempre y cuando éstas constaten el cumplimiento académico, programático y presupuestal satisfactorio.

DGESPE

Con base en la aplicación del presupuesto autorizado para el desarrollo del PEFEN 2014 y 2015, durante este periodo, las Escuelas Normales Públicas entregarán a la AEL y a la AFSEDF, los formatos oficiales proporcionados para tal efecto, informes trimestrales, avances de metas, así como el reporte final del ejercicio de los recursos; todos ellos obtenidos del "Sistema de Captura para Informe Trimestral" (SISERC-Sistema Informático para el Seguimiento Evaluación y Rendición de Cuentas)

Por su parte, las AEL y la AFSEDF, para el caso del Distrito Federal, analizarán la consistencia de los datos proporcionados por las Escuelas Normales Públicas en los informes antes referidos e integrará la información en los formatos oficiales proporcionados para tal efecto y la enviará a la SEP. Asimismo, incluirá la información correspondiente al cumplimiento de metas y ejercicio del presupuesto autorizado para el desarrollo del ProGEN y del PEFEN en su conjunto.

De presentarse desfases significativos en el desarrollo de las actividades comprometidas, se incluirá en los reportes trimestrales una explicación sobre las causas de tales retrasos y las medidas que adoptarán para solventarlos.

En caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, la AEL y la AFSEDF informarán en su caso, a la DGEUPE, sobre las medidas correctivas que aplicarán y las estrategias de seguimiento que llevarán a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

La SEP a través de la DGEU, CGUTyP y la DGEUPE, en el ámbito de su competencia, concentrarán, analizarán y reportarán trimestralmente a la H. Cámara de Diputados, por conducto de su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la SHCP y a la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, sobre los informes en comento para la toma oportuna de decisiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2014.

4.2.2 Acta de entrega-recepción

La DGEU, CGUTyP y DGEUPE, según corresponda, formalizarán la entrega de los recursos del PROGRAMA a las IES participantes previa suscripción del respectivo Convenio de Colaboración y Apoyo, donde se establecerán los compromisos asumidos por la IES y de los responsables de los proyectos, los montos asignados, así como las metas académicas, Metas Compromiso y programáticas u objetivos particulares de los mismos.

El referido Convenio de Colaboración y Apoyo se entregará en cuatro ejemplares originales en las oficinas de la DGEU, CGUTyP y de la DGEUPE, según corresponda, en la fecha que las mismas den a conocer de manera oportuna.

La IES formalizará la recepción de los recursos con un máximo de 10 días posteriores a la suscripción del convenio, a través de la entrega de un recibo oficial por la cantidad asignada por la DGEU, CGUTyP o por la DGEUPE, según corresponda, mismo que se enviará a las áreas financieras de las Direcciones Generales que participan en el Programa, para su debido resguardo.

Para el caso de la DGESU y CGUTyP, las IES beneficiadas deberán aperturar una subcuenta en el Fideicomiso existente del año en vigor o la cuenta de cheques productiva, según sea el caso, conforme al Convenio de Colaboración y Apoyo, dando evidencia del mismo y quedando obligada a remitir a la DGESUy CGUTyP, según corresponda, copia de la apertura de la subcuenta del fideicomiso, así como entrega trimestral de los estados de cuenta mensuales de la misma.

La IES beneficiada, a través de los titulares de cada proyecto aprobado, será responsable de ejecutar las acciones que conduzcan al cumplimiento de las metas acordadas en el marco de las presentes Reglas de Operación, así como de resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

La IES beneficiada y la DGESU, CGUTyP y DGESPE, según corresponda, serán responsables del cabal cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y del Convenio de Colaboración y Apoyo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las AEL y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal a través de sus Órganos Internos de Control verificarán que, para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROGRAMA, se elabore un acta de entrega-recepción.

De presentarse alguna irregularidad en la obra, quien la reciba podrá firmar el acta de manera condicionada, y anotar en ella las razones de su inconformidad. Además, se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

El acta de entrega-recepción formará parte del expediente del PROGRAMA y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

Aplicación, distribución y financiamiento.

Los recursos se aplicarán exclusivamente a los proyectos integrales, objetivos particulares, acciones y rubros de gasto autorizados por la SEP, con base en los resultados de la evaluación de los ProFEN, ProGEN y PEFEN 2013 y 2014. Los recursos asignados a un objetivo son intransferibles a otro objetivo. La SEP podrá establecer orientaciones específicas para favorecer la congruencia con los propósitos que persigue el PROGRAMA y la optimización de los recursos autorizados a las AEL, a la AFSEDF y a las Escuelas Normales Públicas.

4.2.3 Cierre de ejercicio

Las IES tienen la obligación de formular un reporte final de los avances académicos, programáticos y financieros al cuarto trimestre de ejecución de los apoyos recibidos en apego al PROGRAMA, que deberán remitir a la DGESU, CGUTyP o a la DGESPE, según corresponda.

DGESU y CGUTyP

Las IES deberán justificar el porqué de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el ejercido y el cumplimiento de las metas académicas y Metas Compromiso asociadas a los proyectos apoyados en el año 2013.

Entregar a la DGESU, CGUTyP, según corresponda, el reporte final académico, programático y financiero en un periodo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos.

DGESPE

Los Gobiernos Estatales, a través de las AEL y a la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, deberán proporcionar a la SEP, toda la información concerniente al cierre del ejercicio del PROGRAMA dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del ciclo escolar.

Con base en los informes trimestrales y final sobre el avance y cumplimiento de objetivos y metas académicas del PEFEN 2014 y 2015 comprometidos en los Convenios de Desempeño Institucional, y comprobado el ejercicio y uso correcto de los recursos otorgados, la AEL y la AFSEDF, respectivamente, entregarán a las Escuelas Normales Públicas el oficio de liberación (anexo 11).

La DGESU, CGUTyP o la DGESPE, en el ámbito de sus competencias, tendrán la obligación de integrar y consolidar la información que las IES entreguen a estas instancias, en el formato de reporte final que para tal fin establezcan, los avances académicos, financieros y programáticos, para que se remitan a la OM de la SEP en el periodo que esta última instancia establezca.

5. Auditoría, control y seguimiento

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, por el Órgano Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la SCHK; por la ASF y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes

Para el caso de la DGESPE, la Auditoría Superior de la Federación es la instancia competente para la fiscalización de los subsidios. Los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrán participar en dicho proceso en los términos establecidos por el Título Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. Evaluación

6.1 Interna

La DGESU, CGUTyP o la DGESPE, según sea el caso, podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

6.2 Externa

La Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los programas que, en coordinación con las unidades administrativas responsables de operar los programas, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2014.

Asimismo, es responsabilidad de la unidad administrativa responsable del programa cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre de 2008.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, se encuentran disponibles en el portal de transparencia presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño, en la siguiente dirección electrónica:

http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Portal/transform.nodo?id=3.1&transformacion=s&excel=n&ka_imagen=23&zip=n¶mts=0=L23

7. Transparencia

7.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al programa a nivel nacional, incluidos montos, beneficiarios y resultados del programa y se promoverá la operación de mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y rendición de cuentas, y acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, la DGESU, CGUTyP o la DGESPE, según corresponda, pondrán a disposición del público en general en sus respectivas páginas de internet (<http://pifi.sep.gob.mx>; <http://cgut.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx/reglasdeoperacion2014.pdf>), la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las presentes Reglas de Operación, las cuales podrán también consultarse en las oficinas del responsable institucional del PROGRAMA en cada IES participante o en las oficinas de la DGESU, CGUTyP o de la DGESPE, según corresponda.

Asimismo, la información del PROGRAMA se dará a conocer en la página de internet <http://pifi.sep.gob.mx>, <http://cgut.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx/reglasdeoperacion2014.pdf> conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, en el numeral vigésimo sexto.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

7.2 Contraloría social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior la Coordinación Nacional del Programa deberá ajustarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social" emitidos por la SFP, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

8. Quejas y denuncias

La SEP ha dispuesto, en la página de internet <http://pifi.sep.gob.mx> una liga de dudas y preguntas, con objeto de facilitar a los miembros de las comunidades universitarias la emisión de sugerencias o, en su caso, inconformidades sobre el planteamiento y el desarrollo de los proyectos apoyados con recursos del PROGRAMA.

1. Para las IES coordinadas por la DGESU deberán presentar sus sugerencias o inconformidades, directamente en la Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) de la DGESU, en avenida José Antonio Torres número 661, piso 1, Colonia Asturias, Código Postal 06850, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien comunicarse al número telefónico (55) 3601-1000 extensión 65604 o 65605 o en los correos electrónicos dudas_pifi@sep.gob.mx.
2. Para las IES coordinadas por la CGUTyP deberán presentar sus sugerencias o inconformidades, en Francisco Petrarca número 321, piso 10, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México, o bien comunicarse a los teléfonos: 3601-1609, o en la dirección profocie@cgut.sep.gob.mx.
3. Para las IES coordinadas por la DGESPE deberán presentar sus sugerencias o inconformidades en, Av. Arcos de Belén No. 79, primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06070, México, Distrito Federal, o bien comunicarse a los teléfonos: (55) 3601-1000, (55) 3601-6000, extensiones 25121, 25146 y 25101 en la dirección electrónica alvaro.lopez@sep.gob.mx para el caso del PEFEN y PFCEN; en un horario de atención al público de 09:00 a 18:00 horas.
4. SACTEL 01 800 00 148 00 en el interior de la República o 01 54 80 20 00 en la Ciudad de México.

Anexo 1**Listado de IES que conforman la población objetivo**

Entidad	Unidad Responsable	IES	
Aguascalientes	DGESU	1	Universidad Autónoma de Aguascalientes
Aguascalientes	CGUTyP	2	Universidad Politécnica de Aguascalientes
Aguascalientes	CGUTyP	3	Universidad Tecnológica de Aguascalientes
Aguascalientes	CGUTyP	4	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes
Aguascalientes	CGUTyP	5	Universidad Tecnológica El Retoño
Aguascalientes	CGUTyP	6	Universidad Tecnológica de Calvillo
Aguascalientes	DGESPE	7	Centro Regional de Educación Normal de Aguascalientes
Aguascalientes	DGESPE	8	Escuela Normal de Aguascalientes
Aguascalientes	DGESPE	9	Escuela Normal de Rincón de Romos "Dr. Rafael Francisco Aguilar Lomelí"
Aguascalientes	DGESPE	10	Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez"
Aguascalientes	DGESPE	11	Escuela Normal Superior Federal de Aguascalientes "Profr. José Santos Valdés"
Baja California	DGESU	12	Universidad Autónoma de Baja California
Baja California	CGUTyP	13	Universidad Politécnica de Baja California
Baja California	CGUTyP	14	Universidad Tecnológica de Tijuana
Baja California	CGUTyP	15	Benemérita Escuela Normal Estatal, Profesor Jesús Prado Luna
Baja California	CGUTyP	16	Benemérita Escuela Normal para Licenciadas en Educación Preescolar Educadora Rosaura Zapata
Baja California	CGUTyP	17	Benemérita Escuela Normal Urbana Federal "Fronteriza" de Mexicali
Baja California	CGUTyP	18	Benemérita Escuela Normal Urbana Nocturna del Estado, Ing. José G. Valenzuela
Baja California	CGUTyP	19	Escuela Normal "Profr. Gregorio Torres Quintero"
Baja California	CGUTyP	20	Escuela Normal de Educación Preescolar "Estefanía Castañeda y Núñez de Cáceres"
Baja California	CGUTyP	21	Escuela Normal Experimental "Mtro. Rafael Ramírez"
Baja California	CGUTyP	22	Escuela Normal Experimental de Baja California "Benito Juárez"
Baja California	CGUTyP	23	Escuela Normal Fronteriza Tijuana
Baja California	CGUTyP	24	Instituto de Bellas Artes del Estado de Baja California

Baja California	CGUTyP	25	Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos
Baja California Sur	DGESU	26	Universidad Autónoma de Baja California Sur
Baja California Sur	CGUTyP	27	Universidad Tecnológica de La Paz
Baja California Sur	DGESPE	28	Benemérita Escuela Normal Urbana "Profr. Domingo Carballo Félix"
Baja California Sur	DGESPE	29	Centro Regional de Educación Normal "Marcelo Rubio Ruiz"
Baja California Sur	DGESPE	30	Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur
Campeche	DGESU	31	Universidad Autónoma de Campeche
Campeche	DGESU	32	Universidad Autónoma del Carmen
Campeche	CGUTyP	33	Universidad Tecnológica de Campeche
Campeche	CGUTyP	34	Universidad Tecnológica de Candelaria
Campeche	DGESPE	35	Escuela Normal de Educación Preescolar Lic. Miriam Cuevas Trujillo
Campeche	DGESPE	36	Escuela Normal de Educación Primaria "Profra. Pilar Elena Flores Acuña" del Instituto Campechano
Campeche	DGESPE	37	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Especial
Campeche	DGESPE	38	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física
Campeche	DGESPE	39	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Profr. Pastor Rodríguez Estrada"
Campeche	DGESPE	40	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria de Calkiní
Campeche	DGESPE	41	Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez"
Campeche	DGESPE	42	Escuela Normal Superior del Instituto Campechano
Campeche	DGESPE	43	Escuela Normal Superior Federal de Campeche
Coahuila	DGESU	44	Universidad Autónoma de Coahuila
Coahuila	CGUTyP	45	Universidad Politécnica de Piedras Negras
Coahuila	CGUTyP	46	Universidad Politécnica Región Laguna
Coahuila	CGUTyP	47	Universidad Tecnológica de Coahuila
Coahuila	CGUTyP	48	Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila
Coahuila	CGUTyP	49	Universidad Tecnológica de Torreón
Coahuila	CGUTyP	50	Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila
Coahuila	CGUTyP	51	Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera
Coahuila	CGUTyP	52	Universidad Tecnológica de Saltillo

Coahuila	DGESPE	53	Benemérita Escuela Normal de Coahuila
Coahuila	DGESPE	54	Escuela Normal de Educación Física
Coahuila	DGESPE	55	Escuela Normal de Educación Preescolar del Estado de Coahuila
Coahuila	DGESPE	56	Escuela Normal de Torreón
Coahuila	DGESPE	57	Escuela Normal Experimental
Coahuila	DGESPE	58	Escuela Normal Oficial "Dora Madero"
Coahuila	DGESPE	59	Escuela Normal Regional de Especialización del Estado de Coahuila
Coahuila	DGESPE	60	Escuela Normal Superior del Estado de Coahuila
Colima	DGESU	61	Universidad de Colima
Colima	CGUTyP	62	Universidad Tecnológica de Manzanillo
Colima	DGESPE	63	Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero"
Chiapas	DGESU	64	Universidad Autónoma de Chiapas
Chiapas	DGESU	65	Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas
Chiapas	DGESU	66	Universidad Intercultural de Chiapas
Chiapas	CGUTyP	67	Universidad Politécnica de Chiapas
Chiapas	CGUTyP	68	Universidad Politécnica de Tapachula
Chiapas	CGUTyP	69	Universidad Tecnológica de la Selva
Chiapas	DGESPE	70	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física "Profr. Pedro Reynol Ozuna Henning"
Chiapas	DGESPE	71	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física de Tapachula
Chiapas	DGESPE	72	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Bertha Von Glumer y Leyva" y "Rosario Castellanos"
Chiapas	DGESPE	73	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Rosaura Zapata Cano"
Chiapas	DGESPE	74	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar y Primaria del Estado "Tonalá"
Chiapas	DGESPE	75	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Del Occidente de Chiapas"
Chiapas	DGESPE	76	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Dr. Manuel Velasco Suárez"
Chiapas	DGESPE	77	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Fray Matías de Córdova"
Chiapas	DGESPE	78	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Villaflores"

Chiapas	DGESPE	79	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar y Primaria "Lic. Manuel Larráinzar"
Chiapas	DGESPE	80	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria del Estado
Chiapas	DGESPE	81	Escuela Normal Experimental "Fray Matías Antonio de Córdova y Ordóñez"
Chiapas	DGESPE	82	Escuela Normal Experimental "La Enseñanza" e "Ignacio Manuel Altamirano"
Chiapas	DGESPE	83	Escuela Normal Indígena Intercultural Bilingüe "Jacinto Canek"
Chiapas	DGESPE	84	Escuela Normal Rural Mactumactzá
Chiapas	DGESPE	85	Escuela Normal Superior de Chiapas
Chihuahua	DGESU	86	Universidad Autónoma de Chihuahua
Chihuahua	DGESU	87	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Chihuahua	DGESU	88	Colegio de Chihuahua
Chihuahua	CGUTyP	89	Universidad Politécnica de Chihuahua
Chihuahua	CGUTyP	90	Universidad Tecnológica de Chihuahua
Chihuahua	CGUTyP	91	Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez
Chihuahua	CGUTyP	92	Universidad Tecnológica de la Tarahumara
Chihuahua	CGUTyP	93	Universidad Tecnológica de Parral
Chihuahua	CGUTyP	94	Universidad Tecnológica de la Babócora
Chihuahua	CGUTyP	95	Universidad Tecnológica Paso del Norte
Chihuahua	CGUTyP	96	Universidad Tecnológica de Paquimé
Chihuahua	CGUTyP	97	Universidad Tecnológica de Camargo
Chihuahua	CGUTyP	98	Universidad Tecnológica Junta de los Ríos
Chihuahua	DGESPE	99	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado "Profr. Luis Urías Belderráin"
Chihuahua	DGESPE	100	Escuela Normal Experimental "Miguel Hidalgo"
Chihuahua	DGESPE	101	Escuela Normal Rural "Ricardo Flores Magón"
Chihuahua	DGESPE	102	Escuela Normal Superior "Profr. José E. Medrano R."
Distrito Federal	DGESPE	103	Escuela Nacional para Maestras de Jardines de Niños
Distrito Federal	DGESPE	104	Escuela Normal de Especialización
Distrito Federal	DGESPE	105	Escuela Normal Superior de México
Distrito Federal	DGESPE	106	Escuela Superior de Educación Física
Durango	DGESU	107	Universidad Juárez del Estado de Durango

Durango	CGUTyP	108	Universidad Politécnica de Durango
Durango	CGUTyP	109	Universidad Politécnica de Gómez Palacio
Durango	CGUTyP	110	Universidad Politécnica de Cuencamé
Durango	CGUTyP	111	Universidad Tecnológica de Durango
Durango	CGUTyP	112	Universidad Tecnológica del Mezquital
Durango	CGUTyP	113	Universidad Tecnológica de La Laguna
Durango	CGUTyP	114	Universidad Tecnológica de Poanas
Durango	CGUTyP	115	Universidad Tecnológica de Rodeo
Durango	DGESPE	116	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Durango	DGESPE	117	Centro de Actualización del Magisterio de Durango
Durango	DGESPE	118	Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera"
Durango	DGESPE	119	Escuela Normal Urbana "Profr. Carlos A. Carrillo"
Durango	DGESPE	120	Instituto de Estudios Superiores de Educación Normal "Gral. Lázaro Cárdenas del Río"
Guanajuato	DGESU	121	Universidad de Guanajuato
Guanajuato	CGUTyP	122	Universidad Politécnica de Guanajuato
Guanajuato	CGUTyP	123	Universidad Politécnica de Juventino Rosas
Guanajuato	CGUTyP	124	Universidad Politécnica de Pénjamo
Guanajuato	CGUTyP	125	Universidad Politécnica del Bicentenario
Guanajuato	CGUTyP	126	Universidad Tecnológica de León
Guanajuato	CGUTyP	127	Universidad Tecnológica de Salamanca
Guanajuato	CGUTyP	128	Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende
Guanajuato	CGUTyP	129	Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato
Guanajuato	CGUTyP	130	Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato
Guanajuato	DGESPE	131	Benemérita y Centenaria Escuela Normal Oficial de Guanajuato
Guanajuato	DGESPE	132	Centro de Estudios Superiores de Educación Especializada
Guanajuato	DGESPE	133	Escuela Normal Oficial de Irapuato
Guanajuato	DGESPE	134	Escuela Normal Oficial de León
Guanajuato	DGESPE	135	Escuela Normal Superior Oficial de Guanajuato
Guerrero	DGESU	136	Universidad Autónoma de Guerrero
Guerrero	DGESU	137	Universidad Intercultural del Estado de Guerrero

Guerrero	CGUTyP	138	Universidad Politécnica del Estado de Guerrero
Guerrero	CGUTyP	139	Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero
Guerrero	CGUTyP	140	Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero
Guerrero	CGUTyP	141	Universidad Tecnológica de Acapulco
Guerrero	CGUTyP	142	Universidad Tecnológica de Tierra Caliente
Guerrero	CGUTyP	143	Universidad Tecnológica Mar del Estado de Guerrero
Guerrero	DGESPE	144	Centenaria Escuela Normal del Estado "Ignacio Manuel Altamirano"
Guerrero	DGESPE	145	Centro de Actualización del Magisterio de Acapulco
Guerrero	DGESPE	146	Centro de Actualización del Magisterio de Chilpancingo
Guerrero	DGESPE	147	Centro de Actualización del Magisterio de Iguala
Guerrero	DGESPE	148	Centro Regional de Educación Normal "Adolfo López Mateos"
Guerrero	DGESPE	149	Escuela Normal "Vicente Guerrero"
Guerrero	DGESPE	150	Escuela Normal Preescolar "Adolfo Viguri Viguri"
Guerrero	DGESPE	151	Escuela Normal Regional de la Montaña "José Vasconcelos"
Guerrero	DGESPE	152	Escuela Normal Regional de Tierra Caliente
Guerrero	DGESPE	153	Escuela Normal Rural "Profr. Raúl Isidro Burgos"
Guerrero	DGESPE	154	Escuela Normal Superior de Educación Física
Guerrero	DGESPE	155	Escuela Normal Urbana Federal "Profr. Rafael Ramírez"
Hidalgo	DGESU	156	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
Hidalgo	CGUyTP	157	Universidad Politécnica de Pachuca
Hidalgo	CGUyTP	158	Universidad Politécnica de Tulancingo
Hidalgo	CGUyTP	159	Universidad Politécnica Francisco I. Madero
Hidalgo	CGUyTP	160	Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo
Hidalgo	CGUyTP	161	Universidad Politécnica de Huejutla
Hidalgo	CGUyTP	162	Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense
Hidalgo	CGUyTP	163	Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
Hidalgo	CGUyTP	164	Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji
Hidalgo	CGUyTP	165	Universidad Tecnológica de Tulancingo
Hidalgo	CGUyTP	166	Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital
Hidalgo	CGUyTP	167	Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

Hidalgo	CGUyTP	168	Universidad Tecnológica de Zimapan
Hidalgo	DGESPE	169	Centro de Educación Superior del Magisterio
Hidalgo	DGESPE	170	Centro Regional de Educación Normal "Benito Juárez"
Hidalgo	DGESPE	171	Escuela Normal "Sierra Hidalguense"
Hidalgo	DGESPE	172	Escuela Normal "Valle del Mezquital"
Hidalgo	DGESPE	173	Escuela Normal Experimental "De Las Huastecas"
Hidalgo	DGESPE	174	Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo
Jalisco	DGESU	175	Universidad de Guadalajara
Jalisco	CGUTyP	176	Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
Jalisco	CGUTyP	177	Universidad Tecnológica de Jalisco
Jalisco	CGUTyP	178	Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
Jalisco	DGESPE	179	Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Jalisco
Jalisco	DGESPE	180	Centro Regional de Educación Normal de Cd. Guzmán
Jalisco	DGESPE	181	Escuela Normal Experimental de "San Antonio Matute"
Jalisco	DGESPE	182	Escuela Normal Experimental de Colotlán
Jalisco	DGESPE	183	Escuela Normal para Educadoras de Arandas
Jalisco	DGESPE	184	Escuela Normal para Educadoras de Guadalajara
Jalisco	DGESPE	185	Escuela Normal para Educadoras de Unión de Tula
Jalisco	DGESPE	186	Escuela Normal Rural "Miguel Hidalgo" de Atequiza
Jalisco	DGESPE	187	Escuela Normal Superior de Especialidades
Jalisco	DGESPE	188	Escuela Normal Superior de Jalisco
Jalisco	DGESPE	189	Escuela Superior de Educación Física de Jalisco
Estado de México	DGESU	190	Universidad Autónoma del Estado de México
Estado de México	DGESU	191	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec
Estado de México	DGESU	192	Universidad Estatal del Valle de Toluca
Estado de México	DGESU	193	Universidad Mexiquense del Bicentenario
Estado de México	DGESU	194	Universidad Intercultural del Estado de México
Estado de México	CGUTyP	195	Universidad Politécnica del Valle de México
Estado de México	CGUTyP	196	Universidad Politécnica de Tecámac
Estado de México	CGUTyP	197	Universidad Politécnica del Valle de Toluca
Estado de México	CGUTyP	198	Universidad Politécnica de Texcoco

Estado de México	CGUTyP	199	Universidad Politécnica de Atlacomulco
Estado de México	CGUTyP	200	Universidad Politécnica de Chimalhuacán
Estado de México	CGUTyP	201	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli
Estado de México	CGUTyP	202	Universidad Politécnica de Atlahuatla
Estado de México	CGUTyP	203	Universidad Politécnica de Oztolotepec
Estado de México	CGUTyP	204	Universidad Tecnológica de Tecámac
Estado de México	CGUTyP	205	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl
Estado de México	CGUTyP	206	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México
Estado de México	CGUTyP	207	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca
Estado de México	CGUTyP	208	Universidad Tecnológica Fidel Velázquez
Estado de México	CGUTyP	209	Universidad Tecnológica de Zinacantepec
Estado de México	DGESPE	210	Centenaria y Benemérita Escuela Normal para Profesores
Estado de México	DGESPE	211	Centro de Actualización del Magisterio del Estado de México (Sede Nezahualcóyotl)
Estado de México	DGESPE	212	Centro de Actualización del Magisterio del Estado de México (Sede Toluca)
Estado de México	DGESPE	213	Escuela Normal de Amecameca
Estado de México	DGESPE	214	Escuela Normal de Atizapán de Zaragoza
Estado de México	DGESPE	215	Escuela Normal de Atlacomulco
Estado de México	DGESPE	216	Escuela Normal de Capulhuac
Estado de México	DGESPE	217	Escuela Normal de Chalco
Estado de México	DGESPE	218	Escuela Normal de Coacalco
Estado de México	DGESPE	219	Escuela Normal de Coatepec Harinas
Estado de México	DGESPE	220	Escuela Normal de Cuautitlán Izcalli
Estado de México	DGESPE	221	Escuela Normal de Ecatepec
Estado de México	DGESPE	222	Escuela Normal de Educación Especial del Estado de México
Estado de México	DGESPE	223	Escuela Normal de Educación Física "Gral. Ignacio M. Beteta"
Estado de México	DGESPE	224	Escuela Normal de Ixtapan de la Sal
Estado de México	DGESPE	225	Escuela Normal de Ixtlahuaca
Estado de México	DGESPE	226	Escuela Normal de Jilotepec
Estado de México	DGESPE	227	Escuela Normal de Los Reyes Acaquilpan

Estado de México	DGESPE	228	Escuela Normal de Naucalpan
Estado de México	DGESPE	229	Escuela Normal de San Felipe del Progreso
Estado de México	DGESPE	230	Escuela Normal de Santa Ana Zicatecoyan
Estado de México	DGESPE	231	Escuela Normal de Santiago Tianguistenco
Estado de México	DGESPE	232	Escuela Normal de Sultepec
Estado de México	DGESPE	233	Escuela Normal de Tecámac
Estado de México	DGESPE	234	Escuela Normal de Tejupilco
Estado de México	DGESPE	235	Escuela Normal de Tenancingo
Estado de México	DGESPE	236	Escuela Normal de Teotihuacan
Estado de México	DGESPE	237	Escuela Normal de Texcoco
Estado de México	DGESPE	238	Escuela Normal de Tlalnepantla
Estado de México	DGESPE	239	Escuela Normal de Valle de Bravo
Estado de México	DGESPE	240	Escuela Normal de Zumpango
Estado de México	DGESPE	241	Escuela Normal No. 1 de Nezahualcóyotl
Estado de México	DGESPE	242	Escuela Normal No. 1 de Toluca
Estado de México	DGESPE	243	Escuela Normal No. 2 de Nezahualcóyotl
Estado de México	DGESPE	244	Escuela Normal No. 3 de Nezahualcóyotl
Estado de México	DGESPE	245	Escuela Normal No. 3 de Toluca
Estado de México	DGESPE	246	Escuela Normal No. 4 de Nezahualcóyotl
Estado de México	DGESPE	247	Escuela Normal Rural "Gral. Lázaro Cárdenas del Río"
Estado de México	DGESPE	248	Escuela Normal Superior del Estado de México
Estado de México	DGESPE	249	Unidad de Desarrollo Profesional de Tlalnepantla
Michoacán	DGESU	250	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Michoacán	DGESU	251	Universidad de la Ciénega
Michoacán	DGESU	252	Universidad Intercultural Indígena de Michoacán
Michoacán	CGUTyP	253	Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán
Michoacán	CGUTyP	254	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán
Michoacán	CGUTyP	255	Universidad Tecnológica de Morelia
Michoacán	DGESPE	256	Centro Regional de Educación Normal Licenciatura en Preescolar y Primaria de Arteaga
Michoacán	DGESPE	257	Escuela Normal de Educación Física
Michoacán	DGESPE	258	Escuela Normal Indígena de Michoacán
Michoacán	DGESPE	259	Escuela Normal para Educadoras de Morelia

Michoacán	DGESPE	260	Escuela Normal Rural "Vasco de Quiroga"
Michoacán	DGESPE	261	Escuela Normal Superior de Michoacán
Michoacán	DGESPE	262	Escuela Normal Urbana Federal "J. Jesús Romero Flores"
Morelos	DGESU	263	Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Morelos	CGUTyP	264	Universidad Politécnica del Estado de Morelos
Morelos	CGUTyP	265	Universidad Tecnológica "Emiliano Zapata" del Estado de Morelos
Morelos	CGUTyP	266	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos
Morelos	DGESPE	267	Escuela Normal Rural "Gral. Emiliano Zapata"
Morelos	DGESPE	268	Escuela Normal Urbana Federal Cuautla
Nayarit	DGESU	269	Universidad Autónoma de Nayarit
Nayarit	CGUTyP	270	Universidad Politécnica de Nayarit
Nayarit	CGUTyP	271	Universidad Tecnológica Bahía de Banderas
Nayarit	CGUTyP	272	Universidad Tecnológica de Nayarit
Nayarit	CGUTyP	273	Universidad Tecnológica de la Costa
Nayarit	CGUTyP	274	Universidad Tecnológica de La Sierra.
Nayarit	DGESPE	275	Escuela Normal Experimental de Acaponeta
Nayarit	DGESPE	276	Escuela Normal Superior de Nayarit
Nayarit	DGESPE	277	Instituto Estatal de Educación Normal de Nayarit "Profr. y Lic. Francisco Benítez Silva"
Nuevo León	DGESU	278	Universidad Autónoma de Nuevo León
Nuevo León	CGUTyP	279	Universidad Politécnica de Apodaca
Nuevo León	CGUTyP	280	Universidad Politécnica de García Nuevo León
Nuevo León	CGUTyP	281	Universidad Tecnológica Cadereyta
Nuevo León	CGUTyP	282	Universidad Tecnológica Linares
Nuevo León	CGUTyP	283	Universidad Tecnológica Santa Catarina
Nuevo León	CGUTyP	284	Universidad Tecnológica General Mariano Escobedo
Nuevo León	DGESPE	285	Escuela Normal "Ing. Miguel F. Martínez" Centenaria y Benemérita
Nuevo León	DGESPE	286	Escuela Normal "Profr. Serafín Peña"
Nuevo León	DGESPE	287	Escuela Normal de Especialización
Nuevo León	DGESPE	288	Escuela Normal Pablo Livas
Nuevo León	DGESPE	289	Escuela Normal Superior "Profr. Moisés Sáenz Garza"

Oaxaca	DGESU	290	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca
Oaxaca	DGESU	291	Universidad de la Cañada
Oaxaca	DGESU	292	Universidad de la Sierra Juárez
Oaxaca	DGESU	293	Universidad de la Sierra Sur
Oaxaca	DGESU	294	Universidad del Istmo
Oaxaca	DGESU	295	Universidad del Mar
Oaxaca	DGESU	296	Universidad del Papaloapan
Oaxaca	DGESU	297	Universidad Tecnológica de la Mixteca
Oaxaca	CGUTyP	298	Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca
Oaxaca	CGUTyP	299	Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca.
Oaxaca	CGUTyP	300	Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca
Oaxaca	CGUTyP	301	Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca.
Oaxaca	DGESPE	302	Centro Regional de Educación Normal de Oaxaca
Oaxaca	DGESPE	303	Centro Regional de Educación Normal de Río Grande
Oaxaca	DGESPE	304	Escuela Normal Bilingüe e Intercultural de Oaxaca
Oaxaca	DGESPE	305	Escuela Normal de Educación Especial de Oaxaca
Oaxaca	DGESPE	306	Escuela Normal de Educación Preescolar de Oaxaca
Oaxaca	DGESPE	307	Escuela Normal Experimental "Presidente Lázaro Cárdenas"
Oaxaca	DGESPE	308	Escuela Normal Experimental "Presidente Venustiano Carranza"
Oaxaca	DGESPE	309	Escuela Normal Experimental de Teposcolula
Oaxaca	DGESPE	310	Escuela Normal Experimental Huajuapán
Oaxaca	DGESPE	311	Escuela Normal Rural Vanguardia
Oaxaca	DGESPE	312	Escuela Normal Urbana Federal del Istmo
Puebla	DGESU	313	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Puebla	DGESU	314	Universidad Intercultural del Estado de Puebla
Puebla	CGUTyP	315	Universidad Politécnica de Amozoc
Puebla	CGUTyP	316	Universidad Politécnica de Puebla
Puebla	CGUTyP	317	Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla
Puebla	CGUTyP	318	Universidad Tecnológica de Huejotzingo
Puebla	CGUTyP	319	Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros

Puebla	CGUTyP	320	Universidad Tecnológica de Puebla
Puebla	CGUTyP	321	Universidad Tecnológica de Tecamachalco
Puebla	CGUTyP	322	Universidad Tecnológica de Tehuacán
Puebla	CGUTyP	323	Universidad Tecnológica de Xicoteppec de Juárez
Puebla	CGUTyP	324	Universidad Tecnológica Oriental
Puebla	DGESPE	325	Benemérito Instituto Normal del Estado "Gral. Juan Crisóstomo Bonilla"
Puebla	DGESPE	326	Escuela Normal "Profr. Fidel Meza y Sánchez"
Puebla	DGESPE	327	Escuela Normal Experimental "Profr. Darío Rodríguez Cruz."
Puebla	DGESPE	328	Escuela Normal Oficial "Lic. Benito Juárez"
Puebla	DGESPE	329	Escuela Normal Primaria Oficial "Profr. Jesús Merino Nieto"
Puebla	DGESPE	330	Escuela Normal Rural "Carmen Serdán"
Puebla	DGESPE	331	Escuela Normal Superior de Tehuacán
Puebla	DGESPE	332	Escuela Normal Superior del Estado
Puebla	DGESPE	333	Escuela Normal Superior Federalizada del Estado de Puebla
Puebla	DGESPE	334	Instituto Jaime Torres Bodet
Puebla	DGESPE	335	Normal Oficial "Profr. Luis Casarrubias Ibarra"
Querétaro	DGESU	336	Universidad Autónoma de Querétaro
Querétaro	CGUTyP	337	Universidad Politécnica de Querétaro
Querétaro	CGUTyP	338	Universidad Politécnica de Santa Rosa
Querétaro	CGUTyP	339	Universidad Tecnológica de Querétaro
Querétaro	CGUTyP	340	Universidad Tecnológica de San Juan del Río
Querétaro	CGUTyP	341	Universidad Tecnológica de Corregidora.
Querétaro	CGUTyP	342	Universidad Aeronáutica en Querétaro.
Querétaro	DGESPE	343	Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera"
Querétaro	DGESPE	344	Escuela Normal Superior de Querétaro
Quintana Roo	DGESU	345	Universidad de Quintana Roo
Quintana Roo	DGESU	346	Universidad del Caribe
Quintana Roo	DGESU	347	Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo
Quintana Roo	CGUTyP	348	Universidad Politécnica de Quintana Roo


Quintana Roo	CGUTyP	349	Universidad Politécnica de Bacalar
Quintana Roo	CGUTyP	350	Universidad Tecnológica de Cancún
Quintana Roo	CGUTyP	351	Universidad Tecnológica de la Riviera Maya
Quintana Roo	CGUTyP	352	Universidad Tecnológica de Chetumal
Quintana Roo	DGESPE	353	Centro de Actualización del Magisterio
Quintana Roo	DGESPE	354	Centro Regional de Educación Normal
Quintana Roo	DGESPE	355	Centro Regional de Educación Normal "Lic. Javier Rojo Gómez"
San Luis Potosí	DGESU	356	Universidad Autónoma de San Luis Potosí
San Luis Potosí	CGUTyP	357	Universidad Politécnica de San Luis Potosí
San Luis Potosí	CGUTyP	358	Universidad Tecnológica de San Luis Potosí
San Luis Potosí	DGESPE	359	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí
San Luis Potosí	DGESPE	360	Centro Regional de Educación Normal "Profr. Amina Madera Lauterio"
San Luis Potosí	DGESPE	361	Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino.
San Luis Potosí	DGESPE	362	Escuela Normal de la Huasteca Potosina
San Luis Potosí	DGESPE	363	Escuela Normal Experimental "Normalismo Mexicano"
Sinaloa	DGESU	364	Universidad Autónoma de Sinaloa
Sinaloa	DGESU	365	Universidad de Occidente
Sinaloa	DGESU	366	Universidad Autónoma Indígena de México
Sinaloa	CGUTyP	367	Universidad Politécnica de Sinaloa.
Sinaloa	CGUTyP	368	Universidad Politécnica del Valle del Evora.
Sinaloa	CGUTyP	369	Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.
Sinaloa	CGUTyP	370	Universidad Tecnológica de Culiacán
Sinaloa	CGUTyP	371	Universidad Tecnológica de Escuinapa
Sinaloa	DGESPE	372	Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa
Sinaloa	DGESPE	373	Escuela Normal de Sinaloa
Sinaloa	DGESPE	374	Escuela Normal Experimental de El Fuerte "Profr. Miguel Castillo Cruz"
Sonora	DGESU	375	Universidad de Sonora
Sonora	DGESU	376	Instituto Tecnológico de Sonora
Sonora	DGESU	377	Universidad Estatal de Sonora

Sonora	DGESU	378	Universidad de la Sierra
Sonora	CGUTyP	379	Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora
Sonora	CGUTyP	380	Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora
Sonora	CGUTyP	381	Universidad Tecnológica del Sur de Sonora
Sonora	CGUTyP	382	Universidad Tecnológica de Etchojoa
Sonora	CGUTyP	383	Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado
Sonora	CGUTyP	384	Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco
Sonora	CGUTyP	385	Universidad Tecnológica de Guaymas
Sonora	DGESPE	386	Centro Regional de Educación Normal "Rafael Ramírez Castañeda"
Sonora	DGESPE	387	Escuela Normal de Educación Física "Profr. Emilio Miramontes Nájera"
Sonora	DGESPE	388	Escuela Normal del Estado "Profr. Jesús Manuel Bustamante Mungarro"
Sonora	DGESPE	389	Escuela Normal Estatal de Especialización
Sonora	DGESPE	390	Escuela Normal Rural "Gral. Plutarco Elías Calles"
Sonora	DGESPE	391	Escuela Normal Superior de Hermosillo
Tabasco	DGESU	392	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
Tabasco	DGESU	393	Universidad Popular de la Chontalpa
Tabasco	DGESU	394	Universidad Intercultural del Estado de Tabasco
Tabasco	CGUTyP	395	Universidad Politécnica de Centro
Tabasco	CGUTyP	396	Universidad Politécnica del Golfo de México
Tabasco	CGUTyP	397	Universidad Politécnica Mesoamericana
Tabasco	CGUTyP	398	Universidad Tecnológica de Tabasco
Tabasco	CGUTyP	399	Universidad Tecnológica del Usumacinta
Tabasco	DGESPE	400	Escuela Normal "Graciela Pintado de Madrazo"
Tabasco	DGESPE	401	Escuela Normal "Pablo García Ávalos"
Tabasco	DGESPE	402	Escuela Normal de Educación Preescolar y Primaria "Rosario María Gutiérrez Eskildsen"
Tabasco	DGESPE	403	Escuela Normal Urbana de Balancán
Tabasco	DGESPE	404	Centro de Actualización del Magisterio
Tamaulipas	DGESU	405	Universidad Autónoma de Tamaulipas
Tamaulipas	CGUTyP	406	Universidad Politécnica de Altamira
Tamaulipas	CGUTyP	407	Universidad Politécnica de Victoria

Tamaulipas	CGUTyP	408	Universidad Politécnica de la Región Ribereña
Tamaulipas	CGUTyP	409	Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas
Tamaulipas	CGUTyP	410	Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas
Tamaulipas	CGUTyP	411	Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Tamaulipas	CGUTyP	412	Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte
Tamaulipas	CGUTyP	413	Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario
Tamaulipas	DGESPE	414	Benemérita Escuela Normal Federalizada de Tamaulipas
Tamaulipas	DGESPE	415	Escuela Normal "Profr. y Gral. Alberto Carrera Torres"
Tamaulipas	DGESPE	416	Escuela Normal Federal de Educadoras "Mtra. Estefanía Castañeda"
Tamaulipas	DGESPE	417	Escuela Normal Federal de Educadoras "Rosaura Zapata" y "Lic. José Guadalupe Mainero"
Tamaulipas	DGESPE	418	Escuela Normal Rural de Tamaulipas Maestro Lauro Aguirre
Tamaulipas	DGESPE	419	Escuela Normal Urbana Cuauhtémoc
Tlaxcala	DGESU	420	Universidad Autónoma de Tlaxcala
Tlaxcala	CGUTyP	421	Universidad Politécnica de Tlaxcala
Tlaxcala	CGUTyP	422	Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente
Tlaxcala	CGUTyP	423	Universidad Tecnológica de Tlaxcala
Tlaxcala	DGESPE	424	Centro de Estudios Superiores de Comunicación Educativa de Tlaxcala
Tlaxcala	DGESPE	425	Escuela de Educación Física de Tlaxcala "Revolución Mexicana"
Tlaxcala	DGESPE	426	Escuela Normal Estatal "Profra. Leonarda Gómez Blanco"
Tlaxcala	DGESPE	427	Escuela Normal Preescolar "Profra. Francisca Madera Martínez"
Tlaxcala	DGESPE	428	Escuela Normal Rural "Lic. Benito Juárez"
Tlaxcala	DGESPE	429	Escuela Normal Urbana Federal "Lic. Emilio Sánchez Piedras"
Veracruz	DGESU	430	Universidad Veracruzana
Veracruz	CGUTyP	431	Universidad Politécnica de Huatusco
Veracruz	CGUTyP	432	Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora
Veracruz	CGUTyP	433	Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz

Veracruz	CGUTyP	434	Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz
Veracruz	DGESPE	435	Benemérita Escuela Normal Veracruzana "Enrique C. Rébsamen"
Veracruz	DGESPE	436	Centro de Estudios Superiores de Educación Rural "Luis Hidalgo Monroy"
Veracruz	DGESPE	437	Centro Regional de Educación Normal "Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán"
Veracruz	DGESPE	438	Escuela Normal "Juan Enríquez"
Veracruz	DGESPE	439	Escuela Normal Superior Veracruzana "Dr. Manuel Suárez Trujillo"
Yucatán	DGESU	440	Universidad Autónoma de Yucatán
Yucatán	DGESU	441	Universidad de Oriente
Yucatán	CGUTyP	442	Universidad Tecnológica Metropolitana
Yucatán	CGUTyP	443	Universidad Tecnológica Regional del Sur
Yucatán	CGUTyP	444	Universidad Tecnológica del Centro
Yucatán	CGUTyP	445	Universidad Tecnológica del Poniente
Yucatán	CGUTyP	446	Universidad Tecnológica del Mayab
Yucatán	DGESPE	447	Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Educación Primaria "Rodolfo Menéndez de la Peña"
Yucatán	DGESPE	448	Escuela Normal "Juan de Dios Rodríguez Heredia"
Yucatán	DGESPE	449	Escuela Normal de Dzidzantún
Yucatán	DGESPE	450	Escuela Normal de Educación Preescolar
Yucatán	DGESPE	451	Escuela Normal de Ticul
Yucatán	DGESPE	452	Escuela Normal Superior de Yucatán "Profr. Antonio Betancourt Pérez"
Zacatecas	DGESU	453	Universidad Autónoma de Zacatecas
Zacatecas	CGUTyP	454	Universidad Politécnica de Zacatecas
Zacatecas	CGUTyP	455	Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas
Zacatecas	CGUTyP	456	Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas
Zacatecas	DGESPE	457	Centro de Actualización del Magisterio
Zacatecas	DGESPE	458	Escuela Normal "Manuel Ávila Camacho"
Zacatecas	DGESPE	459	Escuela Normal Experimental "Rafael Ramírez Castañeda"
Zacatecas	DGESPE	460	Escuela Normal Experimental "Salvador Varela Reséndiz"
Zacatecas	DGESPE	461	Escuela Normal Rural "General Matías Ramos Santos"

Anexo 2
Formato de comprobación financiera
DGESU

	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
FORMATO DE ALTA DE SUBCUENTA	
CLAVE 911	
INSTITUCION	
CLAVE DEL CONVENIO	
FIDUCIARIO	
DATOS DEL FIDEICOMISO	
NO. DE CONTRATO	
FECHA DE APERTURA	
SUBCUENTA	
NO. DE CONTRATO	
FECHA DE APERTURA	
MONTO DEL CONVENIO	
SALDO INICIAL	

NOMBRE DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN

FIRMA

NOMBRE DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN

FIRMA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

REPORTE DEL FIDEICOMISO

Institución:

Ejercicio

Número de subcuenta:

Clave del Convenio

Fiduciaria:

Fecha de actualización

RENDIMIENTO Y RECURSOS EJERCIDOS SEGÚN ESTADOS DE CUENTA DEL FIDEICOMISO CON
CORTE AL : 29 DE FEBRERO DE 2012



CAPITAL				
MES Y AÑO	CAPITAL ASIGNADO	REMANENTE DE PRODUCTOS FINANCIEROS DEL AÑO ANTERIOR	Capital	RETIRO DE FIDEICOMISO
(A)	(1)	(2)	3 = 1 + 2 + Saldo final acumulado del mes anterior (10)	(4)

NOV - 2011	0.00	0.00	0.00	
ASIG-DIC11	0.00	0.00	0.00	
DIC - 2011	0.00	0.00	0.00	
ENE - 2012	0.00	0.00	0.00	
FEB - 2012	0.00	0.00	0.00	
MAR - 2012	0.00	0.00	0.00	
ABR - 2012	0.00	0.00	0.00	
MAY - 2012	0.00	0.00	0.00	
JUN - 2012	0.00	0.00	0.00	
JUL - 2012	0.00	0.00	0.00	
AGO - 2012	0.00	0.00	0.00	
SEP - 2012	0.00	0.00	0.00	
OCT - 2012	0.00	0.00	0.00	
	TOTAL			
CAPITAL				

PRODUCTOS FINANCIEROS		
DEVOLUCION A TESOFE	REINTEGROS A CAPITAL	EJERCIDO NETO
16	17	(18) = 15+16

		0.00
		0.00
		0.00
		0.00
		0.00
		0.00
		0.00
		0.00
		0.00
		0.00
		0.00
		0.00
		0.00
0.00		0.00

DAF /PIFI/02

	COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS COMPROBACIÓN FINANCIERA ACUMULADA	
Nombre de la institución: Informe acumulado No. 1	PROFOCIE Clave del convenio	

NO, DEL BIEN	RECURSO ASIGNADO (1)	TRANSFERENCIAS INTERNAS (2)	RECURSO MODIFICADO 3=1+2
PROYECTO: Fortalecimiento del programa educativo de Ingeniería en Procesos Bioalimentarios, atendiendo las necesidades de equipamiento, adquisición de acervo y la capacitación docente.			
1			
2			
3			
4			
TOTAL	0	0	0
PROYECTO: Fortalecimiento del programa educativo de Ingeniería Procesos Químicos, atendiendo las necesidades de equipamiento, adquisición de acervo y la capacitación docente.			
1		0	0
2		0	0
3		0	0
TOTAL		0	0
GRAN TOTAL	0	0	0

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRALOR DE LA INSTITUCIÓN

20XX								ACUMULADO	
TRIMESTRE									
1RO.		2DO.		3RO.		4TO.		COMPROBACIÓN	%
C. PARCIAL	%	C. PARCIAL	%	C. PARCIAL	%	C. PARCIAL	%		

	0		0		0		0	0	0
	0		0		0		0	0	0
	0		0		0		0	0	0
			0		0		0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

	0		0		0		0	0	0
	0		0		0		0	0	0
	0		0		0		0	0	0
	0		0		0		0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
---	---	---	---	---	---	---	---	---	------

COMPROBACIÓN COMPLETA

RECTOR

FECHA:

DAF/PIFI/03

DGESPE

RELACIÓN DE COMPROBANTES DEL PRESUPUESTO EJERCIDO ProGEN y/o ProFen 20XX-20XX, QUE SON ENTREGADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE LA SEP

1. Secretaría o instituto de Educación en el Estado de: _____
2. Plantel: _____
3. Nombre del proyecto: _____
4. Clave del proyecto: _____ 5. Monto autorizado al proyecto: \$ _____
6. Responsable del proyecto: _____
7. Vigencia del proyecto: _____
8. Objetivo: _____
9. Clave del objetivo: _____ 10. Monto autorizado al objetivo: \$ _____
11. Monto de los comprobantes que se presentan: \$ _____
12. Número de copia(s) fotostática(s) anexa(s) a esta carátula: _____
13. Fecha de envío de esta relación: _____

Comprobantes		
14. Concepto de gasto	15. Número	16. Importe más IVA
CONSUMIBLES:		
SERVICIOS PERSONALES:		
ACERVOS:		
MOBILIARIO Y EQUIPO:		
INFRAESTRUCTURA:		
17. Suma del presupuesto ejercido		0.00

18. Este informe es:	PARCIAL ()	FINAL ()
19. Observaciones:		

Certifico que los documentos originales que amparan esta relación, se encuentran en el archivo de la institución, fueron debidamente requisitados conforme a la normatividad vigente y que fueron aplicados al proyecto arriba mencionado. Así mismo, acepto que las copias con importes no legibles, se considerarán no entregadas.

20. Responsable del Proyecto

21.1 Sello Dependencia

21. Vo. Bo.



Responsable del Proyecto en la Entidad

20.1 Sello Plantel

Titular de la Dependencia o Instituto de Educación Estatal

Anexo 3
Formatos de seguimiento académico

DGESU

	DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
Nombre de la institución: Ejercicio fiscal: Tipo de proyecto: ProGES ProDES Nombre de la Des Clave DEs Nombre del proyecto		Informe trimestral
CUMPLIMIENTO DE METAS ACADÉMICAS APOYADAS DEL PROYECTO		

Clave Objetivo	Objetivo Particular	Monto solicitado	Monto apoyado	% del Monto Apoyado respecto del solicitado
Clave 1	Objetivo 1			
Clave 2	Objetivo 2			
Clave 3	Objetivo 3			
Clave 4	Objetivo 4			
		\$0	\$0	0

Clave	Nombre	Monto solicitado	Monto apoyado	% del Monto Apoyado respecto del solicitado
Subtotal OP1		0	0	0%
Subtotal OP2		0	0	0%
Subtotal OP3		0	0	0%
Subtotal OP4		0	0	0%
		\$0	\$0	0%

Valor proyectado	Valor ajustado	Valor alcanzado	% del avance	Monto ejercido
			0%	\$0
			0%	\$0
			0%	\$0
			0%	\$0
			0%	\$0

			Observaciones
% del Monto Ejercido	Ponderación Global de Avance	Institución	DGESU
0%			
0%			
0%			
0%			
0%			

				DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			
Nombre de la institución: Clave del proyecto Nombre del proyecto						Informe trimestral	
CUMPLIMIENTO DE METAS COMPROMISO							
Personal académico							
Número y % de PTC de la Institución o de la DES con:							
Clave MC	Metas compromiso	20XX Originales		20XX Ajustadas		Número	Porcentaje
		Número	Porcentaje	Número	Porcentaje		
Cuerpos Académicos							
Clave MC	Metas compromiso	20XX Originales		20XX Ajustadas		Número	Porcentaje
		Número	Porcentaje	Número	Porcentaje		
Competitividad Académicos							
Clave MC	Metas compromiso	20XX Originales		20XX Ajustadas		Número	Porcentaje
		Número	Porcentaje	Número	Porcentaje		
Programas educativos de TSU, PA y licenciatura:							
Clave MC	Metas compromiso	20XX Originales		20XX Ajustadas		Número	Porcentaje
		Número	Porcentaje	Número	Porcentaje		
Programas educativos de Posgrado:							
Clave MC	Metas compromiso	20XX Originales		20XX Ajustadas		Número	Porcentaje
		Número	Porcentaje	Número	Porcentaje		
Eficiencia terminal							
Clave MC	Metas compromiso	20XX Originales		20XX Ajustadas		Número	Porcentaje
		Número	Porcentaje	Número	Porcentaje		
Otras Metas Académicas definidas por la Institución o por la DES							
Clave MC	Metas compromiso	20XX Originales		20XX Ajustadas		Número	Porcentaje
		Número	Porcentaje	Número	Porcentaje		
Metas Compromiso institucionales de gestión							
Procesos estratégicos de gestión que serán certificados por la norma ISO 9000:2000.							
Clave MC	Metas compromiso	20XX Originales		20XX Ajustadas		Número	Porcentaje
		Número	Porcentaje	Número	Porcentaje		
Diseño, integración y explotación del SIIA:							
Clave MC	Metas	20XX Originales		20XX Ajustadas		Número	Porcentaje

	compromiso	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Otras metas de gestión definidas por la institución:					
Clave MC	Metas compromiso	20XX Originales		20XX Ajustadas	
		Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
CUMPLIMIENTO DE METAS COMPROMISO					
Personal académico					
Número y % de PTC de la Institución o de la DES con:					
Avance al 20XX				Observaciones de la Institución	Observaciones de la SEP
Número	Porcentaje				
Cuerpos Académicos					
Avance al 20XX				Observaciones de la Institución	Observaciones de la SEP
Número	Porcentaje				
Competitividad Académicos					
Avance al 20XX				Observaciones de la Institución	Observaciones de la SEP
Número	Porcentaje				
Programas educativos de TSU, PA y licenciatura:					
Avance al 20XX				Observaciones de la Institución	Observaciones de la SEP
Número	Porcentaje				
Programas educativos de Posgrado					
Avance al 20XX				Observaciones de la Institución	Observaciones de la SEP
Número	Porcentaje				
Eficiencia terminal					
Avance al 20XX				Observaciones de la Institución	Observaciones de la SEP
Número	Porcentaje				
Otras Metas Académicas definidas por la Institución o por la DES					
Avance al 20XX				Observaciones de la Institución	Observaciones de la SEP
Número	Porcentaje				
Metas Compromiso institucionales de gestión					
Procesos estratégicos de gestión que serán certificados por la norma ISO 9000:2000.					
Avance al 20XX				Observaciones de la Institución	Observaciones de la SEP
Número	Porcentaje				
Diseño, integración y explotación del SIIA:					
Avance al 2013				Observaciones de la Institución	Observaciones de la SEP
Número	Porcentaje				
Otras metas de gestión definidas por la institución:					
Avance al 20XX				Observaciones de la Institución	Observaciones de la SEP
Número	Porcentaje				



DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL



Clave del proyecto:		
Nombre del proyecto:		

INFORME FINAL: AUTOEVALUACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO
1.- Valoración General del avance o cumplimiento académico del proyecto:
2.- Problemas atendidos
3.- Fortalezas aseguradas
4.- Impacto de la innovación educativa en la mejora de la calidad
5.- Atención a las recomendaciones de organismos
6.- Contribución a la mejora de los indicadores planteados en el Anexo X del PIFI
7.- Número de estudiantes y profesores beneficiados

Tipo de contratación	Número	Movilidad académica	
		Nacional	Internacional
Profesores de Tiempo Completo			
Profesores de Medio Tiempo			
Profesores de Asignatura			
Total			

Tipo	Número	Movilidad académica			
		Complemento de la formación académica		Reconocimiento de créditos	
		Nacional	Internacional	Nacional	Internacional
Alumnos de TSU/PA					
Alumnos de Licenciatura					
Alumnos de Posgrado					
Total					

8.- Impacto en la modernización de la infraestructura (servicios de apoyo académico)
9.- Impacto en la capacitación de los profesores
10.- Impacto en la atención de los estudiantes
11.- Producción científica
12.- Seguimiento de Egresados
13.- Estudios de Empleadores
14.- Otros aspectos

Evaluación de la autoevaluación:	Calificación
1	Poco adecuada
2	Regular
3	Buena
4	Muy buena

Formato de comprobación de avance
Académico-Programático
de los proyectos aprobados en el Marco
del Programa de Fortalecimiento de la Calidad
en las Instituciones Educativas
(PROFOCIE)



Trimestre No. _____ Fecha.....

Universidad Tecnológica: _____

Nombre del proyecto: _____

Responsable del proyecto: _____

Tipo: PIFI (...) Equipo (.....) Tipo proyecto: _____

Objetivo particular: _____

Meta(s)	Acciones	Avance	% Avance	Justificación

Nombre del Responsable del Proyecto

Nombre del Rector

Firma

Firma

A continuación se presentan los criterios que las UPES, UPEAS, UUTT, UUPP y Universidades Interculturales beneficiadas con recursos del Programa deben de tomar como referencia obligatoria para formular y presentar solicitudes de transferencia de recursos financieros:

I. Las solicitudes de autorización para la aplicación de productos financieros generados por la subcuenta 2012 del fideicomiso PIFI deberán observar los siguientes criterios y requisitos:

1. El oficio de solicitud debe estar firmado por la persona Titular de la IES.
2. El (Los) formato(s) debe(n) estar firmado(s) por el responsable institucional del PIFI y el responsable de cada proyecto beneficiado.
3. Ser entregado ante la DGESEU o a la CGUTyP, según corresponda. Cada instancia determinará el procedimiento a seguir.
4. Indicar que el tipo de saldo a ejercer es por productos financieros.
5. El monto deberá ser aplicado en los proyectos evaluados favorablemente en 2013, cuya asignación en dicho ejercicio fiscal haya sido inferior a lo aprobado por los Comités de Evaluación y que el monto señalado en el formato no exceda lo establecido en el dictamen respectivo, o en su caso, de ser necesario a lo solicitado originalmente en el proyecto.

II. Las solicitudes de transferencia de recursos que las IES pueden presentar son las siguientes: Productos Financieros, Remanentes y Reprogramación del ejercicio fiscal 2013. La formulación y presentación de la solicitud de cada uno de los tres tipos de transferencias anteriormente mencionadas, se debe hacer de conformidad con los siguientes requisitos:

- a) El oficio de solicitud debe estar firmado por el titular de la IES.
- b) El (Los) formato(s) debe(n) estar firmado(s) por el responsable institucional del PIFI y el responsable de cada proyecto beneficiado.
- c) Ser entregadas ante la DGESEU o a la CGUTyP, según corresponda. Cada instancia determinará el procedimiento a seguir.
- d) Llenar el formato de Solicitud de Transferencia de recursos que se encuentra en este anexo, proporcionado por la DGESEU o a la CGUTyP, según corresponda, indicando el tipo de transferencia:
 1. **Productos financieros.** Se deberá señalar el monto y ejercicio del PROGRAMA de dónde proviene y en dónde se aplicará(n) los recursos e indicar la clave de(los) proyecto(s), objetivo(s) particular(es), meta(s) académica(s) y acción(es).
 2. **Remanentes.** Sólo se autorizarán del proyecto de donde se genera el monto a otro del mismo ejercicio fiscal (2013), para lo cual se deberá señalar la clave y nombre del proyecto, además de la clave y descripción del o los objetivo(s) particular(es), las meta(s), la(s) acción(es) y los conceptos de recursos que generan remanente, conforme al Anexo de Reprogramación autorizado y sin exceder el monto total autorizado, señalando igualmente a dónde se aplicarán. En caso de quedar algún remanente en alguna acción y después de cumplir con la meta programada, se podrán adquirir, siempre y cuando sea al interior de una misma acción, más unidades de los conceptos de gasto programados en el Anexo de Reprogramación autorizado, sin que se requiera autorización expresa emitida por parte de la DGESEU o CGUTyP, según corresponda.
 3. **Reprogramaciones.** Sólo se autorizarán al interior de una misma acción, especificándose la clave y nombre del proyecto, la clave y descripción de(los) objetivo(s) particular(es), la(s) meta(s), la(s) acción(es), el(los) concepto(s) de gasto que se reprogramarán e indicar qué adquirirán con esta afectación.
- e) Sólo se autorizarán transferencias cuando los objetivos particulares, metas académicas y acciones a las que se aplicarán los recursos, hayan sido evaluadas favorablemente y que el monto a aplicar no sea mayor al monto sugerido por el Comité de Evaluación, o en su caso, de ser necesario a lo solicitado originalmente en el proyecto.
- f) En ningún caso se autorizarán transferencias por cantidades mayores al monto solicitado a nivel de cada acción aprobada o por conceptos de gasto que no hayan sido presentados en los proyectos originales.
- g) Para sustentar las solicitudes referidas en el numeral 3 anterior del presente inciso, se podrán consultar los montos sugeridos por los Comités de Evaluación en la página <http://pifi.sep.gob.mx>.
- h) El formato que se debe utilizar para formular las solicitudes de transferencia es el siguiente:

FORMATO DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIA(S) DE RECURSOS

DATOS GENERALES DEL MOVIMIENTO

INSTITUCIÓN	
--------------------	--

SOLICITUD					
OFICIO		Nombre			
Fecha	Número	Puesto			
		Teléfono		e-mail	

TIPO DE SOLICITUD			
Remanentes	Productos financieros	Reprogramación	Monto Total Solicitado

Año de la subcuenta del fideicomiso	
--	--

Datos de aplicación de los recursos	
Año de ejercicio del PIFI	
PROGES	
PRODES	
Clave DES	
Nombre DES	

JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA SOLICITUD
(21)

1.- ORIGEN DE LOS RECURSOS *			Monto apoyado
Concepto	Clave	Nombre	PIFI
Proyecto			
Objetivo particular			
Meta Académica			
Acción específica			

Nota: En caso de que sea más de un proyecto, objetivo, meta o acción, se repetirá el o los conceptos que correspondan.

*El apartado 1 no debe ser llenado en ninguna de sus partes que lo conforman, cuando se trata de una solicitud de autorización de aplicación de productos financieros.

1.1. REMANENTES. Sólo registrar los montos remanentes que solicitan transferir.

1.1.1. Conceptos de gasto que generaron remanentes

Clave acción	Rubro de Gasto	Número de BMS	Descripción del Bien Mueble o Servicio (BMS)

Detalle de costo autorizado		
Unidad	Costo Unitario	Monto Total

Detalle de costo final			
Unidad final	Costo Unitario final	Monto Total final	Monto Remanente

Nota: El desglose de los conceptos de gasto que generaron remanentes, se deberá detallar conforme aparece en el Anexo A de Reprogramación.

1.2. REPROGRAMACIONES. Registrar únicamente los conceptos de gasto que solicitan reprogramar.

Clave acción	Rubro de Gasto	Número de BMS	Descripción del Bien Mueble o Servicio (BMS)

Unidad	Costo Unitario	Monto Total

Nota: El desglose de los conceptos de gasto para reprogramar, se deberá detallar conforme aparece en el Anexo de Reprogramación.

2.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS			Monto apoyado
Concepto	Clave	Nombre	PIFI
Proyecto			
Objetivo particular			
Meta Académica			
Acción específica			

Nota: En caso de ser más de un proyecto, objetivo, meta o acción, se repetirá el o los conceptos que correspondan.

2.1. Nuevos conceptos de gasto

Concepto	Clave	Nombre	PIFI
Acción específica			

Nota: En caso de ser más de un proyecto, objetivo, meta o acción, tanto de origen de recursos como de su aplicación, se repetirá el o los conceptos que correspondan.

2.1 APLICACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, REPROGRAMACIONES O REMANENTES. Sólo desglosar el monto a afectar en los rubros de gasto correspondientes.

Clave acción	Rubro de Gasto	Número de BMS	Descripción del Bien Mueble o Servicio (BMS)

Unidad	Costo Unitario	Monto Total

2.2 CONCEPTOS DE GASTO QUE COMPLEMENTARÁN CON RECURSOS DE REMANENTES O REPROGRAMACIÓN PARA LOGRAR SU ADQUISICIÓN.

Clave acción	Rubro de Gasto	Número de BMS	Descripción del Bien Mueble o Servicio (BMS)

Detalle de costo autorizado		
Unidad	Costo Unitario	Monto Total

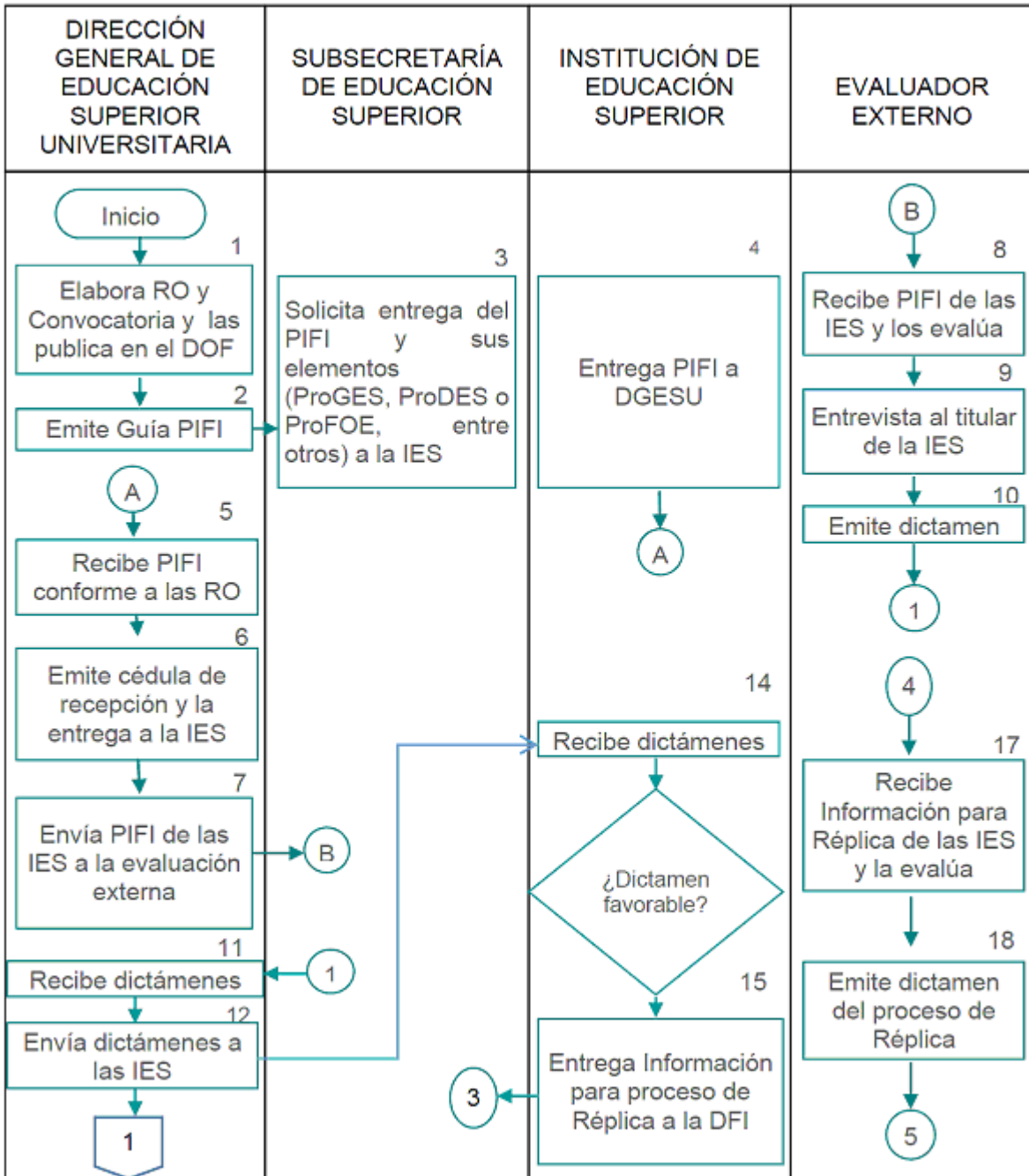
Monto Complementario	Detalle de costo final		
	Unidad	Costo Unitario	Monto Total

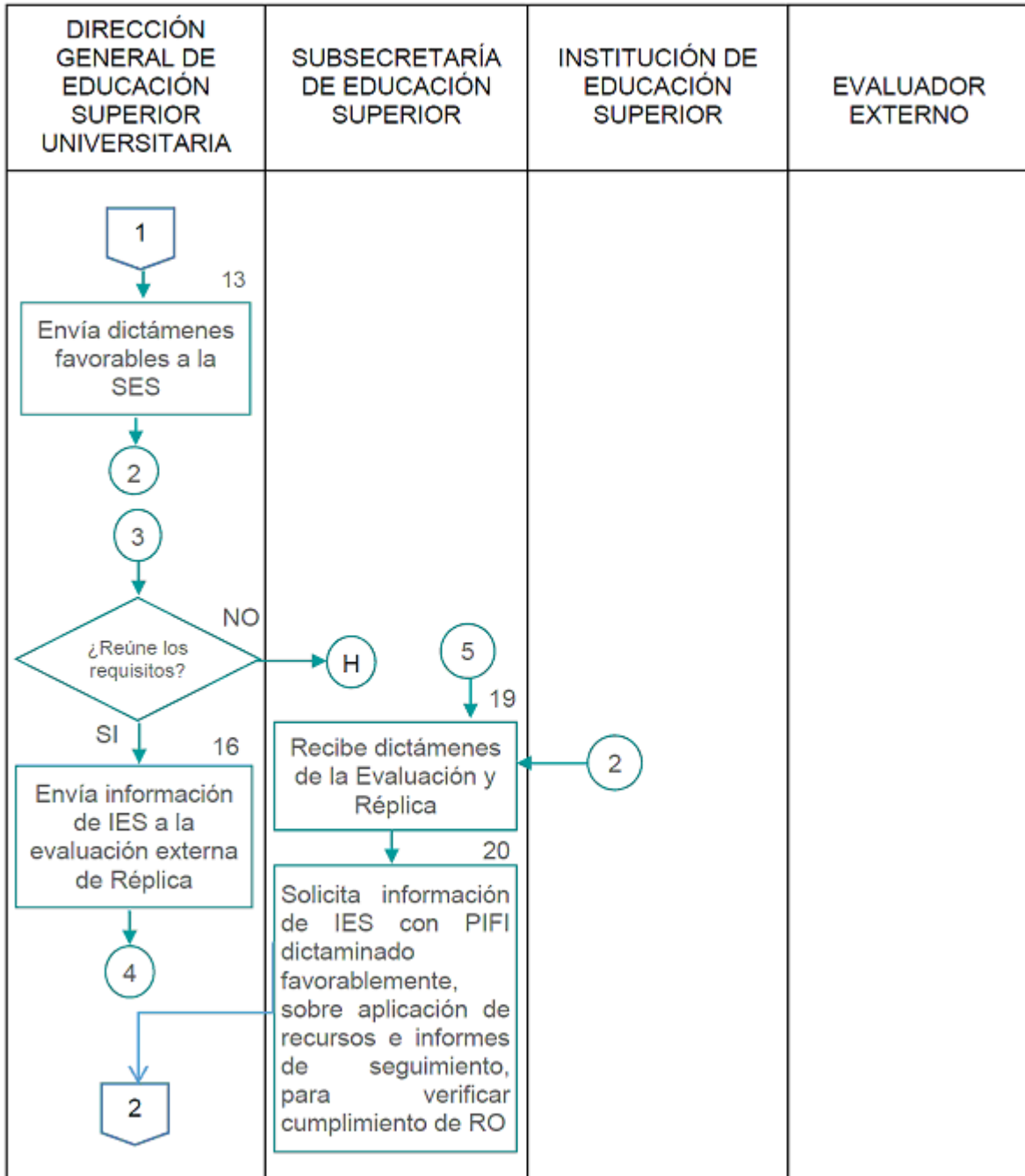
Nota: El desglose de los conceptos de gasto que generaron remanentes, se deberá detallar conforme aparece en el Anexo A de Reprogramación.

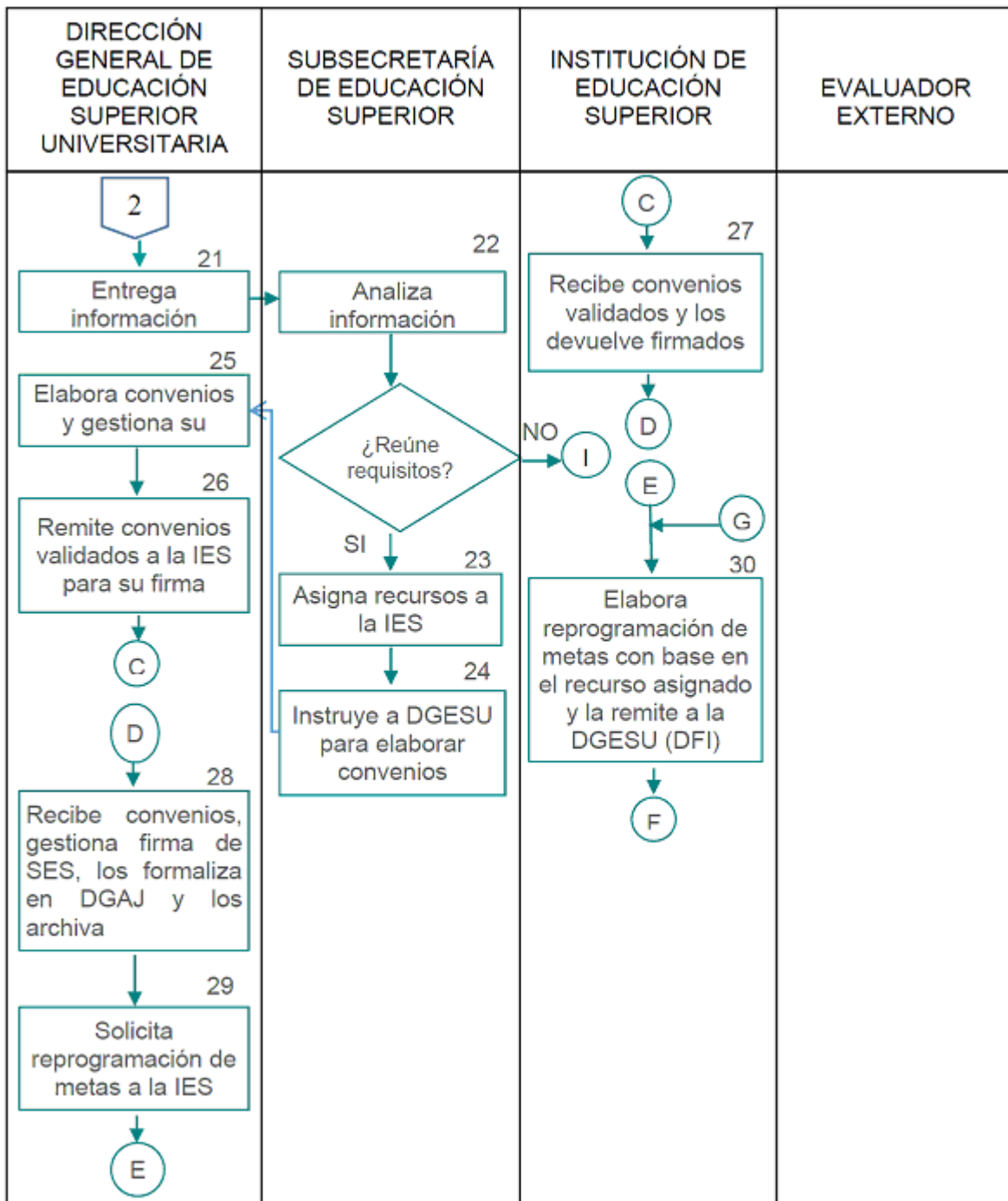
Nombre y firma del representante institucional

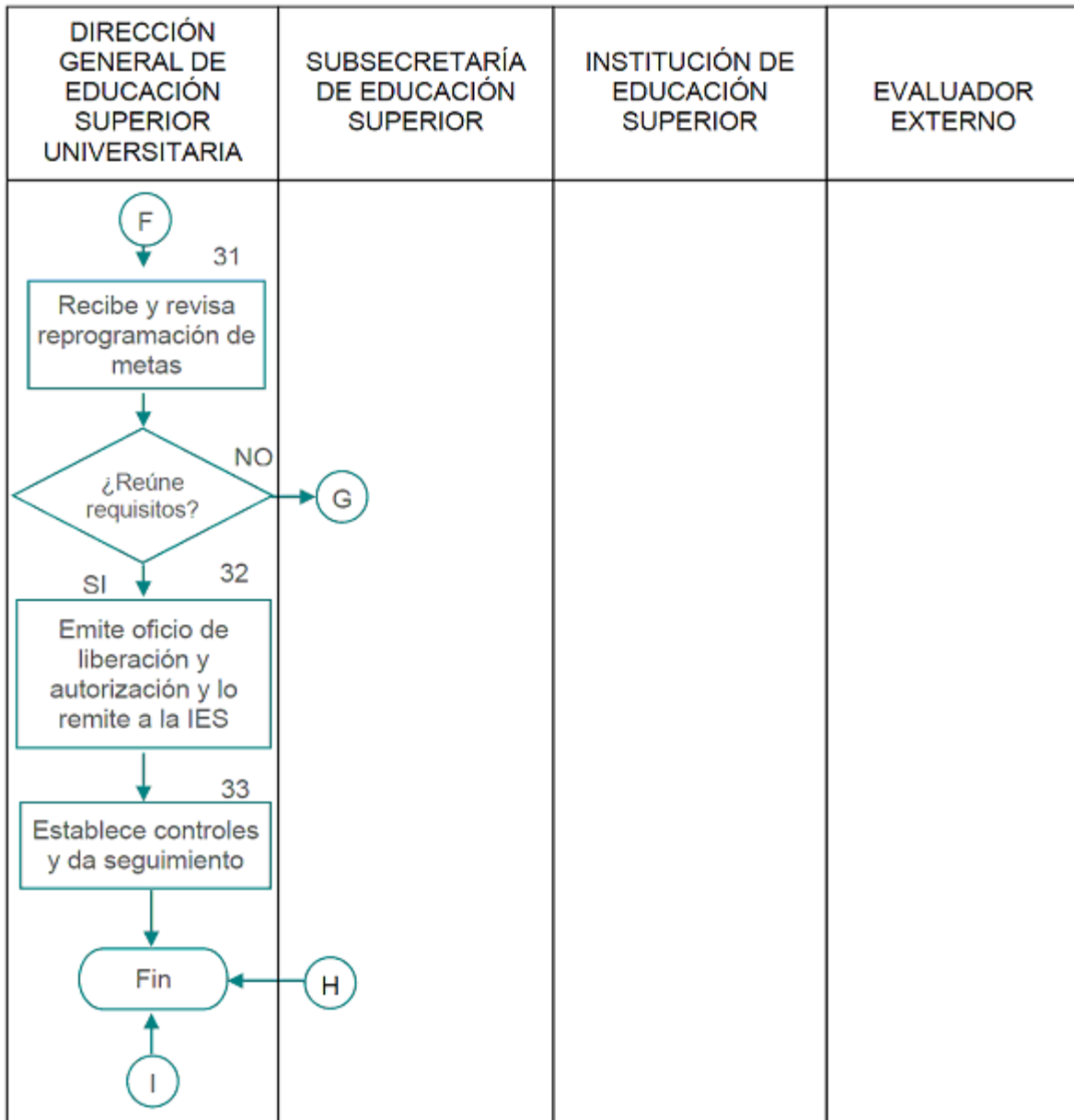
Nombre y firma del responsable del proyecto

Anexo 5, Diagrama de flujo, DGESU

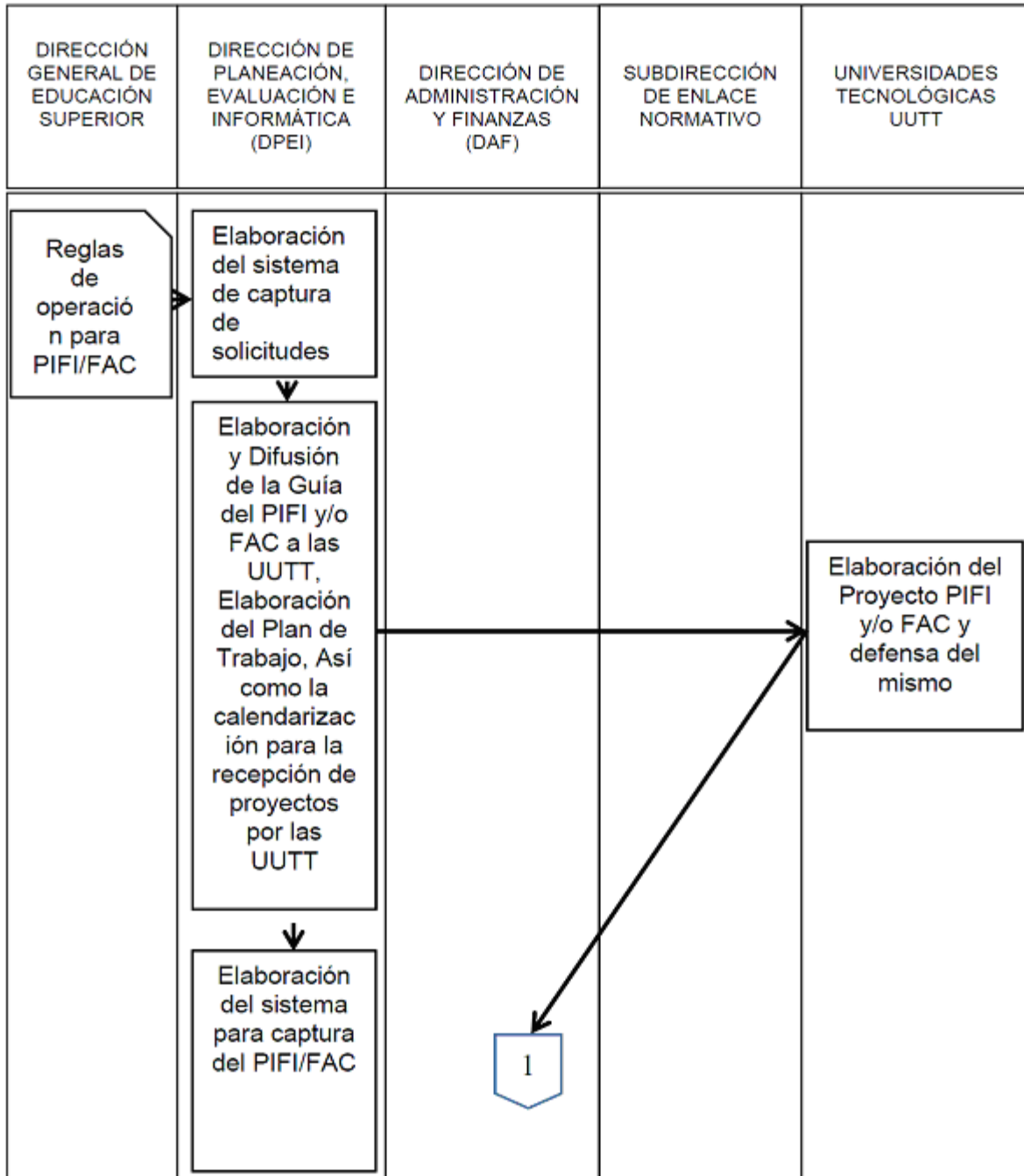


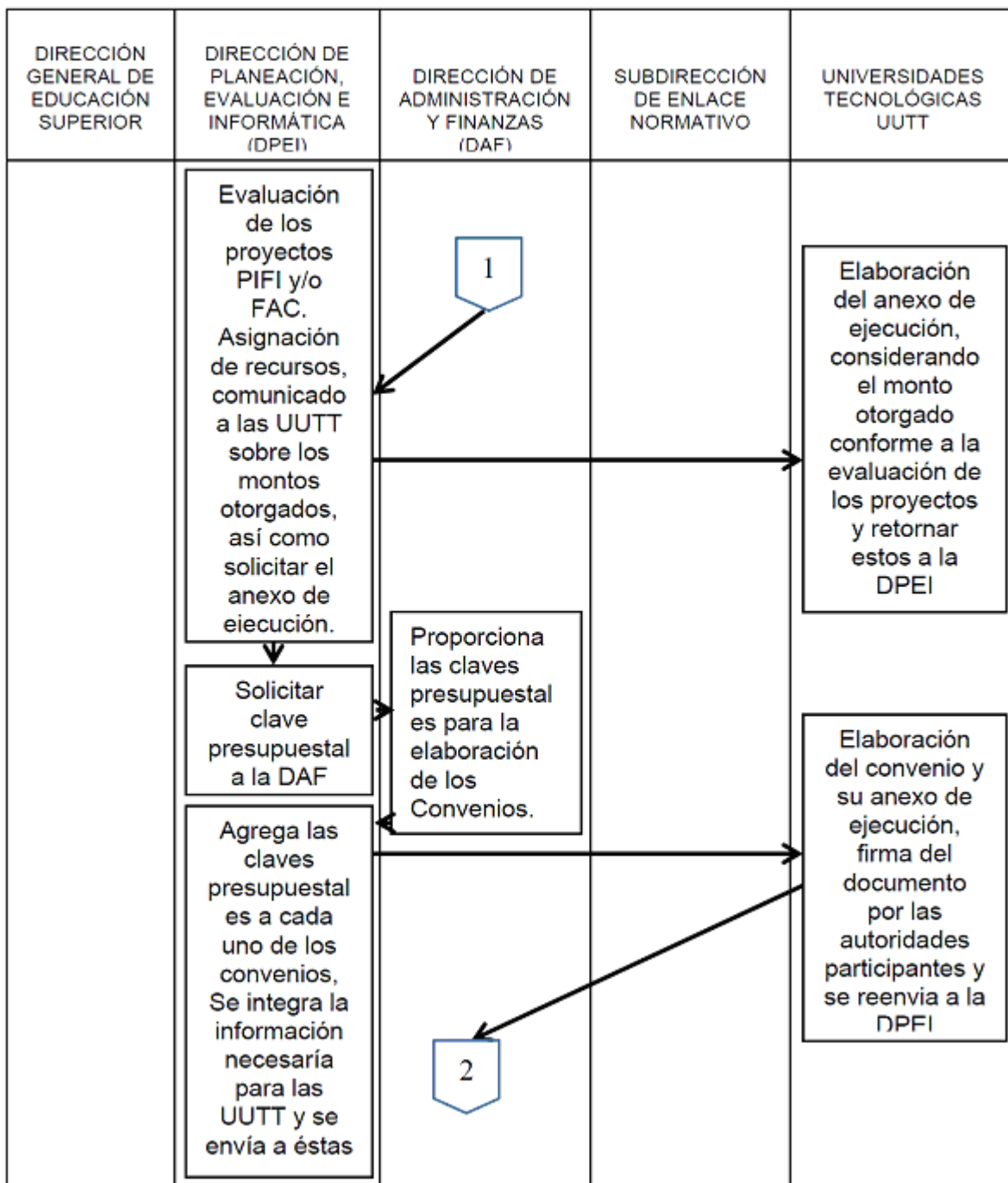


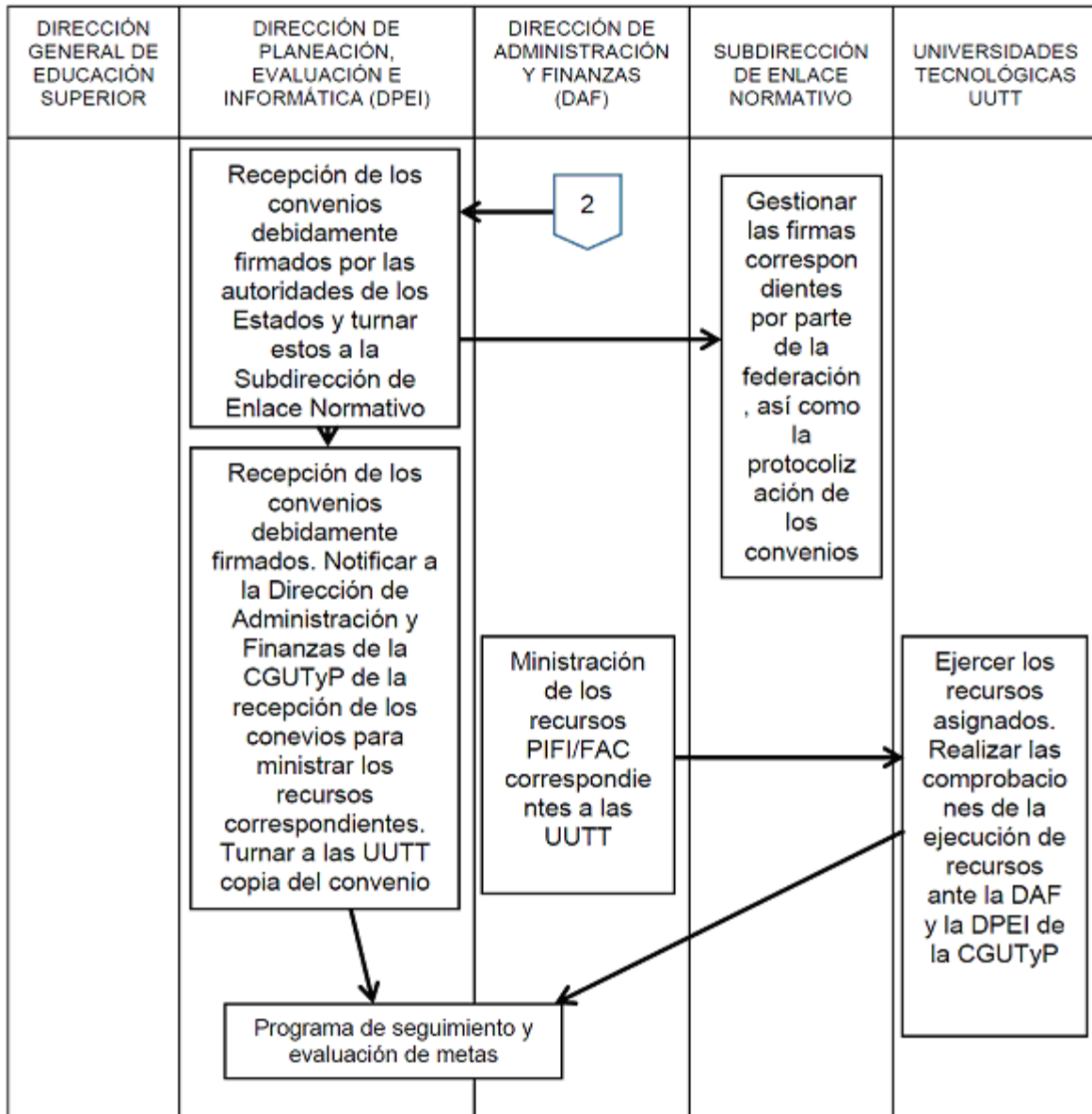




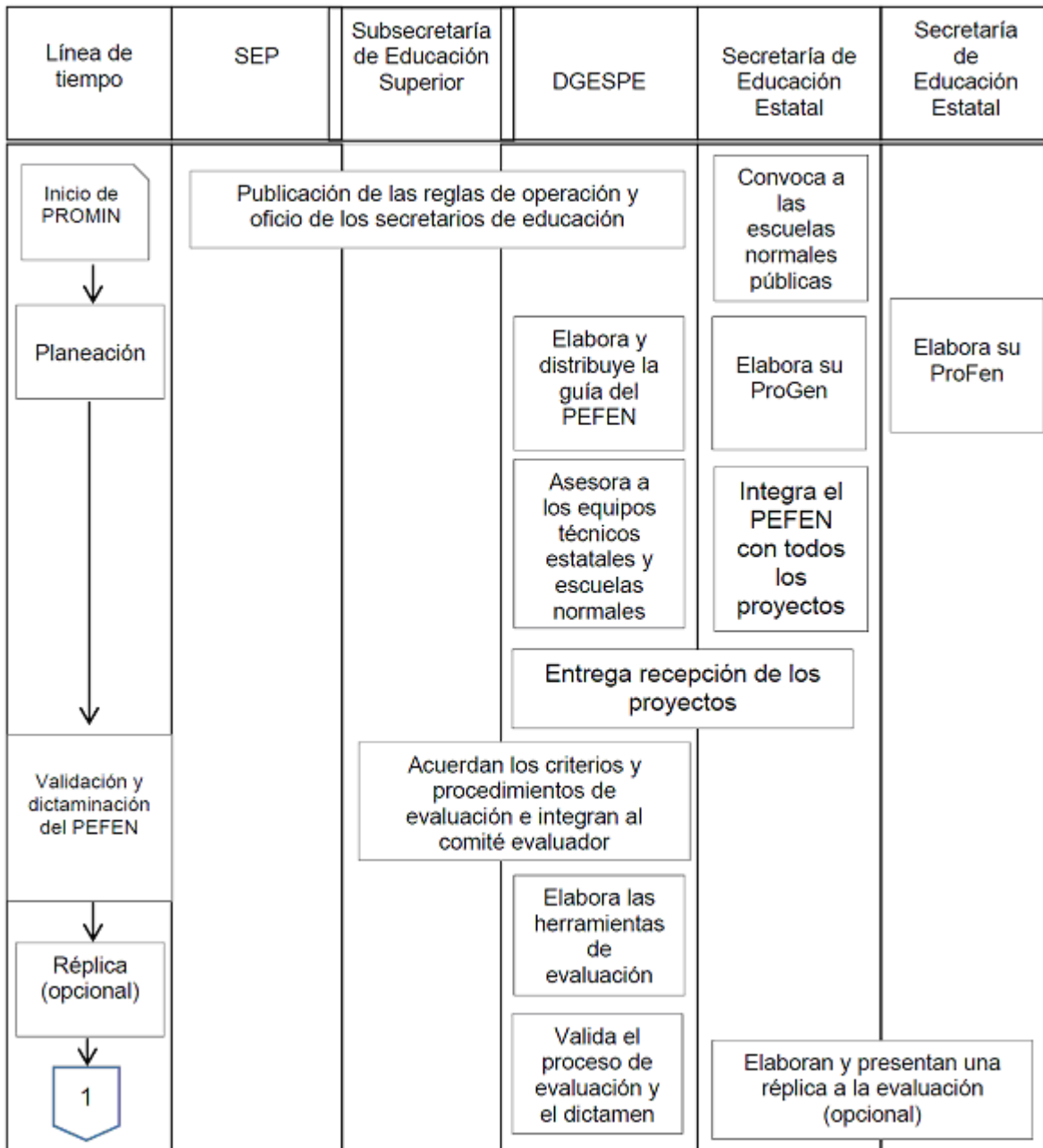
CGUTyP

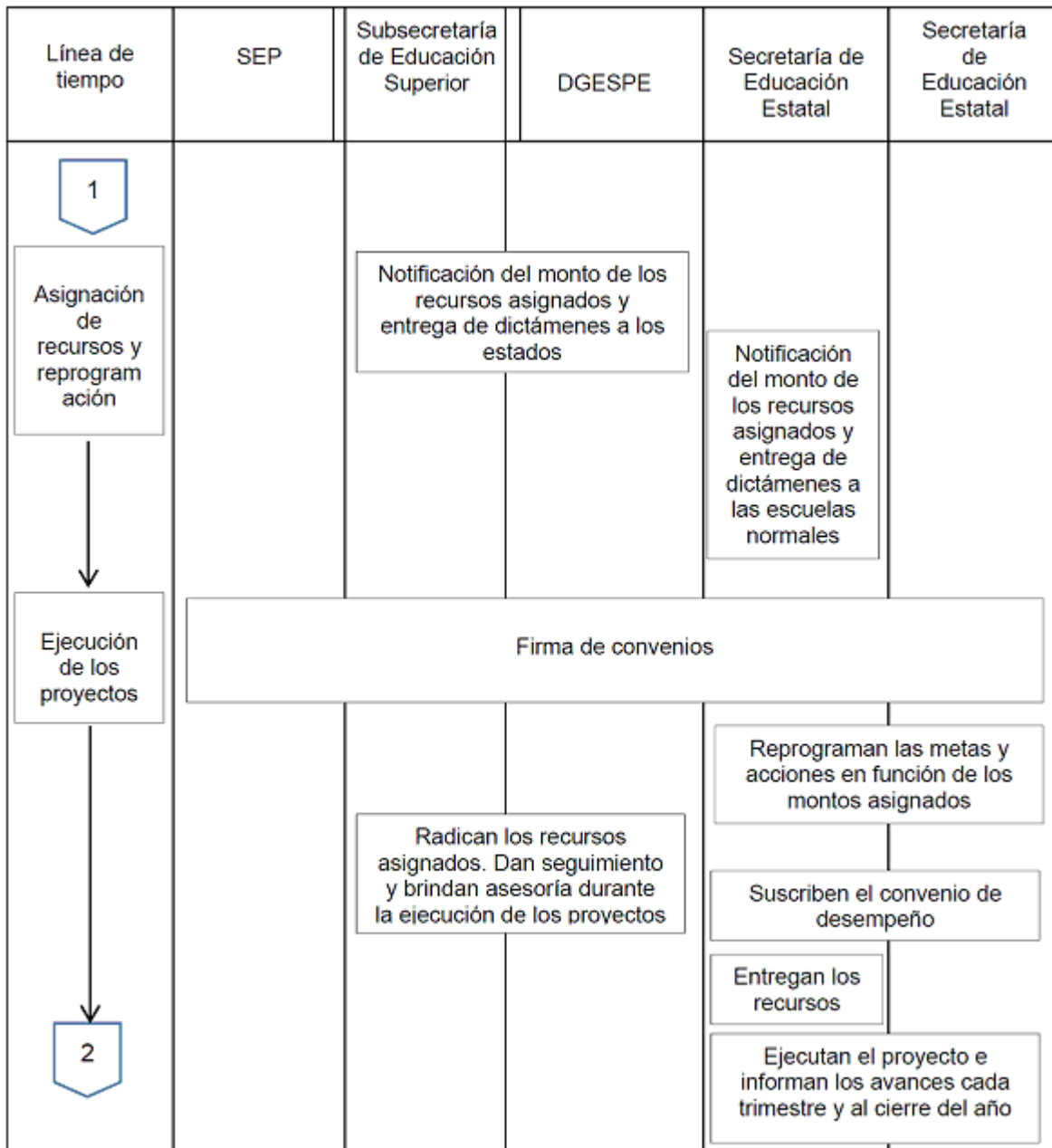




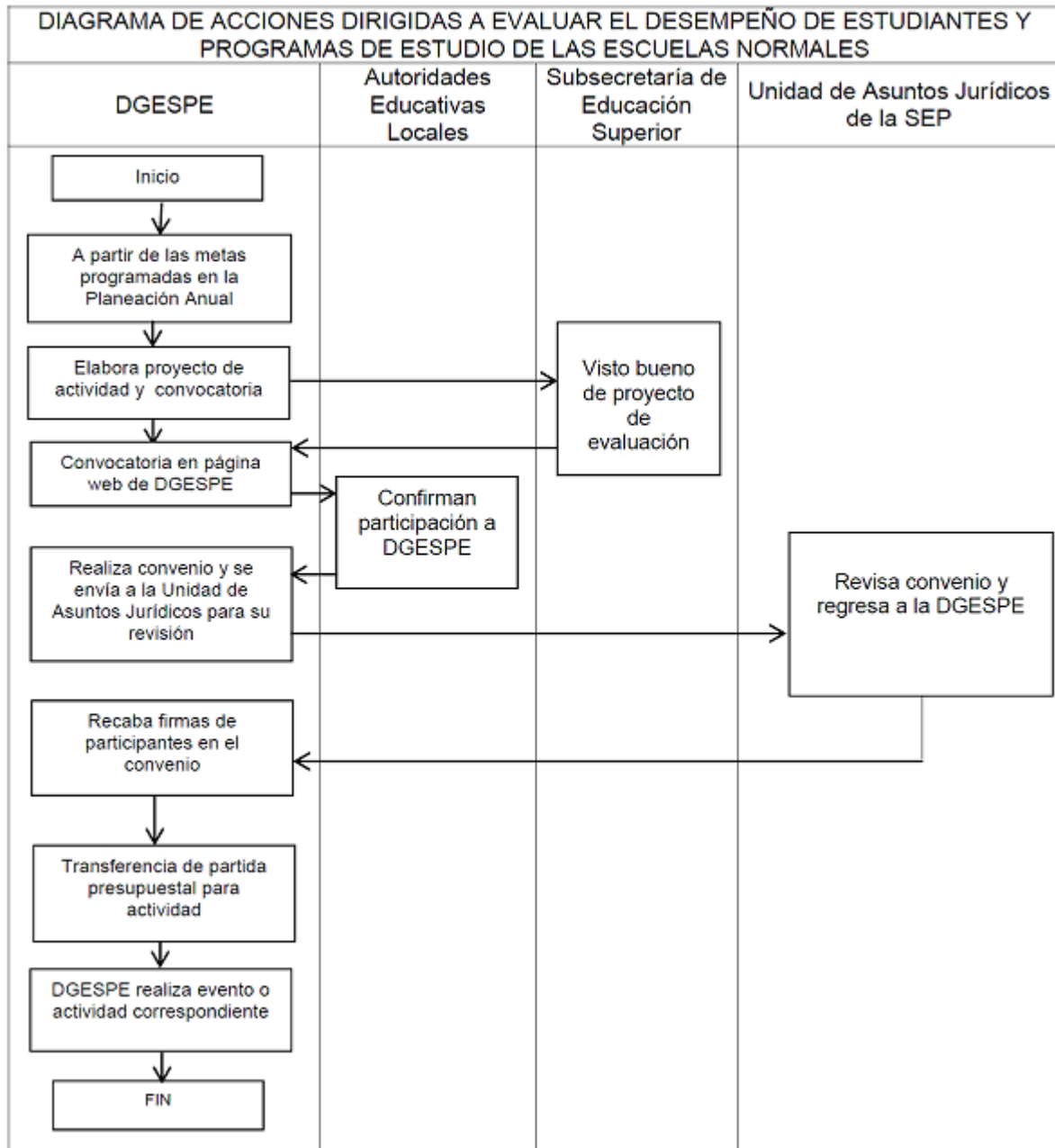


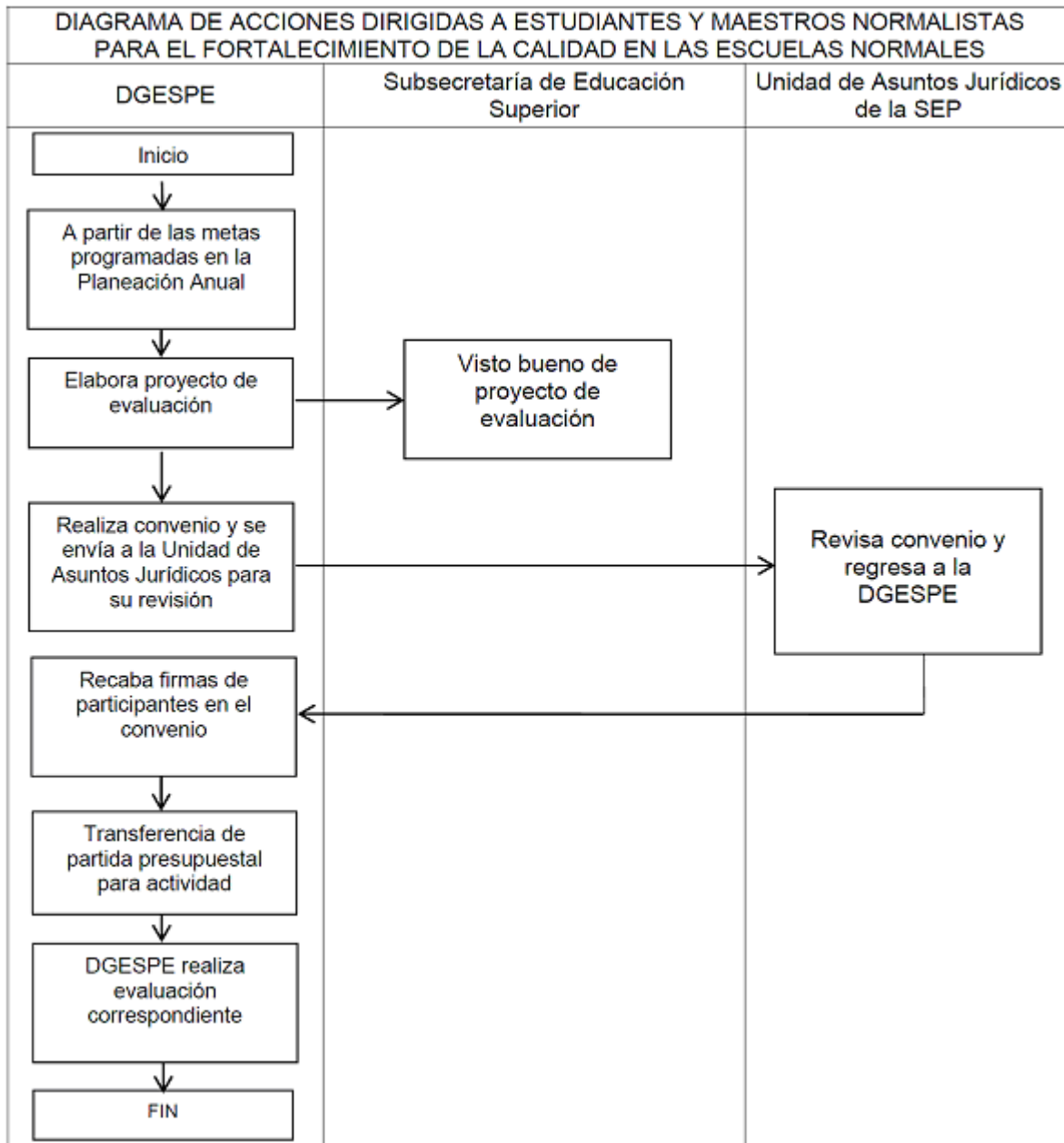
DGESPE





Línea de tiempo	SEP	Subsecretaría de Educación Superior	DGESPE	Secretaría de Educación Estatal	Secretaría de Educación Estatal
<p data-bbox="289 688 365 766">2</p> <p data-bbox="256 821 397 968">Validación y comprobación de los recursos</p> <p data-bbox="310 993 337 1157">↓</p> <p data-bbox="256 1192 397 1283">Evaluación interna y externa</p>		<p data-bbox="618 779 980 884">Valora los resultados de los informes entregados por los estados y las escuelas</p>		<p data-bbox="1019 877 1192 1108">Entrega al cierre del ejercicio indicando los recursos no devengados</p> <p data-bbox="1019 1318 1365 1381">Autoevalúan el proceso y los resultados del proyecto</p>	





Anexo 6. Convocatoria**DGESU y CGUTyP****Modelo de Convocatoria****Subsecretaría de Educación Superior SES (SES)****Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU)****Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas (PROFOCIE)****Considerando**

- Que la Secretaría de Educación Pública (SEP) ha fomentado en las Instituciones de Educación Superior Públicas (IES) la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional (PIFI) con el propósito de mejorar la calidad de los programas educativos (PE), evolucionar hacia el nivel 1 los PE clasificados en los niveles 2 y 3 del Padrón de Programas Evaluados por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), o su acreditación por parte de los organismos reconocidos por El Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES), fomentar la mejora continua de los PE de posgrado que estén registrados en el PNPC, incrementar el número de Profesores de Tiempo Completo (PTC) con perfil deseable y miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), desarrollar y consolidar los Cuerpos Académicos (CA), incrementar el número de procesos estratégicos de gestión certificados por normas internacionales tipo ISO 9000:2008, entre otros;

- Que es necesario continuar apoyando y promoviendo la actualización de los PIFI en estas instituciones para ampliar las oportunidades de acceso y permanencia de estudiantes a PE de buena calidad;

- Que las IES han establecido estrategias para mejorar el nivel de capacidad y competitividad académicas de la IES en su conjunto y de cada una de sus DES, la consolidación de los CA y sus Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC), mediante la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento de las DES (ProDES o ProFOE) y de los Programas de Fortalecimiento de la Gestión Institucional (ProGES);

- Que el Gobierno Federal seguirá apoyando con recursos extraordinarios, enmarcados en el PROFOCIE, los esfuerzos que realicen las IES que expresan la voluntad y el compromiso institucional con la mejora continua de la calidad, que les permitirá alcanzar la acreditación de sus PE y la certificación de sus procesos de gestión;

- Que el PROFOCIE constituye un medio estratégico para financiar, a través de su operación, la mejora integral de la calidad de la oferta educativa y servicios de las IES;

En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP:

Convoca

A las IES a participar en la presentación del PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros) en su versión de planeación bienal 2014-2015, conforme a las siguientes:

Bases

I. Los términos de la presente Convocatoria se rigen por las Reglas de Operación del PROFOCIE publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

II. Para la formulación y presentación del PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros) las IES se sujetarán a las disposiciones que aparecen en los siguientes instrumentos:

i) Reglas de Operación 2014 del PIFI.

ii) Guía PIFI 2014-2015 que para tal efecto se emita y publique la SES oportunamente en la página de internet: <http://pifi.sep.gob.mx>.

III. El proceso PIFI 2014-2015 se sujetará al siguiente calendario, año 2014:

Acciones	Fechas
Recepción del PIFI	28 de abril al 02 de mayo
Evaluación del PIFI	26 de mayo al 04 de junio
Réplica del PIFI	25 al 27 de junio
Notificación de la asignación de recursos	A más tardar el 12 de septiembre
Firma de Convenios de Colaboración y Apoyo	A más tardar el 26 de septiembre
Ministración de recursos	Octubre y noviembre
Reprogramación de recursos asignados	Primera quincena de octubre
Autorización de la reprogramación de los recursos asignados	A partir del mes de noviembre

Para mayor información sobre esta Convocatoria, favor de consultar la página de internet <http://pifi.sep.gob.mx> o para las IES coordinadas por la DGESEU directamente a la Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) en la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en avenida José Antonio Torres número 661, piso 1, Colonia Asturias, Código Postal 06850, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien comunicarse al número telefónico (55) 3601-1000 extensión 65604 ó 65605 o en el correo electrónico dudas_pifi@sep.gob.mx.

Para las IES coordinadas por la CGUT en Francisco Petrarca número 321, piso 10, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México, o bien comunicarse a los teléfonos: (55) 3601-1601 o 3601-1602, o en la dirección electrónica jfloresm@cgut.sep.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., enero de 2014.

Dirección General de Educación Superior Universitaria

DGESPE

Modelo de Convocatoria

Subsecretaría de Educación Superior

Dirección General de Educación Superior

Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas

Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal

Considerando

- Que con el objeto de contribuir a la consolidación de un Sistema Estatal de Educación Normal de buena calidad en cada entidad federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran,

- Que la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESEPE), adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior (SES), convoca a las Secretarías Estatales de Educación o equivalente y Escuelas Normales Públicas que las integran a participar en el Concurso de selección 2014, del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, a fin de obtener los apoyos de dicho Programa para la formulación e implementación del Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN 2014 y 2015), con base en las disposiciones y lineamientos de las Reglas de Operación, y con base en los siguientes:

Requisitos

Las AEL, la AFSEDF para el caso del Distrito Federal y las Escuelas Normales Públicas que deseen participar en el proceso de selección para la obtención de los beneficios del PROGRAMA, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ofrecer los servicios de educación para la formación inicial de las maestras y los maestros de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por la SEP en la modalidad escolarizada y mixta.

b) Participar en las actividades que se programen, relacionadas con la implementación del Programa, tanto las referidas a la actualización y capacitación, como al seguimiento y evaluación.

c) Entregar a la DGESEPE el PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales correspondientes para un periodo de dos años, especificando para cada año las metas y acciones a realizar en función de los objetivos,

d) Haber obtenido dictamen favorable como resultado de la evaluación integral realizada al PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProFEN, así como a los proyectos que lo constituyen.

e) Estar al corriente con la entrega de los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas correspondientes a las etapas anteriores del Programa.

Para participar en el PROGRAMA, las AEL, la AFSEDF y las Escuelas Normales Públicas se apegarán a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación; y en las orientaciones que, para su ejecución, se incluyan en los documentos y materiales de apoyo elaborados para tal fin.

En tal virtud, la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP:

Convoca

A las AEL, la AFSEDF para el caso del Distrito Federal y las Escuelas Normales Públicas a participar en la presentación de sus PEFEN, ProGEN y los ProFEN, para el ejercicio fiscal 2014, en el marco del PEFEN 2014 y 2015, conforme a las siguientes:

Bases

I. Los términos de la presente Convocatoria se rigen por las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

II. Para la formulación y presentación de sus PEFEN y sus elementos ProGEN y los ProFEN, las Escuelas Normales Públicas se sujetarán a las disposiciones que aparecen en los siguientes instrumentos:

i) Reglas de Operación del PROFOCIE.

ii) Guía PEFEN 2014 y 2015 que para tal efecto emita y publique la SES oportunamente en la página de internet:

<http://www.dgespe.sep.gob.mx/pefen/guiapefen2014.pdf>

Periodo de realización

Los procedimientos, metodología y lineamientos para la formulación e implementación del PEFEN 2014 y 2015, se encuentran en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas y en la Guía del Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN 2014 Y 2015) y estarán disponibles en el sitio de Internet de la SEP: <http://www.dgespe.sep.gob.mx/reglasdeoperacion2014.pdf>. Asimismo, en dichos sitios se darán a conocer las etapas de operación y periodos de realización.

Información y aclaraciones.

Para dudas y aclaraciones que se deriven de la presente Convocatoria, las instancias de Educación Estatal podrán contactarse con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), en avenida Arcos de Belén No. 79, primer piso, Colonia Centro, Código Postal 06070, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien comunicarse al número telefónico (55) 3601-1000 extensión 25121 o 25146

Atentamente

México, D.F., septiembre de 2014.

Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación

Modelo de Convocatoria

Subsecretaría de Educación Superior

Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación

Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas

Fortalecimiento de la Calidad en las Escuelas Normales

Considerando

Que con el objetivo de contribuir a elevar la calidad de las Escuelas Normales, por medio de procesos de evaluación que proporcionen información precisa de las fortalezas y debilidades relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje, para la toma de decisiones, así como la generación de políticas educativas para identificar áreas de oportunidad.

Tomando en consideración que la formación inicial de maestros de educación básica constituye una prioridad para el Gobierno Federal, resulta indispensable que los servicios que ofrecen las Escuelas Normales Públicas respondan al reto para lograr una formación de calidad en los futuros docentes, con base en las disposiciones y lineamientos de las Reglas de Operación, y con base en los siguientes:

Requisitos

Las Escuelas Normales Públicas, docentes y alumnos normalistas que deseen participar en el proceso de selección para la obtención de los beneficios del PROGRAMA, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Normales Públicas.
- b) Los programas de colaboración interinstitucional deben proceder de convenios preestablecidos.
- c) En el caso de la evaluación asociada al Examen Intermedio de Conocimientos, el estudiante de Escuela Normal Pública debe ser de cuarto semestre.
- d) En el caso de la evaluación asociada al Examen General de Conocimientos, el estudiante de Escuela Normal Pública debe ser de sexto y octavo semestres.
- e) En el caso de acciones dirigidas al fortalecimiento académico de los estudiantes a través de tutorías en prácticas profesionales y asesorías para el desarrollo del trabajo recepcional, los estudiantes normalistas deben ser de séptimo u octavo semestres.
- f) En el caso de acciones dirigidas a la evaluación de programas educativos, éste deberá contar con matrícula en cada uno de sus semestres, tener al menos una generación de egresados y contar con la validación de la DGESPE.

Para participar en el PROGRAMA, las Escuelas Normales Públicas, docentes y alumnos normalistas se apegarán a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación; y en las orientaciones que, para su ejecución, se incluyan en los documentos y materiales de apoyo elaborados para tal fin.

En tal virtud, la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP:

Convoca

A las Escuelas Normales Públicas, docentes y maestros a participar en el PROGRAMA, para el ejercicio fiscal 2014, conforme a las siguientes:

Bases

I. Los términos de la presente Convocatoria se rigen por las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

II. Para ser beneficiarios del PROGRAMA, las Escuelas Normales Públicas, docentes y alumnos normalistas se sujetarán a las disposiciones que aparecen en los siguientes instrumentos:

- Reglas de Operación 2014 del PROFOCIE.
- Guía PFCEN 2014 que para tal efecto emita y publique la SES oportunamente en la página de internet: <http://www.dgespe.sep.gov.mx/pfcen/guiapfcen2014.pdf>

Periodo de realización

Los procedimientos, metodología y lineamientos para ser beneficiario del PROGRAMA, se encuentran en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas y en la Guía del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en las Escuelas Normales y estarán disponibles en el sitio de Internet de la SEP: <http://www.dgespe.sep.gov.mx/reglasdeoperacion2014.pdf>.

Información y aclaraciones




Para dudas y aclaraciones que se deriven de la presente Convocatoria podrán contactarse con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), en avenida Arcos de Belén No. 79, primer piso, Colonia Centro, Código Postal 06070, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien comunicarse al número telefónico (55) 3601-1000 extensión 25101.

Atentamente

México, D.F., octubre de 2013.

Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.

Anexo 7 Reprogramación

 	Programa Integral de Fortalecimiento Institucional Anexo de Reprogramación	
---	---	---

Clave Convenio

Nombre de la Universidad \$0.00

Clave de proyecto

Nombre del proyecto \$0.00

Metas Compromiso					Número	%
Meta Compromiso 1						
Meta Compromiso 2						
Meta Compromisos N						
Objetivos Particulares			Metas	Acciones	Recursos	Monto PIFI
Objetivos Particular 1						\$0.00
Objetivos Particular 2						\$0.00
Objetivos Particular n						\$0.00
Totales						\$0.00

Clave Objetivo		Descripción del Objetivo Particular				Monto PIFI
Clave Objetivo 1		Nombre Objetivo Particular 1				\$0.00
Número de Meta		Descripción de la Meta Académica			Meta Académica	Monto PIFI
Clave Meta 1		Nombre Meta Académica 1				\$0.00
Número de Acción		Descripción de la Acción				Monto PIFI
Clave Acción 1		Nombre Acción 1				\$0.00
BMS	Rubro de Gasto	Unidades	Descripción del Bien Mueble o Servicio (BMS)		Costo Unitario	Monto PIFI
						\$0.00
Resumen General de Rubros de Rubros						
Clave de Proyecto						
					PIFI	
Rubro de Gasto					Monto	%
Honorarios						
Servicios						
Materiales						
Infraestructura						
Acervos						
Total						

ANEXO 8 Modelos de Convenios

DGESU

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR EL DOCTOR FERNANDO SERRANO MIGALLÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DOCTOR SALVADOR MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y, POR LA OTRA PARTE, (nombre de la institución), EN LO SUCESIVO “**LA INSTITUCIÓN**”, REPRESENTADA POR SU (cargo del titular de la institución), (grado académico, nombre y apellidos del titular), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en atención a los Acuerdos del Pacto por México, el acuerdo 1.3 “Educación de Calidad y Equidad” establece que en los últimos años se ha avanzado de manera importante en la ampliación de la cobertura educativa. Los nuevos retos consisten en culminar esta expansión, pero sobre todo elevar la calidad de la educación de los mexicanos para prepararlos mejor como ciudadanos y como personas productivas.

Dentro del mismo Pacto el compromiso 14 “Incrementar cobertura en educación media superior y superior”, establece incrementar la cobertura de al menos 40% en educación superior para 2018.

SEGUNDO.- Con fecha ___ de diciembre de 2013, la Secretaría de Educación Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo número ___ por el que se emiten las “**Reglas de Operación**” del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas”, en lo sucesivo las “**Reglas de Operación**”, las cuales norman los recursos públicos federales otorgados a través del “Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas”, en lo sucesivo el **PROFOCIE**.

El **PROFOCIE** constituye un medio estratégico para financiar, a través de su operación, la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas.

TERCERO.- El **PROFOCIE** a partir de la metodología planteada por el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (**PIFI**) tiene por objetivo general, contribuir a incrementar el número de estudiantes en programas educativos de nivel Técnico Superior Universitario y de Licenciatura acreditados por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (**COPAES**) y/o en el nivel 1 de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (**CIEES**); y por objetivo específico, que los Programas Educativos de nivel Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado de las Instituciones de Educación Superior Públicas, logren o conserven la acreditación por organismos reconocidos por el **COPAES** y/o el nivel 1 de los **CIEES** o el reconocimiento en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad, mediante la formulación y apoyo de sus Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional.

DECLARACIONES**I. De “LA SEP”:**

I.1. Que en términos de los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

I.2. Que para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (**DGESU**), la cual de conformidad con el artículo 18 fracciones III, IV y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, le corresponde entre otras atribuciones: establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan educación superior universitaria, a efecto de acordar políticas y acciones para la planeación y evaluación de este tipo educativo; promover que las instituciones universitarias formulen, mediante procesos de planeación estratégica participativa, programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desarrollo, mediante procesos de planeación estratégica participativa; y gestionar, con la intervención de las unidades administrativas de la dependencia, las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

I.3. Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y, el “Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.4. Que apoyará a “**LA INSTITUCIÓN**” para desarrollar su **PIFI**, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, que respondan a los planteamientos y estén fundamentados en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y evaluación y gestión estratégica institucional, así como a los objetivos y metas de la planeación nacional.

I.5. Que el apoyo referido en la declaración anterior, lo realizará a través de una aportación a “**LA INSTITUCIÓN**” de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal de 2013, con cargo a la clave presupuestaria: (precisar clave presupuestaria correspondiente a subsidios).

I.6. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, 2º piso, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II. De “LA INSTITUCIÓN”:

II.1. Que la (nombre de la institución) es (naturaleza jurídica), de conformidad con lo establecido en el artículo (número del artículo) de la (nombre de la ley), publicada en (nombre del medio informativo, periódico o diario) el día (día) de (mes) de (año).

II.2. Que de acuerdo a su (nombre de la ley) tiene por objeto:

- (objeto de la institución).

II.3. Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (número del artículo) de la (nombre de la ley), publicada en (nombre del medio informativo, periódico o diario) el día (día) de (mes) de (año).

II.4. Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las “**Reglas de Operación**” y con base en la planeación contenida en su **PIFI**.

II.5. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle (nombre de la calle) No. (número exterior e interior), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** apoyará a **"LA INSTITUCIÓN"** con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal 2014, para fortalecer la operación de los servicios educativos de tipo superior que ofrece, considerando la planeación contenida en su PIFI 2014-2015, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, en el marco del proceso de planeación para actualizar y enriquecer el **"Programa Integral de Fortalecimiento Institucional"**, orientado a mejorar la calidad de los mismos y asegurar su acreditación o certificación.

Segunda.- **"LA SEP"**, por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en lo sucesivo **"LA DGESU"**, se obliga a:

a) Aportar a **"LA INSTITUCIÓN"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra)**, para que la destine exclusivamente de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** y este convenio;

b) Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de este convenio, conforme a lo dispuesto en las **"Reglas de Operación"**; y

c) Las demás previstas a su cargo en las **"Reglas de Operación"**.

Tercera.- Por su parte **"LA INSTITUCIÓN"**, se obliga a:

a) Entregar a **"LA DGESU"**, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a que reciba los recursos referidos en la cláusula **Segunda**, el recibo que compruebe su recepción en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia;

b) Entregar a **"LA DGESU"**, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a la recepción del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto de las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los comités de pares académicos de conformidad con el techo presupuestal 2014.

Dicha reprogramación deberá estar avalada en el informe de ejecución de los montos asignados, en el entendido que **"LA INSTITUCIÓN"**, únicamente podrá ejercer los recursos que reciba con motivo de este instrumento, una vez que **"LA DGESU"** le envíe la autorización correspondiente junto con el **Anexo 7** de las **"Reglas de Operación"**. En caso de que **"LA INSTITUCIÓN"** no entregue el ajuste de los rubros de gasto en el plazo máximo señalado a **"LA DGESU"**, ésta dará por definitiva y validada la reprogramación enviada mediante el sistema electrónico de reprogramación, a efecto de agilizar la aplicación de los recursos y su posterior comprobación;

c) Abrir una subcuenta en su **"Fideicomiso"** para la administración de los recursos concursables no regularizables que le aporte **"LA SEP"** y, en caso de no tener constituido dicho fideicomiso, constituir ante institución bancaria legalmente autorizada un fideicomiso bajo la denominación **"Fideicomiso"**, para el depósito y administración de dichos recursos; y en caso de que el monto asignado sea menor a 3 millones de pesos, previa autorización de **"LA DGESU"**, abrir una cuenta de cheques productiva específica, entregándole a **"LA DGESU"** dentro de los **20 (veinte)** días hábiles posteriores, copia del documento que avale su apertura.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las **“Reglas de Operación”**;

d) Destinar los recursos que le aporte **“LA SEP”** por conducto de **“LA DGESU”**, exclusivamente para la ejecución del plan de acción contenido en su **PIFI 2014-2015**, los proyectos integrales y los objetivos particulares asociados, de conformidad con la **“Guía para Actualizar el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional PIFI 2014-2015”**, que oportunamente hizo de su conocimiento **“LA SEP”** a **“LA INSTITUCIÓN”** a través de su titular, ajustándose a lo establecido en las **“Reglas de Operación”** y en el **Anexo “A”** de este convenio;

e) Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales, que atienden los problemas comunes de las Dependencias de Educación Superior, problemas de la gestión, el fortalecimiento de la planta académica, el desarrollo de los cuerpos académicos, la atención a estudiantes, el incremento de la competitividad académica, los cuerpos académicos consolidados o en consolidación, según sea el caso, previstos en este convenio y su **Anexo “A”** y en el **Anexo 7** de las **“Reglas de Operación”** correspondiente, con base en la planeación contenida en su **PIFI**;

f) Entregar a **“LA DGESU”**, los reportes trimestrales de los avances académicos, programáticos y financieros de los apoyos recibidos en apego al **PROFOCIE**, respecto de los proyectos integrales indicados en el **Anexo “A”** del presente instrumento y en el **Anexo 7** de las **“Reglas de Operación”**, de acuerdo con lo indicado en el numeral **7.1** de las citadas reglas, adjuntando copia de los comprobantes de gasto correspondientes y responsabilizándose de su custodia para futuras revisiones o auditorías;

g) Entregar a **“LA DGESU”**, el reporte final académico, programático y financiero a que se refiere el numeral **7.2** de las **“Reglas de Operación”**, en un periodo no mayor a **15 (quince)** días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;

h) Otorgar los créditos y reconocimiento por el apoyo que reciba de **“LA SEP”**, mediante la inclusión de la clave de este convenio, en cualquier documento resultado de las acciones que desarrolle en cumplimiento del mismo;

i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en las **“Reglas de Operación”** y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables;

j) Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables; y

k) Incorporar en su página de internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados, en particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos que reciba con motivo de este convenio, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral;

l) Ejercer los recursos que reciba para el cumplimiento del objeto de este convenio, ajustándose a las disposiciones legales aplicables, y

m) Las demás previstas a su cargo en las **“Reglas de Operación”**.

Cuarta.- Para el manejo del **“Fideicomiso”** que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de **“LA SEP”**, **“LA INSTITUCIÓN”** de conformidad con lo previsto en las **“Reglas de Operación”**, se obliga a:

a) Designar el Comité Técnico del Fideicomiso formado por al menos cuatro personas de **“LA INSTITUCIÓN”**: una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del Fideicomiso; una tercera con la responsabilidad específica de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del Fideicomiso y la cuarta persona que será el titular de **“LA INSTITUCIÓN”** quien presidirá el Comité Técnico.

El Comité Técnico será responsable de:

1) Entregar a “**LA DGESU**” copia del contrato del Fideicomiso y de la apertura de las subcuentas correspondientes, así como de todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, hasta el finiquito de dicho fideicomiso o cuenta de cheques productiva;

2) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso;

3) Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines del Fideicomiso, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo acordado entre “**LA SEP**” y “**LA INSTITUCIÓN**”, en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del **PROFOCIE**;

4) Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo al patrimonio del Fideicomiso;

5) Instruir a la institución fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del Fideicomiso;

6) Atender, en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido el Fideicomiso y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables;

7) Solicitar por escrito a “**LA DGESU**”, en apego al **Anexo 7** de las “**Reglas de Operación**”, su autorización para realizar transferencias de productos financieros generados por intereses de los recursos depositados en el Fideicomiso, de remanentes generados por ahorros en la optimización del gasto y/o reprogramación de recursos, en apego a lo establecido en el inciso **f. 7** del apartado **3.5** y el **Anexo 4** de las “**Reglas de Operación**”, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Transferencia de productos financieros generados por el fideicomiso 2013, a proyectos apoyados en el ejercicio fiscal 2013, que hayan sido evaluados favorablemente y que los montos a transferir no sean mayores a los sugeridos en el dictamen de los proyectos o en su caso, de ser necesario a lo solicitado originalmente.

b) Transferencia de remanentes generados por ahorros en la optimización del gasto. Únicamente se autorizarán siempre y cuando se haya cumplido la meta programática establecida en la(s) acción(es), de(los) proyectos que origina(n) el remanente y que el monto a transferir a otra acción no sea mayor a lo sugerido en el dictamen emitido por los Comités de Evaluación, o en su caso, de ser necesario a lo solicitado originalmente.

c) Transferencia por reprogramación de recursos al interior de una misma acción, en los rubros de gasto solicitados originalmente y autorizados por los Comités de Evaluación, siempre y cuando no se modifique el alcance de las metas académicas y Metas Compromiso.

Las solicitudes de transferencia podrán ser autorizadas por una sola ocasión a partir del dictamen académico favorable que emita la Dirección de Fortalecimiento Institucional (**DFI**) de “**LA DGESU**”, con base en la justificación académica apegada al proceso de planeación realizado por “**LA INSTITUCIÓN**” y los dictámenes programático-financieros que proporcione el área competente de “**LA DGESU**”.

La aplicación de los recursos a que se refiere este convenio, en otros conceptos no autorizados en el marco del mismo, su **Anexo “A”** y en el **Anexo 7** de las “**Reglas de Operación**”, serán plena responsabilidad del Comité Técnico;

8) La persona que designe "**LA INSTITUCIÓN**" para vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del Fideicomiso será responsable de:

a) Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por "**LA SEP**" utilizando los medios que considere más adecuados;

b) Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este convenio; e

c) Informar trimestralmente a la "**SEP**", a través de "**LA DGESEU**", mediante los formatos de **los Anexos 3 y 4** de las "**Reglas de Operación**" y al término del ejercicio fiscal, turnando copia al Órgano de Fiscalización y Control de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, sobre el cumplimiento académico, financiero-programático y el avance de los indicadores y proyectos integrales, y de las observaciones que surjan. El informe deberá contar con el aval del titular de "**LA INSTITUCIÓN**";

9) Establecer la obligación de la fiduciaria de enviar mensualmente a "**LA INSTITUCIÓN**", los estados de cuenta para verificar el cumplimiento de lo establecido en el inciso **d)** de la cláusula **Tercera**, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos; y

10) Las demás que se establezcan a su cargo en las "**Reglas de Operación**".

Quinta.- "**LA INSTITUCIÓN**" para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, ambas de carácter federal, que correspondan, así como sus respectivos reglamentos.

Sexta.- "**LA INSTITUCIÓN**" en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente y adudible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Séptima.- Los bienes que "**LA INSTITUCIÓN**" adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte "**LA SEP**" formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables, anexando copias de dichos comprobantes en los reportes referidos en el inciso f) de la cláusula **Tercera**.

Octava.- Las personas responsables del seguimiento, ejecución y cumplimiento de este convenio y sus anexos, serán por parte de "**LA SEP**", la titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y, por parte de "**LA INSTITUCIÓN**" su propio titular.

Novena.- Las partes acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de la Contraloría Social a través de su Portal de Internet, de conformidad con lo establecido en las "**Reglas de Operación**", debiendo hacer del conocimiento de los beneficiarios/as la Cédula de Vigilancia con el propósito de que conozcan la operación del **PROFOCIE**, y se garantice que los tipos de apoyo, montos, periodicidad, forma de entrega y obligaciones, se hagan del conocimiento de los mismos.

Décima.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula **Segunda**, su comprobación y el cumplimiento de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados que se establecen en el **Anexo "A"** y en el **Anexo 7** de las **"Reglas de Operación"**, serán responsabilidad de **"LA INSTITUCIÓN"**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** y en este convenio.

Décima Primera.- Las partes acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Segunda.- En caso de que **"LA INSTITUCIÓN"** destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula **Segunda** a fines distintos a los establecidos en las **"Reglas de Operación"** o este convenio, **"LA SEP"** podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose **"LA INSTITUCIÓN"** a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Tercera.- Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios concluirá el **31 de diciembre de 2014**, en el entendido que las partes se obligan al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones que adquieren, en los términos indicados en las **"Reglas de Operación"**.

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose **"LA INSTITUCIÓN"** a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décima Cuarta.- Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las **"Reglas de Operación"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el **(día) de (mes) de 2014**.

Por: **"LA SEP"**

Dr. Fernando Serrano Migallón

Subsecretario de Educación Superior

Dr. Salvador Malo Álvarez

Director General de Educación Superior

Universitaria

Por: **"LA INSTITUCIÓN"**

grado académico, nombre y apellidos

cargo del titular de la Institución

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA **(NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN)** EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVA 2014.

DGESPE**MODELO DE CONVENIO****PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, MTRO. ÁLVARO LÓPEZ ESPINOSA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del Estado) POR CONDUCTO DE LA (nombre de la Secretaría o Instituto de Educación del Estado), EN LO SUCESIVO (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”), REPRESENTADO POR SU TITULAR EL o LA (grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO POR EL ó LA (cargo de quien asiste al titular de la Secretaría o Instituto de Educación del Estado), (grado académico, nombre y apellidos), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 en su Objetivo General “Llevar a México a su máximo potencial” en la Meta Nacional número 3 “México con educación de calidad”, establece en la estrategia 3.1 la importancia de vincular la educación con las necesidades sociales y económicas.

2.- Bajo el contexto anterior, y con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, iniciativa que desde el 2013 impulsan de manera coordinada la SEP, la AEL (Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados) y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF (Administración Federal de Servicios Educativos para el Distrito Federal).

3.- Con fecha 27 de noviembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 608 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, en lo sucesivo las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, mismas que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas establecen las disposiciones a los que debe sujetarse dicho programa.

4.- El Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas 2014 y 2015, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- Apoyar la superación de docentes y directivos de las Escuelas Normales Públicas.
- Fortalecer la implementación de la Reforma Curricular 2012 en las Escuelas Normales Públicas.
- Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje, en las escuelas formadoras de docentes.
- Realizar seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudio y la certificación de los procesos de gestión.
- Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.

- Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución
- Apoyar a las Entidades Federativas y en las Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.
- Promover la actualización y regularización de los programas educativos que las escuelas formadoras de docentes imparten y no operar nuevos programas educativos sin la autorización correspondiente.

5.- El PEFEN 2014 y 2015 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 9o. de la Ley General de Educación establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá -directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, media superior y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo “LA SES”, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo “LA DGESEPE”, la cual tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el “Acuerdo número 351 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero y 4 de febrero de 2005, respectivamente.

I.4 Que para el logro de los objetivos del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas asignará a (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”), recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESEPE y la SES con base en la evaluación integral realizada al PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2014, con cargo a las claves presupuestarias: (incluir clave presupuestaria).

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el “Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2007.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”):

II.1 Que es el Estado de (nombre del Estado), forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y (número de artículo) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de (nombre del Estado).

II.2 Que (grado académico, nombre y apellidos del titular de la autoridad educativa estatal), cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos (números de los artículos), de la (nombre de la disposición legal aplicable) del Estado de (nombre del Estado), y artículos (número de los artículos), de (nombre de otra disposición legal aplicable).

II.3 Que acorde con lo establecido en el artículo (número de artículo) de la Ley (nombre de la Ley Orgánica del Estado), la (nombre de la secretaría o instituto de educación) es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en marco de las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” celebre con el Gobierno Federal.

II.4 Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con (número(s) de artículo(s) y disposición(es) jurídica(s).

II.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la (nombre de la Calle o Avenida), número (número interior y/o exterior) Colonia (nombre de la Colonia), Delegación (nombre de la Delegación), C.P. (número del código postal) en (nombre de la Ciudad).

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, de conformidad con lo establecido en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “**LA SEP**” apoyará a (“**LA SECRETARÍA**” o “**EL INSTITUTO**”) con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2014, a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la planeación contenida en el PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**” y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

Segunda.- “**LA SEP**” con base en su disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2014, aportará a (“**LA SECRETARÍA**” o “**EL INSTITUTO**”), la cantidad de (precisar con número y letra), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido con base en la evaluación integral del PEFEN 2014 y 2015 el ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”. Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PEFEN 2014 y 2015, se presentan en el **Anexo A** de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que “**LA SEP**” aporte a (“**LA SECRETARÍA**” o “**EL INSTITUTO**”) recursos adicionales para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de **Anexos de Ejecución** los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

Tercera.- “**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos económicos del PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por (“**LA SECRETARÍA**” o “**EL INSTITUTO**”) y por “**LA SEP**”.

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4. Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.

5. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

6. Adquisición de vehículos.

7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Padrón Nacional de Posgrado (PNP).

8. Otros fines distintos a los establecidos en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

Cuarta.- Para la coordinación de las acciones del PEFEN 2014 y 2015 establecidas en el presente Convenio, **“LA SEP”** designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, (**“LA SECRETARÍA”** o **“EL INSTITUTO”**), designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación del PEFEN 2014 y 2015 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

Quinta.- “LA SEP”, en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a (**“LA SECRETARÍA”** o **“EL INSTITUTO”**) para los proyectos que hayan sido aprobados en el marco del PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProFEN, considerando los montos asignados de conformidad con lo establecido en el **Anexo A**, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización permanente del PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apearse a las presentes **“REGLAS DE OPERACION”** y demás disposición aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.sep.gob.mx> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>

e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de los proyectos del ProGEN y el ProFEN en el marco del PEFEN 2014 y 2015, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que (**“LA SECRETARÍA”** o **“EL INSTITUTO”**) reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a (**“LA SECRETARÍA”** o **“EL INSTITUTO”**) las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PEFEN 2014 y 2015, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.

j) Remitir a (**“LA SECRETARÍA”** o **“EL INSTITUTO”**) el oficio de liberación (anexo 11) al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, con base a lo establecido en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

Sexta.- (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”), se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de **“LA SEP”**, exclusivamente a los fines establecidos en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, así como a los criterios para la instrumentación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas.

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su PEFEN 2014 y 2015, en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de que les sean notificados por **“LA SEP”**, los resultados de los procesos de dictaminación y selección.

e) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de **“LA SEP”**, con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera **“LA SEP”** para el desarrollo de los proyectos aprobados por el Comité Evaluador en el marco del PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProFEN.

f) Entregar el recurso autorizado por **“LA SEP”** a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de dictaminación y selección, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

g) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

h) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, atendiendo a los criterios establecidos en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, y en la normatividad aplicable.

i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

j) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Coordinación así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo del PEFEN 2014 y 2015.

k) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProFEN.

l) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PEFEN 2014 y 2015.

m) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PEFEN 2014 y 2015, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

n) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.

o) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PEFEN 2014 y 2015, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

p) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas.

q) Entregar en tiempo y forma a **“LA SEP”** los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas.

r) Entregar a **“LA SEP”** informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

s) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan **“LA SEP”**, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

t) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, se elabore un acta entrega-recepción, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

u) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

v) Las demás establecidas en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

Séptima.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de (**“LA SECRETARÍA”** o **“EL INSTITUTO”**), de conformidad con lo establecido en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

Octava.- **“LA SEP”** y (**“LA SECRETARÍA”** o **“EL INSTITUTO”**) derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, cuando ocurran las siguientes situaciones:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional,

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos,

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes,

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProFEN.

Novena.- “**LA SEP**” y (“**LA SECRETARÍA**” o “**EL INSTITUTO**”) instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

Décima.- “**LAS PARTES**” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno Federal, a fin de garantizar que el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décima Primera.- “**LA SEP**” de conformidad con lo dispuesto el artículo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014 y las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo establecido en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”.

Décima Segunda.- “**LA SEP**” y (“**LA SECRETARÍA**” o “**EL INSTITUTO**”) darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control de la “**LA SEP**” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “**REGLAS DE OPERACIÓN**”.

Décima Tercera.- Para fomentar la transparencia del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, “**LA SEP**” y (“**LA SECRETARÍA**” o “**EL INSTITUTO**”) para la publicidad que se adquiera para su difusión, en la papelería y documentación oficial deberán incluir claramente, visible y audible la siguiente leyenda:

"Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Décima Cuarta.- “**LA SEP**” y (“**LA SECRETARÍA**” o “**EL INSTITUTO**”) garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProFEN.

Décima Quinta.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de **“LAS PARTES”**.

Décima Sexta.- **“LA SEP”** y (**“LA SECRETARÍA”** o **“EL INSTITUTO”**) recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProFEN.

Décima Séptima.- El incumplimiento por (**“LA SECRETARÍA”** o **“EL INSTITUTO”**) de los plazos señalados en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas a las entidades y las escuelas normales.

Décima Octava. - Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre **“LAS PARTES”**, conforme a las disposiciones de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y, cualquier otra disposición aplicable.

Décima Novena.- **“LAS PARTES”** estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, podrán continuar las acciones materia del presente Convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésima.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2014 y 2015, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del Ejercicio Fiscal de 2014, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de **“LAS PARTES”** con treinta días naturales de anticipación; en este caso, **“LA SEP”** y (**“LA SECRETARÍA”** o **“EL INSTITUTO”**) tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a los (día) del (mes) de 2014.

Por: **“LA SEP”**

Dr. Fernando Serrano Migallón
Subsecretario de Educación Superior

Por: (**“LA SECRETARÍA”** o **“EL INSTITUTO”**)

(grado académico, nombre y apellidos)
(Cargo)

Mtro. Álvaro López Espinosa
Director General de Educación Superior para
Profesionales de la Educación

(grado académico, nombre y apellidos)
(Cargo)

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE (PRECISAR) POR CONDUCTO DE (nombre de **“LA SECRETARÍA”** o **“EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO”**).

CGUTyP

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR EL (nombre del titular), SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL (nombre del titular), COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD (nombre de la universidad politécnica o tecnológica), EN LO SUCESIVO “**LA INSTITUCIÓN**”, REPRESENTADA POR SU (cargo del titular rector(a) o director(a)), (grado académico, nombre y apellidos del titular), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en atención a los Acuerdo del Pacto por México, el acuerdo 1.3 “Educación de Calidad y Equidad” establece que en los últimos años se ha avanzado de manera importante en la ampliación de la cobertura educativa. Los nuevos retos consisten en culminar esta expansión, pero sobre todo elevar la calidad de la educación de los mexicanos para prepararlos mejor como ciudadanos y como personas productivas.

Dentro del mismo Pacto el compromiso 14 “Incrementar cobertura en educación media superior y superior”, establece incrementar la cobertura de al menos 40% en educación superior para 2018.

SEGUNDO.- Con fecha 26 febrero de 2013, la Secretaría de Educación Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo número 677 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas”, en lo sucesivo las **Reglas de Operación**, las cuales norman los recursos públicos federales otorgados a través del “Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas”, en lo sucesivo el **PROFOCIE**.

El **PROFOCIE** constituye un medio estratégico para financiar, a través de su operación, la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas, y con ello contribuir al logro de lo establecido en el Pacto por México.

TERCERO.- El **PROFOCIE** tiene por objetivo general, contribuir a incrementar el número de estudiantes en programas educativos de Nivel Educativo de Técnico Superior Universitario (TSU) y de Licenciatura acreditados por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES) y/o en el nivel 1 de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, A.C. (CIEES), y como objetivo específico, que los Programas Educativos de Nivel TSU, Licenciatura y Posgrado de las Instituciones de Educación Superior Públicas, logren o conserven la acreditación por organismos reconocidos por el COPAES y/o el nivel 1 de los CIEES o el reconocimiento en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad, mediante la formulación y apoyo de sus Programas de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas.

DECLARACIONES**I.- De “LA SEP”:**

I.1.- Que en términos de los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, la cual en el ámbito de su competencia, es la unidad responsable del cabal cumplimiento del presente convenio, en términos de lo establecido por las

Reglas de Operación.

I.3.- Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y, el “Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.4.- Que apoyará a “**LA INSTITUCIÓN**” para desarrollar su **PROFOCIE**, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, que respondan a los planteamientos y estén fundamentados en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y evaluación y gestión estratégica institucional, que respondan a los objetivos y metas de la planeación nacional.

I.5.- Que el apoyo referido en la declaración anterior, lo realizará a través de una aportación a “**LA INSTITUCIÓN**” de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal de 2013, con cargo a la clave presupuestaria: (precisar clave presupuestaria).

I.6.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, 2° piso, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “LA INSTITUCIÓN”:

II.1.- Que la (nombre de la universidad politécnica o tecnológica) es (naturaleza jurídica), de conformidad con lo establecido en el artículo (número del artículo) de la (nombre de la ley), publicada en (nombre del medio informativo, periodico o diario) el día (día) de (mes) de (año).

II.2.- Que de acuerdo a su (nombre de la ley) tiene por objeto:

.- (objeto de la universidad politécnica o tecnológica).

II.3.- Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (número del artículo) de la (nombre de la ley), publicada en (nombre del medio informativo, periodico o diario) el día (día) de (mes) de (año).

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las Reglas de Operación y con base en la planeación contenida en su PROFOCIE.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle (nombre de la calle) No. (número exterior e interior), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales “**LA SEP**” apoyará a “**LA INSTITUCIÓN**” con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal (ejercicio fiscal), para mejorar los servicios educativos que ofrece, considerando la planeación contenida en su PROFOCIE (ejercicio fiscal), proyectos integrales y objetivos particulares asociados, en el marco del proceso de planeación para actualizar y enriquecer su “Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas”, orientado a mejorar la calidad de los mismos y asegurar su acreditación o certificación.

Segunda.- “LA SEP”, por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en lo sucesivo la CGUTyP, se obliga a:

a).- Aportar a “LA INSTITUCIÓN” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2013, la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra), para que la destine exclusivamente de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, este convenio y su Anexo de Ejecución, el cual forma parte integrante del mismo, y

b).- Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de este convenio y su Anexo de Ejecución, en términos de lo establecido en las “Reglas de Operación”.

Tercera.- Por su parte “LA INSTITUCIÓN”, se obliga a:

a).- Entregar a la CGUTyP, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a que reciba los recursos referidos en la cláusula Segunda, el recibo que compruebe su recepción en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia;

b).- Entregar a la CGUTyP, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto de las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los comités de pares académicos de conformidad con el techo presupuestal 2013.

Dicha reprogramación deberá estar avalada en el informe de ejecución de los montos asignados, en el entendido que “LA INSTITUCIÓN”, únicamente podrá ejercer los recursos que reciba con motivo de este instrumento, una vez que la CGUTyP le envíe la autorización correspondiente. En caso de que “LA INSTITUCIÓN” no entregue el ajuste de los rubros de gasto en el plazo máximo señalado a la CGUTyP, ésta dará por definitiva y validada la reprogramación enviada mediante el sistema electrónico de reprogramación, a efecto de agilizar la aplicación de los recursos y su posterior comprobación;

c).- Abrir una subcuenta en su “Fideicomiso PROFOCIE” para la administración de los recursos concursables no regularizables que le aporte “LA SEP” y, en caso de no tener constituido dicho fideicomiso, constituir ante institución bancaria legalmente autorizada un fideicomiso bajo la denominación “Fideicomiso PROFOCIE”, para el depósito y administración de dichos recursos, y en caso de que el monto asignado sea menor a 3 millones de pesos, previa autorización expresa de la CGUTyP, abrir una cuenta de cheques productiva específica, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”;

d).- Destinar los recursos que le aporte “LA SEP” por conducto de la CGUTyP, exclusivamente a los fines autorizados para la ejecución del plan de acción contenido en su PROFOCIE (ejercicio fiscal, los proyectos integrales y los objetivos particulares asociados, de conformidad con la “Guía para Actualizar el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas PROFOCIE (años que abarca)”, que oportunamente hizo de su conocimiento “LA SEP” a “LA INSTITUCIÓN” a través de su titular, ajustándose a lo establecido en las “Reglas de Operación” y en el Anexo de Ejecución de este convenio;

e).- Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales, que atienden los problemas comunes del Programa Educativo, problemas de la gestión, el fortalecimiento de la planta académica, el desarrollo de los cuerpos académicos, la atención a estudiantes, el incremento de la competitividad académica, los cuerpos académicos consolidados o en consolidación, según sea el caso, previstos en este convenio y su Anexo de Ejecución, con base en la planeación contenida en su PROFOCIE;

f).- Entregar a la CGUTyP, los reportes trimestrales de los avances académicos, programáticos y financieros de los apoyos recibidos en apego al PROFOCIE, respecto de los proyectos integrales indicados en el Anexo de Ejecución, de acuerdo con lo indicado en el numeral (anotar el numeral) de las “Reglas de Operación”, adjuntando copia de los comprobantes de gasto correspondientes y responsabilizándose de su custodia para futuras revisiones o auditorías;

g).- Entregar a la **CGUTyP**, el reporte final académico, programático y financiero a que se refiere el numeral (anotar el numeral) de las “**Reglas de Operación**”, en un periodo no mayor a **15 (quince)** días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;

h).- Otorgar los créditos y reconocimiento por el apoyo que reciba de “**LA SEP**”, mediante la inclusión de la clave de este convenio, en cualquier documento resultado de las acciones que desarrolle en cumplimiento del mismo;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en las “**Reglas de Operación**” y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables;

j).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

k).- Incorporar en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados, en particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos que reciba con motivo de este convenio, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral;

l).- Ejercer los recursos que reciba para el cumplimiento del objeto de este convenio, ajustándose a las disposiciones legales aplicables, y

m).- Las demás previstas a su cargo en las “**Reglas de Operación**”.

Cuarta.- Para el manejo del “**FIDEICOMISO PROFOCIE**” que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de la **CGUTyP**, “**LA INSTITUCIÓN**” se obliga a:

a).- Designar el Comité Técnico del Fideicomiso formado por al menos cuatro personas de “**LA INSTITUCIÓN**”: una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del Fideicomiso; una tercera, con la responsabilidad específica de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del Fideicomiso, y la cuarta persona que sea el titular de “**LA INSTITUCIÓN**” quien presidirá el Comité Técnico.

El Comité Técnico será responsable de:

1).- Entregar a “**LA CGUTyP**” copia del contrato del Fideicomiso y de la apertura de la subcuenta correspondiente, así como de todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, hasta el finiquito de dicho fideicomiso o cuenta de cheques productiva;

2).- Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso;

3).- Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines del Fideicomiso, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo acordado entre la “**LA SEP**” y “**LA INSTITUCIÓN**”, en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del **PROFOCIE**;

4).- Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo al patrimonio del Fideicomiso;

5).- Instruir a la institución fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del Fideicomiso;

6).- Atender, en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido el Fideicomiso y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables;

7).- Solicitar por escrito a la **CGUTyP** su autorización para realizar transferencias de productos financieros generados por intereses, de remanentes y/o reprogramaciones, ajustándose a lo establecido en el apartado (anotar el numeral) de las “**Reglas de Operación**”.

La aplicación de los recursos a que se refiere este convenio, en otros conceptos no autorizados en el marco del mismo y su **Anexo de Ejecución**, será plena responsabilidad del Comité Técnico;

8.- La persona que designe "**LA INSTITUCIÓN**" para vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del Fideicomiso será responsable de:

a).- Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como verificados por “**LA SEP**” utilizando los medios que considere más adecuados;

b).- Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este convenio; e

c).- Informar trimestralmente a la **CGUTyP** y al término del ejercicio fiscal, turnando copia al Órgano de Fiscalización y Control de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública, sobre el cumplimiento académico, programático, financiero y el avance de los indicadores y proyectos integrales, y sobre las observaciones que surjan. El informe deberá contar con el aval del titular de “**LA INSTITUCIÓN**”;

9.- Establecer la obligación de la fiduciaria de enviar mensualmente a “**LA INSTITUCIÓN**”, los estados de cuenta para verificar el cumplimiento de lo establecido en el inciso **d)** de la cláusula **Tercera**, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos; y

10.- Las demás que se establezcan a su cargo en las “**Reglas de Operación**”.

Quinta.- “**LA INSTITUCIÓN**” en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de (año) y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente y audible, la siguiente leyenda:

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Sexta.- Los bienes que “**LA INSTITUCIÓN**” adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte la **CGUTyP** formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables, anexando copias de dichos comprobantes en los reportes referidos en el inciso **f)** de la cláusula **Tercera**.

Séptima.- Las personas responsables del seguimiento, ejecución y cumplimiento de este convenio y su **Anexo de Ejecución**, serán por parte de “**LA SEP**”, el titular de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y, por parte de “**LA INSTITUCIÓN**” su propio titular.

Octava.- Las partes acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de la Contraloría Social a través de su portal de Internet, de conformidad con lo establecido en las “**Reglas de Operación**”, debiendo poner a disposición de los beneficiarios la Cédula de Vigilancia con el propósito de que conozcan la operación del **PROFOCIE** y se garantice que los tipos de apoyo, montos, periodicidad, forma de entrega y obligaciones se hagan del conocimiento del beneficiario.

Novena.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula **Segunda**, su comprobación y el cumplimiento de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados que se establecen en el **Anexo de Ejecución**, será responsabilidad de **“LA INSTITUCIÓN”**, de conformidad con lo establecido en las **“Reglas de Operación”**, en este convenio y su **Anexo de Ejecución**.

Décima.- Las partes acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Primera.- En caso de que **“LA INSTITUCIÓN”** destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula **Segunda** a fines distintos a los establecidos en las **“Reglas de Operación”** o este convenio, **“LA SEP”** podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose **“LA INSTITUCIÓN”** a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Segunda.- Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios concluirá el **31 de diciembre de** (anotar año), en el entendido que las partes se obligan al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones que adquieren, en los términos indicados en las **“Reglas de Operación”**.

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito durante su vigencia o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose **“LA INSTITUCIÓN”** a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décima Tercera.- Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las **“Reglas de Operación”** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el **(día) de (mes) de _____**.

Por: **“LA SEP”**

Por: **“LA INSTITUCIÓN”**

(nombre del titular)

grado académico, nombre y apellidos

Subsecretario de Educación Superior

cargo del titular de la Institución

(nombre del titular)

**Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA **(nombre de la institución)** EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE FECHA **(día) DE (mes) DE 20XX**. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN)

ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA **(nombre de la institución)** EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS (ejercicio fiscal), DE FECHA **(día) DE (mes) DE (año)**.

Nombre del Proyecto	Objetivo Particular	Meta	Acción	Recursos	Cantidad	Costo Unitario	Total
PROFOE	Subtotal Objetivo Particular 1						
	Subtotal Objetivo Particular 2						
	Subtotal Objetivo Particular 3						
	Subtotal Objetivo Particular 4						
	Total Proyecto PROFOE						
	Subtotal Objetivo Particular 1						
	Subtotal Objetivo Particular 2						
ProGes	Subtotal Objetivo Particular 3						
	Subtotal Objetivo Particular 4						
	Total Proyecto ProGes						
	Subtotal Objetivo Particular 1						
ProGes	Subtotal Objetivo Particular 2						
	Subtotal Objetivo Particular 3						
	Subtotal Objetivo Particular 4						
	Total Proyecto ProGes						
Total (Nombre de la IES)							

Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el **día** de **mes** de **20XX**.

Por: **"LA SEP"**

(nombre del titular)

Subsecretario de Educación Superior

(nombre del titular)

**Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas**

Por: **"LA INSTITUCIÓN"**

**grado académico, nombre y apellidos
cargo del titular de la Institución**

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO DE EJECUCIÓN**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA **(nombre de la universidad politécnica o tecnológica)**, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS (ejercicio fiscal), DE FECHA **(DÍA) DE (MES) DE 20XX**.

ANEXO 9 Lineamientos

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LO SUCESIVO “LA SES”, REPRESENTADA POR SU TITULAR (PRECISAR), ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN (PRECISAR), Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “LA ADMINISTRACIÓN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR (PRECISAR), UNIDAD ADMINISTRATIVA Y ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS DE “LA SEP” (PRECISAR), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO “LOS INTERVINIENTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 en su Objetivo General “Llevar a México a su máximo potencial” en la Meta Nacional número 3 “México con educación de calidad”, establece en la estrategia 3.1 la importancia de vincular la educación con las necesidades sociales y económicas.

2.- Bajo el contexto anterior, y con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, iniciativa que desde 2013 impulsan, de manera coordinada la SEP, las AEL (Secretaría de Educación Pública o equivalente en los Estados) y, para el caso del Distrito Federal, la AFSEDF (Administración Federal de Servicios Educativos para el Distrito Federal).

3.- El Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas en esta primera etapa busca focalizar la asignación de los recursos a los proyectos integrales del PEFEN 2014 y 2015, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- Apoyar la superación de docentes y directivos de las Escuelas Normales Públicas.
- Fortalecer la implementación de la Reforma Curricular 2012 en las Escuelas Normales Públicas.
- Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje.
- Realizar seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudio y la certificación de los procesos de gestión.
- Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.
- Apoyar en las AEL, a la AFSEDF y a las Escuelas Normales Públicas, en el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal
- Promover la regularización de los programas educativos que las escuelas formadoras de docentes imparten y no operar nuevos programas educativos sin la autorización correspondiente.

4.- El PEFEN 2014 y 2015 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

LA SEP, para la operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", en el marco del PEFEN 2014 y 2015, con fecha (PRECISAR) de diciembre de 2013 (PRECISAR), publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

I. DE "LA SES":

DECLARACIONES

I.1 Que es una unidad administrativa de "LA SEP", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. del Reglamento Interior de la propia Secretaría, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación que tiene entre sus atribuciones el proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior antes indicadas, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo; y desarrollar mecanismos para la coordinación e integración sistemática de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación.

I.2 Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este Instrumento en su presupuesto autorizado en el Ejercicio Fiscal 2014, con cargo a la clave presupuestaria: **(incluir clave presupuestaria)**.

I.3 Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 6 y 21 del Reglamento Interior de "LA SEP", así como en el Acuerdo Secretarial número 399 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2007.

I.4 Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Argentina 28, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ADMINISTRACIÓN":

II.1 Que es un órgano administrativo desconcentrado de "LA SEP" con autonomía técnica y de gestión, teniendo por objeto el prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de las maestras y los maestros de educación básica, en el Distrito Federal en términos de su Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

II.2 Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 5o. del Decreto referido en la declaración que antecede.

II.3 Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Parroquia No. 1130, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, en la Ciudad de México.

LINEAMIENTOS

Primero.- Es objeto de este instrumento jurídico, establecer las bases conforme a las cuales "LA SES" apoyará a "LA ADMINISTRACIÓN" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2014, para fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la planeación contenida en el PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "Las Reglas" y demás normatividad aplicable.

Segundo.- "LA SES", en cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico y con base en su disponibilidad presupuestaria en el Ejercicio Fiscal de 2014, aportará a "LA ADMINISTRACIÓN", la cantidad de (monto con número y letra) para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen de evaluación integral del PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProFEN, y de conformidad con lo dispuesto en "Las Reglas".

Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PEFEN 2014 y 2015, se presentan en el **Anexo A** de este instrumento jurídico, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

Tercero.- “LA SES” y “LA ADMINISTRACION” acuerdan que los recursos económicos del PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProfFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la escuela normal, por “LA ADMINISTRACION” y por “LA SES”.

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la escuela normal, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en educación normal.

4. Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.

5. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

6. Adquisición de vehículos.

7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Padrón Nacional de Posgrado (PNP).

8. Otros fines distintos a los establecidos por “Las Reglas”.

Cuarto.- Para la coordinación de las acciones del PEFEN 2014 y 2015 establecidas en este instrumento jurídico, “LA SES” designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable. Por su parte, “LA ADMINISTRACIÓN”, designa a la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, como instancia coordinadora y responsable de la operación del PEFEN 2014 y 2015 en el Distrito Federal.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en “Las Reglas” y en el presente instrumento.

Quinto.- “LA SES”, en cumplimiento a este instrumento jurídico, se compromete a:

a) Definir los lineamientos y orientaciones generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas,

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a “LA ADMINISTRACIÓN” para los proyectos que hayan sido aprobados en el marco del PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProfFEN, considerando los montos asignados de conformidad con lo establecido en el Anexo A de este instrumento jurídico,

c) Presentar a las instancias correspondientes, en apego a “Las Reglas” y la normatividad vigente, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de permitir establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización permanente del PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProfFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas,

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProfFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.sep.gob.mx> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>

e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de los proyectos del ProGEN y el ProfFEN en el marco del PEFEN 2014 y 2015 con personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, dando así certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas a realizar durante el proceso de evaluación y dictaminación.

f) Asegurar el objetivo fundamental del PROGRAMA, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo de dicho PROGRAMA y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento,

g) Supervisar que "LA ADMINISTRACIÓN" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "LA ADMINISTRACIÓN" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en los plazos establecidos.

i) La Autoridad Educativa Estatal y de las Escuelas Normales Públicas harán llegar el seguimiento de sus actividades de la Contraloría Social para efectos de conocimiento y supervisión por parte de esta instancia normativa federal, así como de la atención de las quejas, sugerencias y recomendaciones que se les haya turnado para su atención por parte de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación,

j) Remitir a "LA ADMINISTRACIÓN" el oficio de liberación (anexo 11) al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos,

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, con base en lo establecido en (PRECISAR) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, y

l) Resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de "Las Reglas".

Sexto.- "LA ADMINISTRACIÓN", en cumplimiento a este instrumento jurídico se obliga a:

a) Aceptar las disposiciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como en "Las Reglas" y los lineamientos específicos que orientan los procesos y mecanismos para la instrumentación del PROGRAMA,

b) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PROGRAMA en el Distrito Federal,

c) Disponer de una cuenta bancaria exclusiva, registrada ante la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros, con objeto de recibir el presupuesto que le transfiera "LA SES" para el desarrollo de los proyectos aprobados por el Comité Evaluador en el marco del PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProFEN,

d) Entregar el recurso autorizado por "LA SES" a cada escuela normal para la ejecución de su ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de dictaminación y selección, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin,

e) Administrar y aplicar los recursos autorizados incluidos en el Anexo A de este instrumento jurídico para el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProFEN y de conformidad con "Las Reglas",

f) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los lineamientos y procedimientos establecidos en "Las Reglas", en el presente instrumento jurídico y en la normativa aplicable en la materia,

g) Reintegrar a "LA SES", los recursos del PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProFEN, en caso de que se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos; en la aplicación de los recursos correspondientes; y que no se ejerzan los presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables,

h) Cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en este instrumento jurídico, y en los Convenios de Desempeño para el desarrollo del PEFEN 2014 y 2015, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos,

i) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProFEN,

j) Brindar apoyo y asesoría técnica a las escuelas normales, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PEFEN 2014 y 2015

k) Signar convenios de desempeño institucional con las escuelas normales públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y a su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PEFEN 2014 y 2015, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados,

l) Informar a los directores de las escuelas normales sobre el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProFEN en el Distrito Federal para asegurar su cumplimiento,

m) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PEFEN 2014 y 2015, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados,

n) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROGRAMA,

o) Entregar en tiempo y forma a "LA SES" los informes trimestrales, los avances técnicos de las metas y reporte final del ejercicio de los recursos, y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas.

p) Entregar en tiempo y forma a "LA SES" los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, para dar cumplimiento a lo establecido en (PRECISAR) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014; en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, se informará a "LA SES", sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto,

q) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SES", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal, con competencia en la materia.

r) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROGRAMA, se elabore un acta de entrega-recepción; ésta formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia,

s) Asegurar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "Las Reglas" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

t) Las demás establecidas en "Las Reglas".

Séptimo.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso establecidas en el Anexo A, será responsabilidad de "LA ADMINISTRACIÓN", de conformidad con lo establecido en "Las Reglas" y en este instrumento jurídico.

Octavo.- “LA SES” y “LA ADMINISTRACIÓN” derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al mismo, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en “Las Reglas”, así como cuando ocurran las siguientes situaciones:

- a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico y en los convenios de desempeño,
- b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos,
- c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes,
- d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProFEN.

Noveno.- “LA SES” y “LA ADMINISTRACIÓN” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras, y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

Décimo.- “LA SES” y “LA ADMINISTRACIÓN” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los gobiernos estatales y municipales, así como con otras instancias del gobierno federal, a fin de garantizar que el PROGRAMA no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décimo Primero.- “LA SES”, de conformidad con lo dispuesto por el (PRECISAR), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014 y en “Las Reglas”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del PROGRAMA, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del PROGRAMA en las Escuelas Normales Públicas, y de conformidad con lo establecido en “Las Reglas”.

Décimo Segundo.- “LA SES” y “LA ADMINISTRACIÓN” darán todas las facilidades para que el PROGRAMA pueda ser revisado por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública y/o por auditores independientes contratados para tal efecto; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a los términos y lineamientos definidos en “Las Reglas”.

Décimo Tercero.- En cumplimiento a lo dispuesto por (PRECISAR) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en toda la documentación que se expida a propósito del PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProFEN, deberán incluirse las leyendas siguientes:

La papelería y la documentación oficial deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Por lo que respecta a la publicidad de medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

Décimo Cuarto.- "LA SES" y "LA ADMINISTRACIÓN" garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al PROGRAMA, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión – páginas electrónicas: <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx> -, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al PROGRAMA, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProFEN.

Décimo Quinto.- El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de los intervinientes.

Décimo Sexto.- "LA SES" y "LA ADMINISTRACIÓN" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas dependencias, órganos, representaciones, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en "Las Reglas", con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PEFEN 2014 y 2015, el ProGEN y los ProFEN.

Décimo Séptimo.- El incumplimiento por "LA ADMINISTRACIÓN" de los plazos señalados en "Las Reglas" o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del PROGRAMA a las Escuelas Normales Públicas.

Décimo Octavo.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito, conforme a las disposiciones de "Las Reglas" y, cualquier otra disposición aplicable.

Décimo Noveno.- Ambos intervinientes estarán exentos de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial de los presentes Lineamientos, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, los intervinientes podrán continuar las acciones materia de los lineamientos, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésimo.- La vigencia de este instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2014-2015, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del Ejercicio Fiscal de 2014, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "Las Reglas" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de los intervinientes con treinta días de anticipación; en este caso, "LA SES" y "LA ADMINISTRACIÓN" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de estos Lineamientos, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas los intervinientes del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día (incluir fecha).

Por LA SES

Dr. Fernando Serrano Migallón
Subsecretario de Educación Superior

Por LA ADMINISTRACIÓN

Titular de la Administración
Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

Mtro. Álvaro López Espinosa
Director General de Educación
Superior para Profesionales
de la Educación

ANEXO 10. Acta de recepción

DGESU y CGUTyP



Acta de documentos entregados a la Secretaría de Educación Pública

Nombre de la Institución

Entregó oficio de presentación	Número de copias de los documentos entregados.....
Entregó relación de documentos.....	Tipo de medio electrónico entregado..... Disco compacto.....
Número de ProDES presentados.....	Número de copias del medio electrónico entregado.....
Número de proyectos ProGES presentados..... (máximo 4).....	Número de Objetivos Particulares en los ProDES.....
Número de carpetas en original entregados.....	Número de objetivos particulares en el ProGES

Documentos PIFI			
	Sí/No	Máximo	Tiene
I.- Descripción del Proceso para la actualización		2	
II.- Décima autoevaluación Institucional y seguimiento académico:		38	
• Análisis de la evaluación global del PIFI y de los ProDES			
• Análisis de la pertinencia de los programas y servicios académicos			
➢ Cuadro síntesis del análisis de pertinencia de los PE			
➢ Resultado de los estudios de seguimiento de egresados y empleadores.			
• Análisis de los programas educativos de posgrado			
➢ Cuadro síntesis del análisis de los programas educativos de posgrado			
• Análisis de la innovación educativa implementada			
• Análisis de la cooperación académica nacional e internacionalización			
➢ Cuadro síntesis de la cooperación académica nacional e internacional institucional			
✓ Movilidad académica			
✓ PE de posgrado conjunto con otras IES			
✓ Convenios y proyectos académicos e investigación			
• Análisis del impulso a la educación ambiental para el desarrollo sustentable			
• Análisis de la vinculación con el entorno			
➢ Cuadro síntesis de las principales acciones de vinculación			
• Análisis de la atención a las recomendaciones de los CIEES y los organismos reconocidos por el COPAES a los PE			
➢ Cuadro síntesis de la atención a las recomendaciones académicas de los CIEES y COPAES			
• Análisis de los resultados de los Exámenes Generales para el Egreso de la Licenciatura (EGEL-CENEVAL).			
➢ Cuadro síntesis del IDAP			
• Análisis de la capacidad académica			
➢ Cuadro síntesis de indicadores de capacidad académica			
• Análisis de la competitividad académica			
➢ Cuadro síntesis de indicadores de competitividad académica			
• Análisis de la relación entre capacidad y competitividad académicas			
• Análisis de brechas de capacidad y competitividad académicas			
• Análisis de la formación integral del estudiante			
➢ Formación valoral			
• Cumplimiento de las metas compromiso			
• Síntesis de la autoevaluación (principales fortalezas)			

y problemas)			
III.- Actualización de la planeación en el ámbito institucional:		5	
• Misión institucional			
• Visión institucional			
• Objetivos estratégicos			
• Políticas para el logro de los objetivos estratégicos y el cumplimiento de las Metas Compromiso			
• Estrategias y acciones para el logro de los objetivos estratégicos, de las Metas Compromiso y atención a las áreas débiles.....			
• Metas Compromiso			
• Síntesis de la planeación institucional			
➤ Cuadro síntesis de la planeación institucional			
IV.- Autoevaluación /revisión institucional de los ProDES en el marco del PIFI		3	
• Evaluación del impacto de cada ProDES en la mejora de la capacidad y competitividad académica institucional, la innovación y el cierre de brechas al interior de cada DES.			
• Articulación de la autoevaluación de cada DES, las políticas, objetivos, estrategias, metas, acciones y los proyectos de cada una.			
• Factibilidad para lograr los objetivos y compromisos de las DES			
• Incidencia de los proyectos para la:			
➤ Solución de los problemas detectados			
➤ Cierre de brechas de calidad			
➤ Cumplimiento de las Metas Compromiso			
➤ Evolución de los valores de los indicadores			
V.- Contextualización		2	
VI.- Valores de los indicadores institucionales		9	
VII.- Consistencia Interna		4	
• Congruencia con la misión y visión institucional			
• Evaluación de las aportaciones y sus componentes para la atención de los énfasis.			
• Articulación entre problemas, políticas, objetivos, estrategias y acciones			
• Factibilidad para el logro de los objetivos y compromisos de las DES			
• Revisión sustentada y racional de los recursos solicitados			
VIII.- Concentrado de proyectos de la institución		2	
IX. Conclusiones		1	

Observaciones:

Documentos ProGES			
	Sí/No	Máximo	Tiene
I.- Descripción del Proceso para la actualización del ProGES		1	
II.- Décima autoevaluación y seguimiento de la gestión institucional:		10	
• Análisis de la certificación de procesos estratégicos de gestión			
• Análisis del Sistema de Integral de Información Administrativa (SIIA)			
• Análisis de la capacidad física y su grado de utilización			
➤ Cuadro de causas de demora en las obras apoyadas			
• Análisis de los problemas estructurales			
• Análisis de los mecanismos de rendición de cuentas de la institución			
• Análisis de solicitud de nuevas plazas de PTC			
➤ Cuadro de solicitud de nuevas plazas de PTC			
• Análisis de perspectiva de género			
➤ Cuadro síntesis de las acciones que promueven la perspectiva de género			
➤ Resultados de los proyectos de estancias y guarderías (Aplica solo para las IES apoyadas).			
• Análisis de la atención a las recomendaciones de los CIEES a la gestión			
➤ Cuadro de atención de recomendaciones de los CIEES a la gestión			
• Cumplimiento de las metas compromiso			
• Síntesis de la autoevaluación de la gestión (principales fortalezas y problemas)			
III.- Actualización de la planeación de la gestión:		4	
• Misión y visión de la gestión			
• Objetivos estratégicos			
• Políticas para el logro de los objetivos estratégicos, de las Metas Compromiso y atención de las áreas débiles detectadas			
• Metas Compromiso			
• Síntesis de la planeación de la gestión			
➤ Cuadro síntesis de la planeación de la gestión			
IV.- Formulación y calendarización de proyectos del ProGES		60	
V.- Consistencia Interna del ProGES		2	
• Congruencia con la misión y visión de la gestión institucional			
• Impacto del ProGES en la mejora de la gestión			
• Articulación entre problemas, políticas, objetivos, estrategias, acciones y proyectos.			
• Factibilidad para superar, a nivel institucional, los problemas de las DES			
• Revisión sustentada y racional de los recursos solicitados			
VI. Conclusiones		1	

Observaciones:

Proyectos ProGES

Proyecto Tipo

Proyecto 1 Atiende Problemas Comunes de las DES

Objetivo Particular 1

Objetivo Particular 2

Objetivo Particular 3

Objetivo Particular 4

Proyecto 2 Atiende Problemas de la Gestión

Objetivo Particular 1

Objetivo Particular 2

Objetivo Particular 3

Objetivo Particular 4

Proyecto 3 Perspectiva de Género

Objetivo Particular 1

Objetivo Particular 2

Proyecto 4 Estancias infantiles y guarderías

Objetivo Particular 1

<ul style="list-style-type: none"> • Síntesis de la autoevaluación (principales problemas y fortalezas) 			
III.- Actualización de la planeación en el ámbito institucional:		5	
<ul style="list-style-type: none"> • Misión • Visión • Objetivos estratégicos • Políticas para el logro de los objetivos estratégicos y el cumplimiento de las Metas Compromiso • Estrategias y acciones para el logro de los objetivos estratégicos, de las Metas Compromiso y atención a las áreas débiles • Metas Compromiso. • Síntesis de la planeación institucional <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cuadro síntesis de la planeación institucional 			
IV.- Valores de los indicadores de la DES		10	
V.- Proyecto Integral de la DES		15	
VI.- Consistencia Interna del ProDES y su impacto en la DES		2	
<ul style="list-style-type: none"> • Congruencia con la misión y visión de la DES • Evaluación de las aportaciones del ProDES • Articulación entre problemas, políticas, objetivos y estrategias para la atención de los énfasis del ProDES • Factibilidad para el logro de objetivos y compromisos de la DES • Revisión sustentada y racional de los recursos solicitados 			
VII. Conclusiones		1	
Observaciones:			

Proyecto integral ProDES

Proyecto Tipo

Proyecto 1

Objetivo Particular 1 Desarrollo de los cuerpos académicos y el fortalecimiento de la planta académica

Objetivo Particular 2 Formación integral de los estudiantes

Objetivo Particular 3 Incremento de la competitividad académica de los PE de TSU y Licenciatura

Objetivo Particular 4 PE de Posgrado reconocidos por el Programa Nacional de Posgrado de Calidad, PNP y PFC)

DGESPE

Fecha

Acta de la Entrega Recepción

Entidad

Responsable.

Cargo.

No. De Documentos ProGEN.

No. De Documentos ProFEN.

Total de Documentos.

Número de Carpetas.

Observaciones ProGEN

Proyecto.

Observaciones.

Proyecto.

Observaciones.

Observaciones ProFEN

(Escuela)

Proyecto.

Observaciones.

Proyecto.

Observaciones.

Firma de los responsables

Firma Responsable de la Entidad

Firma Director General

Anexo 11. Formato de oficio de liberación**DGESU**

Oficio Número 219/___-

México, D.F. a ___ de _____ de 20__

Asunto: Liberación de los proyectos apoyados a través del PROFOCIE

NOMBRE DEL TITULAR**CARGO****NOMBRE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR****PRESENTE**

Me refiero al Oficio No. _____ de fecha ___ de _____ del presente año, relacionado con los compromisos adquiridos a través del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas (PROFOCIE).

Derivado del análisis de la documentación complementaria que fue entregada con el oficio en comento, con las que subsanan las observaciones emitidas a los reportes académicos trimestrales y final de los proyectos apoyados en el ejercicio fiscal referido y dado que se cumplen con las siguientes condiciones:

- Los reportes de metas académicas justificaron claramente el avance e impacto académico del proyecto.
- Se presenta la evidencia documental que fundamenta el impacto alcanzado por cada uno de los proyectos.
- Los reportes de Metas Compromiso muestran que se mejoraron los indicadores de capacidad y competitividad académica e informan debidamente los avances obtenidos en cada una de ellas. Adicionalmente se sugiere mantener las estrategias y acciones que permitan continuar fortaleciendo la calidad de los programas educativos y la gestión institucional.
- La universidad demostró que los recursos otorgados se aplicaron en la mejora y fortalecimiento de su oferta educativa y sus principales servicios de gestión.

Comunico a usted que de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa, la Secretaría de Educación Pública libera a la **nombre de la universidad**, de los compromisos académicos que adquirió a través del Convenio de Colaboración y Apoyo en el marco del Programa.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Nombre del titular Director General

CGUTyP

Oficio No. 514.3. /20XX

México, D.F., a XXXXX

(Nombre y título del titular de la institución)

RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

DE (nombre de la institución educativa)

PRESENTE

Comunico a usted que la revisión de la información programático-presupuestal referente a la aplicación, comprobación y justificación de los recursos asignados a la institución a su digno cargo a través del ejercicio en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, PROFOCIE (ejercicio fiscal) ha sido satisfactorio.

Con esta fecha se da por liberado el compromiso adquirido.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

(nombre del titular de la UR)

COORDINADOR

C.c.p.

DGESPE

México D.F. a (fecha)

(Nombre del Secretario de Educación o Equivalente en la Entidad) (Secretario de Educación o Equivalente en la Entidad)

Conforme a lo dispuesto en los numerales (incluir numerales e incisos correspondientes), de las Reglas de Operación del Programa (incluir nombre), publicado en el Diario Oficial de la Federación el (incluir la fecha) y al apartado de **"Comprobación"**, de las Orientaciones Generales que deberán cumplirse en la Ministración, Ejercicio y Comprobación del Gasto Asignado a la Operación del PEFEN 2014 y 2015, y considerando que:

El Gobierno del Estado de _____ a través de sus autoridades Educativas ha recibido y validado los informes trimestrales y final sobre el avance y cumplimiento de objetivos y metas académicas del PEFEN 2014 y 2015 comprometidas en los convenios de desempeño institucional, y comprobado el ejercicio correcto y transparente de los recursos otorgados. Así mismo ha entregado a las escuelas normales el Oficio de Liberación respectivo.

La Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) emite el presente Oficio de Liberación a la entidad habiendo concluido el 100% las obras públicas y acciones comprometidas en el convenio de mérito, así como demostrado la aplicación correcta de los recursos.

No omito señalar que los recursos que la Federación otorgó para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, por lo que la presente no implica liberación de las responsabilidades que se puedan determinar.

Atentamente

Mtro. Álvaro López Espinosa

Director General de la DGESPE
